



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

# Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas. Curso 2009-2010



Consejo Superior de  
Enseñanzas Artísticas

[educacion.gob.es](http://educacion.gob.es)

**Informe anual  
sobre el estado y situación  
de las Enseñanzas Artísticas  
CURSO 2009-2010**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

COORDINADOR: Jaime Ángel Cañellas

AUTORES: Albert Mestre Moltó, Juan Ángel Serrano Masegoso,  
Alberto Veintinilla Bonet, Xavier Giner Ponce,  
Tamara Rojo Díez, M<sup>ª</sup> Luisa Vico Nieto.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General de Documentación y Publicaciones

Catálogo de publicaciones del Ministerio: [educacion.gob.es](http://educacion.gob.es)  
Catálogo general de publicaciones oficiales: [publicacionesoficiales.boe.es](http://publicacionesoficiales.boe.es)

Fecha de edición: 2011  
NIPO: 820-11-357-5

Depósito Legal: M-36868-2011  
Imprime: OMAGRAF, S.L.

# ÍNDICE

	<i>Páginas</i>
<b>Presentación</b> .....	5
<b>1. Informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas</b> .....	7
<b>2. Miembros y funciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas</b> .....	9
<b>3. Constitución de la ponencia de estudios para la elaboración del Informe anual</b> .....	13
<b>4. Las enseñanzas artísticas</b> .....	15
4.1. Configuración de los centros superiores de enseñanzas artísticas en España.....	15
4.2. Ubicación de las enseñanzas artísticas superiores en los sistemas educativos del Espacio Europeo de Educación Superior .....	21
4.3. Gestión de las enseñanzas artísticas en las Comunidades Autónomas .....	29
<b>5. Síntesis estadística</b> .....	35
<b>6. Actuaciones del Consejo</b> .....	39
<b>7. Consideraciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas</b> .....	53
7.1. Consideraciones respecto a las enseñanzas artísticas superiores.....	53
7.2. Consideraciones respecto a las enseñanzas artísticas profesionales .....	65
7.2.1. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño...	68
7.2.2. Enseñanzas profesionales de música y danza .....	69
7.3. Enseñanzas elementales .....	69
7.4. Respecto a la educación básica, secundaria y bachillerato.....	70
7.5. Consideraciones relativas al propio Consejo .....	71

<b>8. Anexos</b>	.....	73
Anexo I: Relación de actividades del Consejo en el curso 2009-10.		75
Anexo II: Compilación sobre el desarrollo normativo autonómico y del Estado.....		81
Anexo III. Tablas estadísticas .....		141

## PRESENTACIÓN

Como Presidente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, máximo órgano consultivo del Gobierno y de participación del sector en relación con estas enseñanzas, deseo agradecer su extraordinaria contribución por sus propuestas, por la colaboración en la elaboración de la normativa de desarrollo de las mismas y por la emisión de informes, así como por haberse constituido en un espacio de diálogo y de encuentro.

Las enseñanzas artísticas han recorrido un largo camino hasta llegar a lo que hoy son. Desde la implantación de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación ha impulsado la reforma de las Enseñanzas Artísticas. Se ha llevado a cabo la renovación de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, actualizando sus planes de estudio con nuevas especialidades y flexibilizando su estructura de manera que se puedan cursar simultáneamente con la Educación Secundaria.

Asimismo, se ha dotado a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de una regulación específica de la que carecían hasta ahora. Esto está permitiendo actualizar los ciclos formativos de grado medio y superior, para mejorar su ya alta inserción profesional y consolidar una sólida base para la nueva ordenación de sus correspondientes Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se ha creado la nueva vía del Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza dentro del Bachillerato de Artes, cuyo diseño permite la simultaneidad de estos estudios con las enseñanzas profesionales, y se presenta como una interesante opción para cualquier estudiante que haya terminado la Educación Secundaria Obligatoria.

En esta legislatura iniciamos, con la colaboración inestimable de este Consejo, la reforma de las Enseñanzas Artísticas Superiores desarrollando la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de dichas enseñanzas de conformidad con el Espacio Europeo de Educación Superior.

Como culminación de este proceso en Junio de 2010 se publicaron en el Boletín Oficial del Estado los Reales Decretos reguladores del contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de los Títulos de Grado de Música, de Danza, de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Artes Plásticas en las especialidades de Vidrio y Cerámica.

Se completa así un largo camino cuyo objetivo principal ha sido preservar la

calidad de estas enseñanzas y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de estos ámbitos artísticos.

En todo este proceso ha sido fundamental el trabajo del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, y especialmente de su Comisión Permanente. A través de numerosas sesiones que se han celebrado desde el primer Plenario, se ha elaborado y aprobado el Reglamento de funcionamiento del Consejo, el Dictamen de la ponencia sobre el proyecto de Real Decreto de Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores, el primer "Informe sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas" y se han constituido las ponencias de estudio y sus correspondientes grupos de trabajo sobre los planes de estudios de los nuevos títulos de las Enseñanzas Artísticas Superiores y de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El Pleno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, en la sesión celebrada el 26 de abril de 2011, aprobó este segundo "Informe sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas", correspondiente al curso 2009/2010. Este informe analiza y contiene propuestas sobre la aplicación de las últimas reformas y ofrece información, datos estadísticos y normativa en relación a estas enseñanzas. Agradezco a su ponente y al grupo de trabajo el tiempo y el esfuerzo que han dedicado a esta tarea. Quisiera también tener un recuerdo especial para D. Albert Mestre Molto, que falleció el pasado mes de febrero de 2011, por su inestimable contribución a este documento, por su labor como miembro de este Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, pero sobre todo por su excelente trayectoria personal y profesional.

Quiero agradecer a todos los que han participado en dichas tareas su colaboración y la calidad de su trabajo. Como Presidente se que el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas confía en que las valoraciones y consideraciones que se vierten en este y sucesivos Informes constituyan una valiosa aportación para las Enseñanzas Artísticas y se conviertan en una herramienta eficaz para la mejora de estas enseñanzas en el sistema educativo.

**El Ministro**  
Ángel Gabilondo Pujol

## 1. INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

---

Este Informe, emanado del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, aborda el “Estado y situación de las Enseñanzas Artísticas en España durante el curso 2009-10”.

Corresponde al Consejo, según determina el Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, artículo 4 letra e): Aprobar y hacer público un informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas.

Concernía en este momento abordar el informe sobre el curso 2007-08, puesto que el último se ocupó del curso 2006-07, pero afrontar el curso señalado plantea situaciones contradictorias que podrían restar funcionalidad a este trabajo pues mientras las estadísticas reseñan todo lo relativo a centros, públicos y privados, profesorado, personal adscrito y alumnado del curso indicado, el resto del informe se encamina a dar cuenta de cuanto el Consejo ha realizado a lo largo del curso recientemente finalizado. De este modo, las conclusiones que se pudieran detraer de la cuantificación posiblemente podrían haber quedado superadas por las actuaciones del colectivo, incluido este Consejo, hasta tres años después.

Así pues, con el fin de normalizar la situación, aunar criterios, evitar desfases y especialmente facilitar la puesta al día de los sucesivos informes que se acometan, éste se ha cerrado en el curso 2009-10, al que corresponden también los datos estadísticos manejados a partir del avance proporcionado por el Ministerio cuyas variaciones, respecto al definitivo, son habitualmente poco o nada significativas.

Por otro lado, para no dejar un vacío, aparente, de dos cursos escolares sin analizar y puesto que el Consejo ya camina hacia el primer cuatrienio de existencia, se han sintetizado las actuaciones del Consejo a través del Pleno y de la Comisión Permanente de todo el período.

Acotado el informe en el tiempo, convenía no perder de vista autoría y destinatario último, quienes lo elaboran y/o asumen como propio y a quienes se dirige habitualmente. En un intento de huida del uso exclusivista del sector y observada la necesidad de contemplar otros posibles usuarios, tanto de la edición impresa como de la informatizada que alcanzará ámbitos más extensos, se ha gestado lo que en lenguaje propio del entorno educativo se entiende por objetivos.



Habitualmente los informes de esta índole suelen ser excesivamente técnicos, ajenos a los no iniciados, función irrenunciable pero también el informe puede y debe cumplir una labor de difusión del trabajo que realiza el Consejo por un lado y del papel social de estas enseñanzas. Conciliar ambos intereses ha sido uno de los objetivos primordiales de este trabajo y para dar cumplimiento a ambos, información técnica y difusión, se introducen estudios divulgativos y síntesis estadísticas de fácil y rápida lectura.

De este modo el Informe modifica ligeramente su estructura respecto al anterior pues los datos más técnicos se sitúan en tres anexos que se ocupan respectivamente de recoger el desarrollo de las sesiones del Consejo por un lado, la normativa vigente, estatal y autonómica, publicada durante el último cuatrienio y finalmente las tablas estadísticas correspondientes a los cursos 2007-08; 2008-09; 2009-10.

Se ha introducido un capítulo, el 5, que se ocupa de situar el origen y evolución de los centros superiores, un amplio estudio sobre la situación de las enseñanzas artísticas superiores en Europa y por primera vez se aporta documentación exhaustiva, expresada en gráficos, sobre la gestión de las enseñanzas artísticas en las diversas Comunidades Autónomas que permitirá examinar la disparidad de criterios con que son gestionadas y explicar el por qué de las conclusiones.

Las actuaciones del Consejo se describen a lo largo de estos cuatro años de funcionamiento y para valorar la importancia que ha tenido su creación y su incidencia en el sector, se analiza el recorrido normativo pero también se refleja la historia, intrahistoria más bien, de un largo trayecto que se inició con la Ley General de Educación del 70 al proponer como enseñanzas superiores las enseñanzas que hoy constituyen el Grado.

Las consideraciones que el propio Consejo hace sobre su gestión son muy importantes pero no lo es menos una especie de autocrítica de cuanto queda por resolver en el próximo futuro.

El informe resalta la labor llevada a cabo con respecto a las enseñanzas superiores pues si algo realmente ha sido decisivo y trascendente para las enseñanzas artísticas ha sido alcanzar, no la equivalencia, sino el Grado, los postgrados y su desarrollo normativo.

## 2. MIEMBROS Y FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS<sup>1</sup>

---

### PLENO

#### PRESIDENTE

D. Ángel GABILONDO PUJOL

#### VICEPRESIDENTA PRIMERA

D.<sup>a</sup> Eva ALMUNIA BADÍA

#### SECRETARIO

D. Juan LÓPEZ MARTÍNEZ

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

D.<sup>a</sup> Rosa PEÑALVER PÉREZ

D. Miguel SOLER GARCÍA

D. Juan José MORENO NAVARRO

D.<sup>a</sup> María José HERNÁNDEZ MARTÍN

D.<sup>a</sup> Gloria María ROYO SERRANO

#### MINISTERIO DE CULTURA

D. Antonio GARDE HERCE

D.<sup>a</sup> Cristina SANTOLARIA SOLANO

#### CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS CCAA

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar JIMÉNEZ TRUEBA

D. Jaime ÁNGEL CAÑELLAS

D.<sup>a</sup> Esperanza NOVOA FEITO

D. Miquel MESTRE MOREY

D. Francisco Luis LEMES CASTELLANO

D. Ramón RUIZ RUIZ

D. Pedro Pablo NOVILLO CICUÉNDEZ

D. Javier SERNA GARCÍA

D.<sup>a</sup> Eulalia TATCHÉ CASALS

---

<sup>1</sup> Miembros del Consejo que ocupan el cargo a fecha 22 de junio de 2010, fecha en la que se constituye la ponencia.

D. Julio CARMONA CERRATO  
D. José Luis MIRA LEMA  
D<sup>a</sup> Inmaculada CERRILLO RUBIO  
D<sup>a</sup>. María José GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR  
D<sup>a</sup> Mercedes TOMÁS ROS  
D. Pedro GONZÁLEZ FELIPE  
D. Marcelino HERNÁNDEZ GARDUÑO  
D. Jesús MARÍ FARINÓS

#### **CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA**

D<sup>a</sup> María Isabel DEU del OLMO

#### **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Reyes MANTILLA ROZAS  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena ALBENTOSA RUSO

#### **PROFESORADO**

D. Víctor PLIEGO de ANDRÉS  
D. Albert MESTRE i MOLTÓ  
D. Óscar URRALBURU ARZA  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia FONT GELABERT  
D. Javier CARRASCAL GARCÍA  
D<sup>a</sup> Isabel LORANCA IRUESTE  
D. Miguel Ángel ALMONACID PÉREZ  
D. Gonzalo PORRAL MATO  
D<sup>a</sup>. María SERRAT MARTÍN  
D. Juan Ángel SERRANO MASEGOSO  
D<sup>a</sup> Cristina GARCÍA CARBALLAL

#### **ALUMNADO**

D. Alberto GONZÁLEZ SALGADO  
D<sup>a</sup> Alicia ZORZANO SUFRATEGUI  
D. Abel SERVERA PERONA

#### **DIRECTORES**

D. José GUTIÉRREZ MORALES  
D<sup>a</sup> Ana SIERRA MUNÁRRIZ  
D. Alberto VEINTIMILLA BONET  
D<sup>a</sup> Irene MESTRE MASSOT

D. Sergio Antonio ALONSO SANTANA  
D. Ángel LANZA MARTÍNEZ  
D. Vicente RUIZ PÉREZ  
D<sup>a</sup> Áurea JUÁREZ GALINDO  
D<sup>a</sup> Mercè CAMPS GATELL  
D. Pedro Antonio REYES PASTOR  
D. Ricardo GONZÁLEZ GIL  
D. Ángel MARTÍNEZ ROGER  
D<sup>a</sup> Pilar SALVADOR del POZO  
D<sup>a</sup> Carmen ARBIZU LÓPEZ  
D<sup>a</sup> Carmen RODRÍGUEZ SUSO  
D. Eduardo MONTESINOS COMAS

### **PERSONALIDADES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José ALONSO LÓPEZ  
D. Manuel ESTRADA PÉREZ  
D. Isidro FERRER SORIA  
D. Jordi FONT i CARDONA  
D. Antón GARCÍA ABRIL  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores GÓMEZ de ÁVILA  
D<sup>a</sup> Tamara ROJO DÍEZ  
D<sup>a</sup> Cristina ROTA FERNÁNDEZ  
D. Jordi SAVALL i BERNADET  
D. Mauricio SOTELO CANCINO

### **Funciones del Consejo**

El Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, modificado por Real Decreto 1485/2009, de 26 de septiembre, regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y el artículo 4 determina sus funciones, entre las que le asigna las siguientes:

a) Elaborar propuestas al Ministerio de Educación en relación con la enseñanza, la investigación, la información y la proyección social de las enseñanzas artísticas, así como con la promoción de los profesionales relacionados con ellas.

b) Informar, con carácter preceptivo, las normas que definan la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores, su evaluación y la regulación de las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros de enseñanzas artísticas superiores.

c) Informar cuantas otras disposiciones someta a su consideración el Ministerio de Educación.

d) Emitir informes, por propia iniciativa o a petición del Ministerio de Educación y prestar su asesoramiento en materias relacionadas con las enseñanzas artísticas.

e) Aprobar y hacer público un informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas.

f) Cuantas otras funciones le pudieran ser encomendadas por la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### 3. CONSTITUCIÓN DE LA PONENCIA DE ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL

---

El artículo 10 del Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, establece que éste funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

El reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas dedica los artículos 66 a 69 al “Informe sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas”.

Artículo 66.- El informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas, que ha de elaborar la Comisión Permanente y aprobar el Pleno del Consejo, se referirá a cada año académico completo.

Artículo 67.-

1.- La sesión en la que el Pleno del Consejo apruebe dicho informe se celebrará en el último trimestre de cada año natural, salvo que, por causa justificada, la Comisión Permanente proponga al Presidente diferir dicha sesión al siguiente trimestre.

2.- La Comisión Permanente elaborará el informe en plazo que permita su distribución a los Consejeros conjuntamente a la de la correspondiente convocatoria del Pleno.

Artículo 68.-

En la sesión de la Comisión Permanente previa a la del Pleno a la que se refiere el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 a 46 de este Reglamento.

Artículo 69.-

1.- Para la aprobación por el Pleno del informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas se estará a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de este Reglamento, a excepción del plazo de presentación de proposiciones alternativas que será, como mínimo, de una semana de antelación a la sesión y el de puesta a disposición que será de cuatro días.

2.- La aprobación del informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas requerirá la mayoría absoluta de los asistentes.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, en sesión celebrada el martes, 22 de junio de 2010, se constituyó la Ponencia para elaborar del Informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas.

El grupo de trabajo quedó constituido del modo siguiente:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
D. Jaime ÁNGEL CAÑELLAS	Presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.
D. Xavier GINER PONCE	Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia.
D. Josep Albert MESTRE MOLTÓ	Presidente de la Confederación de Escuelas de Arte y Diseño.
Juan Ángel SERRANO MASEGOSO	Presidente de la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.
Tamara ROJO DÍEZ	Vocal del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como personalidad de reconocido prestigio de la Danza.
Alberto VEINTIMILLA BONET	Director del Conservatorio Superior de Música del Principado de Asturias.
M. <sup>ª</sup> Luisa VICO NIETO	Asesora Técnica Docente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

### **Sesiones de trabajo**

<b>Fecha de la reunión</b>	<b>Actuaciones</b>
22 de junio de 2010	Se constituye la Ponencia y grupo de trabajo.
23 de septiembre 2010	Planteamiento general sobre los contenidos y estructura del Informe. Distribución de tareas.
3 de noviembre 2010	Puesta en común.
14 diciembre 2010	Reunión previa del grupo de trabajo. Puesta en común del trabajo desarrollado por el grupo.
14 de diciembre 2010	Informe a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas del proceso de trabajo desarrollado.
26 de abril de 2011	Aprobación del Informe por el Pleno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

## 4. Las enseñanzas artísticas

---

### 4.1. Configuración de los centros superiores de enseñanzas artísticas en España

Para esbozar la larga historia de la creación y configuración de los centros superiores de enseñanzas artísticas en España es necesario, inevitablemente, un recorrido previo por los centros matrices donde inicialmente convergen a un tiempo las enseñanzas de música, arte dramático y danza por un lado, artes plásticas, diseño y conservación y restauración de bienes culturales por otro. Por necesidades de espacio, organizativas, por implantación de nuevos planes de estudio, diversificación de titulaciones y reglamentaciones distintas, en unos casos, por separación jurídica y administrativa en la mayoría, irremediamente los centros de enseñanzas artísticas se irán disgregando paulatinamente para asumir y desarrollar la docencia en función de su propia idiosincrasia. Pero no interesa tanto, ahora, el estatus actual del que se ocupa otro capítulo de este Informe, cuanto la génesis de los centros y por tanto sus enseñanzas y por eso, a modo de paradigma, se analiza la trayectoria de los más antiguos cuya estructura procuraba respuesta suficiente a la demanda del momento en que fueron creados. Así pues la historia de la configuración de los centros superiores de enseñanzas artísticas en España no es sino el relato de la eficaz respuesta educativa del sector a las exigentes demandas de la sociedad en cada momento.

Los antecedentes más remotos respecto a la música y el resto de las artes escénicas se hallan en la creación del Conservatorio Superior de Música de Madrid, por real decreto de 23 de julio de 1830, con la denominación de Real Conservatorio de Música y Declamación de María Cristina pues su creación fue promovida por la reina que da nombre a esta institución a imagen y semejanza de los conservatorios italianos. Poco tiempo después se instituirá el Liceo de Barcelona en 1838, el Conservatorio de Valencia, 1879, Málaga, 1880 y Sevilla, 1889.

El Real Conservatorio Superior de Música de Madrid cuenta desde el año de su fundación con sucesivos reglamentos entre los que destaca el de 1857 por medio del cual se estableció la división de las enseñanzas musicales en estudios superiores y estudios de aplicación y el de 1917 que determina la especialidades a impartir: "Instrumentos, Composición, Canto y Declamación" En 1868 modifica su título por el de Escuela Nacional de Música y Declamación, nombre que persistirá hasta el año 1900. La Segunda República volverá a modificarlo para pasar a denominarse Conservatorio Nacional de Música y Declamación hasta que finalizada la Guerra Civil puede reencontrarse con la designación fundacional.



En 1942, un decreto promulgado con fecha 15 de junio posibilitará la reorganización de los Conservatorios españoles estableciendo la división en superiores, profesionales y elementales. Al tiempo que ratificaba al de Madrid como único centro superior con capacidad para expender título de Profesor, reservaba, para el resto, el título Profesional.

Superado el ecuador del siglo XX, en 1952, un nuevo decreto establecerá la posibilidad de separar los estudios de música de los de declamación, manteniendo estos últimos la consideración que tuvieran en el Conservatorio de origen. Así, la sección de Declamación de Madrid se constituye en Real Escuela Superior de Arte Dramático a la que se unirá Danza, al incrementarse notablemente la demanda de estos estudios. La Escuela Superior de Arte Dramático y el Conservatorio Profesional de Danza permanecen unidos hasta el año 1991 cuando éste último se independiza para pasar a denominarse Real Conservatorio Profesional de Danza. La LOGSE permitió, como ocurrirá con la mayoría de los centros, implantar los estudios superiores de Danza en el conservatorio profesional hasta que el Decreto de 7 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, crea el Conservatorio Superior de Danza de Madrid con denominación específica: María de Ávila y sede propia.

En el análisis sobre el origen y configuración de los centros superiores de enseñanzas artísticas conviene, así mismo, incorporar la situación de la música y las artes escénicas en Cataluña durante el primer tercio del siglo XIX, a modo de ejemplo de cuanto irá sucediendo en el resto de las Comunidades Autónomas con el paso del tiempo. Ya se ha señalado, con anterioridad, el año 1837 como el de la fundación del Liceu Filo-dramàtic de Montesión cuya denominación, modificada en 1838, devendrá en Liceo Filarmónico Dramático de S.M. la Reina Isabel II, unido jurídicamente al Gran Teatre del Liceu del que se separará en 1854. Pero en 1913 el Liceo y la Diputación de Barcelona, conjuntamente, crean como sección del propio Liceo la Escola Catalana d'Art Dramatic, antecedente inmediato del Institut del Teatre como se verá mas adelante. La Segunda República, al igual que hiciera con otras instituciones, modificará el nombre y se le reconocerá como Conservatori del Liceu. En 1936 el Conservatori pasa a depender de la Generalitat de Cataluña, oficializadas sus enseñanzas y asumido el profesorado. Un decreto promulgado en enero de 1944 crea el Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona cuyos estudios se impartirán por el Conservatori del Liceu, la Escuela Municipal de Música y el Institut del Teatre. En 1983 el Liceu se separa del Conservatorio Municipal y forman entidades independientes. En 2002 se implantaban los estudios superiores definidos por la LOGSE.

Las enseñanzas de Arte Dramático y Danza fueron adjudicadas a la Escola Catalana d'Art Dramatic tras su creación. Su primer director, el dra-

maturgo Adriá Gual, en la Memoria de la Fundación de la Escuela, en diciembre de 1912, decía: “La Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en su amor por la cultura catalana, ha visto bien claro que una de las manifestaciones de esta es el arte dramático por reflejarse completamente en él la fisonomía de los pueblos y ser perfecto regulador de sus instintos. Pensando así, ha creído llegada la hora de dar el primer paso en firme a favor de arte tan trascendental y deseando aprovechar en lo posible los organismos existentes, de acuerdo con el Liceo Filarmónico Dramático Barcelonés de S. M. Isabel II, ha resuelto crear y subvencionar la primera Escuela de Arte Dramático Catalán”. Dos años más tarde esta sección se separará del Conservatori para pasar a depender de la Diputación, génesis del actual Institut del Teatre de Barcelona que recorrerá las mismas vicisitudes que el resto respecto a su denominación y así modifica el nombre, en función del momento, Instituto del Teatro Nacional, Institució del Teatre e Institut del Teatre. Los estudios iniciales de Declamación se ampliarán con los de Escenografía en 1923. En 1944 el Instituto se integra en el recién creado Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona y se inician las enseñanzas de Danza. En 1952, creada la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza comienzan a figurar en el subtítulo del Instituto. En 1986 El Institut del Teatre, denominación recuperada desde el año 1970, se considera un centro adscrito a la Universitat Autònoma de Barcelona. Desde 1990 se constituye en Organismo Autónomo de la Diputación de Barcelona. Tras la promulgación de la LOGSE el Institut imparte las enseñanzas superiores de Arte Dramático con las especialidades de Interpretación, Escenografía, Dirección y Dramaturgia. Los estudios profesionales de Danza se imparten desde el año 1995 y desde el 2001 los superiores de Danza. En el curso 2010 se han implantado las enseñanzas superiores de Grado como en todos los demás centros del Estado.

Por lo que respecta a los antecedentes inmediatos de los centros de Artes Plásticas y de Diseño tal y como actualmente se configuran, se sitúan, casi simultáneamente en el contexto de la formación de la sociedad industrial al instaurarse el Real Conservatorio de las Artes para la exposición de los nuevos instrumentos y aparatos. En 1871, se crean las Escuelas de Artes y Oficios y se funda la de Madrid, como parte del Conservatorio Superior. De este modo se establece un equilibrio entre el elemento artístico y el técnico, vertiente dominante hasta el momento. El real decreto, de 5 de noviembre de 1886, independiza la Escuela de Artes y Oficios Central de Madrid del Real Conservatorio de Artes, un año clave para el futuro de estos centros pues el gobierno de Sagasta propone su institucionalización a partir del establecimiento de un plan de estudios. De este modo, la primera Escuela de Artes y Oficios es fruto de una disposición de 1870 siguiendo el ejemplo de la Escuela Imperial de Artes y Ofi-

cios francesa y de las prusianas de 1844, a las que se deben los primeros planes de estudios. Las Escuelas inglesas funcionaban desde 1837 y las italianas comenzarán su expansión en 1860 en pleno proceso de unificación territorial. Al calor de este real decreto se crean siete Escuelas más de distrito: Alcoi, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Vilanova i la Geltrú y Santiago de Compostela. Pero el origen histórico de estas enseñanzas, que finalmente confluirán en las de Artes Plásticas y Diseño impartidas en estos centros exige remontarse al origen de la enseñanza del diseño, surgida al calor de las tesis defendidas en España por el pensamiento liberal especialmente por los ministros ilustrados Campomanes y Jovellanos cuya filosofía, retomada por las Sociedades Económicas del País y las Juntas de Comercio se convertirán en finalidad fundacional de las “Escuelas Patrióticas de Dibujo” que proliferarán por el país creadas y tuteladas por estas entidades. La primera Escuela Gratuita de Dibujo se establece en Bilbao, en 1774, y meses más tarde se crea la de Barcelona, en 1775, en la Casa de la Lonja del Mar, auspiciada por la Junta de Comercio de la ciudad, a cuya imagen se irá configurando el resto, Valencia, Palma de Mallorca, Zaragoza, etc. Ambos modelos, las escuelas gratuitas de diseño, escuelas populares de dibujo o patrióticas de dibujo vinculadas al desarrollo industrial y las surgidas al amparo del Real Conservatorio de las Artes, modelo más “centralista” confluirán definitivamente tras la promulgación de un real decreto el 4 de enero de 1900 por el que se crean las Escuelas de Artes e Industrias reorganizando y fundiendo las Escuelas de Artes y Oficios y las provinciales de Bellas Artes, con dos secciones, técnico industrial y artístico industrial. En esta última sección se configurará un nivel de enseñanza superior con una duración de tres años que otorgaba el título de perito artístico industrial. En 1910 se reorganizan de nuevo los estudios y los centros y se separan las Escuelas de Artes y Oficios de las Escuelas Industriales. De este modo se establece la división definitiva entre Peritos Mecánicos-Electricistas, Químicos-Industriales y Aparejadores del, hasta entonces, tronco común de estas enseñanzas. Ya en 1963, el Decreto 2127/1963, de 24 de junio, sobre la reglamentación de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, estableció una normativa que supuso el reconocimiento de nuevas profesiones especializadas: Diseño, Arte Publicitario y Decoración; un intento de superar la orientación meramente artesanal para ofrecer respuestas educativas más acordes con la demanda social: la formación de personas capaces de concebir, diseñar e impulsar el desarrollo artístico en los nuevos ámbitos profesionales. La Ley General de Educación de 1970 situó las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la estructura educativa del país en dos niveles, el superior que adquiriría el rango de Escuela Universitaria y el profesional. Aunque la Ley no alcanzó desarrollo alguno, como se explica ampliamente en el apartado 7 de este Informe, quedó en el ánimo del sector la necesidad de la promulgación de una normativa que las situara en los

niveles superiores. La LOGSE ubicó las enseñanzas de las “Escuelas de Arte” –denominadas de este modo desde el año 1992– entre las enseñanzas superiores y el desarrollo de la LOE entre las de grado y postgrado.

La Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tiene su origen en el Decreto 2415/1961, de 16 de noviembre, mediante el cual se crea el Instituto de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, en Madrid, al que se asignan funciones de asistencia, investigadora y docente. Esta última comienza a tomar carta de naturaleza con la impartición de los primeros cursos de restauración de pintura y arqueología, especialidades que se mantienen hoy. Dichos cursos tendrán continuidad con los que años más tarde se programarían sobre documentos gráficos al crearse en el Instituto el Departamento de Grabados, Dibujos Libro y Manuscritos. En 1969, en un proceso semejante a cuanto ocurrió con las Academias, la función docente se desligó de la asistencia e investigación que quedaron consignadas al Instituto de Conservación mientras la docencia se asignó a la recién creada Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración cuyas enseñanzas, a partir de este instante se estructuraron en función de un plan de estudios con reconocimiento y titulación oficiales. Pero el nuevo centro seguirá bajo la tutela y dependencia del Instituto de Conservación y Restauración. En 1971, reorganizado el Instituto, estrena nombre: Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte (ICROA) y centro docente, denominado “Escuela de Restauración de Obras de Arte”. Dos direcciones se harán cargo, separadamente, del Instituto y de la Escuela; un primer paso para la separación jurídica y administrativa que se produce en 1977. La titulación que se obtenía, finalizados los estudios, era Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad correspondiente y equiparable al título de Bellas Artes. En el curso 86-87 una nueva denominación, y por el momento definitiva, se asigna al centro: “Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales”. Con posterioridad será la LOGSE, en 1990, quien determine el carácter de estudios superiores de estas enseñanzas con titulación equivalente a diplomatura al tiempo que abría la posibilidad de creación de nuevos centros donde impartirlas. De este modo se fundó la Escola Superior de Conservació y Restauració de Béns Culturals de Catalunya en Barcelona, la Escola Superior de Conservació e Restauració de Béns Culturals de Galicia, en Pontevedra, la Escola Superior de Disseny i de Conservació i Restauració de Béns Culturals en Palma de Mallorca y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, en Huesca y tras la creación de la Escuela de Conservación y Restauración de Castilla y León , desde 2010, con sede en cada una de las provincias que disponen de Escuelas de Arte. El número total de Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que en este momento imparten estudios de Grado, asciende a 11.

Estos y otros tantos centros de enseñanzas artísticas superiores, homólogos a los primeros, nacen con una clara vocación de ser centros de excelencia, destinados a la educación artística superior, si bien la historia legislativa de nuestro país en esta materia no favorecerá la intencionalidad primera.

El desarrollo de la LOGSE estableció, en su día, una tipología de centros y permitió la creación de centros superiores de enseñanzas artísticas más adecuados para alcanzar la vocación de excelencia aunque, en la praxis, la organización y funcionamiento de estos centros superiores, ha seguido respondiendo a la configuración de centros de educación secundaria durante demasiado tiempo a pesar de la aparición de distintas iniciativas administrativas intentando paliar y superar esta contradicción sistémica. Las Comunidades Autónomas han ido desarrollando leyes territoriales novedosas dirigidas al establecimiento de una estructura jurídico-administrativa propia de las enseñanzas artísticas superiores. En 2003, Aragón publica la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en su ámbito de gestión. La citada Ley crea el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (IAEAS), con carácter de organismo autónomo, adscrito al Departamento responsable de Educación, dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y de los medios personales, económicos y materiales necesarios, con la finalidad de organizar, en régimen de autonomía, la actividad educativa atribuida a la Comunidad Autónoma de Aragón por el ordenamiento jurídico vigente en el ámbito del grado superior de las enseñanzas artísticas. La Ley aragonesa establece, entre otros preceptos, la propia organización del IAEAS; su régimen de personal y económico-financiero; los principios sobre la organización y el funcionamiento de los centros superiores de enseñanzas artísticas y la creación del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. En 2007, la Generalitat de Valencia, promulga la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana. (ISEACV). Éste último se instituye como entidad autónoma de carácter administrativo, adscrito a la Conselleria competente en materia de universidades y formación superior, está dotado de personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La Ley valenciana establece, además, entre otras disposiciones, las relativas a la organización y el gobierno del ISEACV, a su personal y a su régimen económico-financiero; a la adscripción de los centros superiores de enseñanzas artísticas al ISEACV, el gobierno de estos centros, su autonomía de gestión y la evaluación de la actividad docente e investigadora. A finales de 2007 el Parlamento andaluz aprobó la Ley 17/2007, de 10 de diciem-

bre, de Educación de Andalucía. En su Título II, Capítulo VI, Sección III, dedicada a las Enseñanzas Artísticas Superiores, establece los principios generales de las enseñanzas artísticas superiores; la denominación de los centros; sus órganos de gobierno y, finalmente, la creación del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores y en la Sección IV, regula la creación del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, su naturaleza, fines, objetivos y funciones; sus órganos de gobierno y dirección; el régimen jurídico de sus actos, su régimen económico y financiero y de personal, así como lo referente a los estatutos y a la constitución efectiva del Instituto.

Las tres leyes autonómicas convergen en el establecimiento de un marco jurídico-administrativo propio (los Institutos de Enseñanza Artísticas Superiores), como entidades administrativas. Asimismo, las tres normas autonómicas citadas coinciden sustancialmente en los objetivos, fines y funciones de los Institutos de enseñanzas artísticas superiores, así como en lo establecido en relación con su gobierno y dirección, su régimen económico-financiero y de personal, proyectando una organización administrativa y económica sólida que soporte la gestión y administración de los centros superiores de enseñanzas artísticas. De igual modo, confluyen básicamente en el tratamiento normativo dado a los centros superiores de enseñanzas artísticas, como centros con autonomía de gestión, capacidad para establecer convenios y relaciones institucionales plurales y capacidad para investigar. Asimismo, coinciden en la exigencia de la necesaria evaluación de la capacidad docente e investigadora de los centros superiores.

Puede afirmarse, en resumen, que, en paralelo a la evolución de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores en España, se han ido produciendo, especialmente en estos últimos años, movimientos e iniciativas encaminadas a armonizar el binomio enseñanzas superiores – centros superiores, con la finalidad de construir instituciones docentes superiores acordes con las enseñanzas que imparten.

#### **4.2. Ubicación de las enseñanzas artísticas superiores en los sistemas educativos del Espacio Europeo de Educación Superior**

El dictamen de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las enseñanzas artísticas, publicado en 1999 por el Ministerio de Educación y Ciencia, incorporaba un exhaustivo análisis del diverso panorama mostrado por las instituciones educativas europeas. Para facilitar su exposición las agrupó en tres áreas de influencia según la tradición de los países: latina, anglosajona y germano-austríaca. En el área de influencia latina, integrada por Francia, Italia, España, Portugal y Grecia se constatan rasgos

generales comunes: los centros de enseñanza se encuentran fuera del sistema universitario; disponen de un marco normativo específico para las diferentes enseñanzas artísticas; sus títulos tienen rango equivalente al de los estudios universitarios; y la titularidad de los centros, en unos casos compete a las Administraciones públicas y en otros pocos a empresas o fundaciones privadas reconocidas de las que depende su gestión.

En el área de influencia anglosajona se sitúa a Inglaterra, Escocia, Gales, Irlanda, Suecia, Noruega, y Dinamarca, con alguna proyección en los Estados Unidos y Canadá. Se descarta a Finlandia en la agrupación por tratarse de un caso singular al incorporar elementos de influencia ruso-germana-anglosajona. Las instituciones agrupadas en este área señalan la siguiente características: coexistencia de estudios artísticos superiores tanto dentro de la universidad como fuera de ella; en la gestión de los centros intervienen conjuntamente las Administraciones estatales, regionales y municipales, según los casos, coordinadas a través de consejos u órganos de gestión; los centros, mayoritariamente de titularidad privada, por encima de los públicos, son apoyados con cuantiosas ayudas para paliar el elevado coste de estos estudios; las titulaciones pueden ser propias u oficiales expedidas a través de convenios establecidos con la Universidad; los planes de estudios son muy variados y disponen de libertad para diseñar itinerarios con participación directa de la Administración educativa regional. Ejemplos diferenciados dentro de este área se concretan en Reino Unido y Dinamarca. En el primero las enseñanzas están descentralizadas y se distribuyen competencias entre el Ministerio de Educación, representantes regionales de educación y administraciones educativas municipales. Cuentan con un Consejo Nacional de Títulos para el reconocimiento de las titulaciones expedidas por centros privados no universitarios que disponen de gran autonomía pedagógica para definir sus planes de estudios. En Dinamarca por el contrario las enseñanzas artísticas son competencia de la Administración central que define la organización y objetivos de las enseñanzas artísticas con titulaciones equivalentes a las universitarias.

El área de influencia germano-austríaca reúne básicamente a Alemania y Austria con alguna influencia sobre Suiza, Holanda, Bélgica y Luxemburgo. Los rasgos generales de este grupo están determinados por: la coexistencia de enseñanzas artísticas superiores dentro y fuera de la universidad; la gestión está descentralizada por regiones pero aplican leyes básicas del Estado; predominan los centros de titularidad pública con un nivel de autonomía adecuado a su carácter superior y los títulos expedidos tienen rango superior y universitario.

Desde el ya lejano 1999, mucho se ha avanzado en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. Los países firmantes, adheridos

a la Declaración de Bolonia han modificado sustancialmente sus sistemas de enseñanza con la determinación común de alcanzar la situación actual. La publicación *Focus on Higher Education in Europe 2010: The Impact of the Bologna Process*. Brussels: Eurydice, 2010, revela el valioso incremento de la población académica en las instituciones de educación superior. Esta importante publicación nos traslada un resumen de la situación actual de las enseñanzas superiores en el área de influencia de la estructura establecida en Bolonia.

Armenia, Lituania, Montenegro y Rumania prácticamente han duplicado el número de estudiantes. Otros 20 países la han aumentado más del 20 por ciento y únicamente en España el número de alumnos disminuyó. En general, esta situación coincide con la tendencia mundial de masificación de la enseñanza superior aunque la demografía europea de educación superior muestre diferencias notables con otras regiones del mundo. Corre paralelo al crecimiento de la población estudiantil el aumento de instituciones de educación superior en la mayoría de los países. En Armenia, República Checa, Macedonia, Italia, Malta, Montenegro y Eslovenia, el número de instituciones se ha ampliado en más del cien por cien, mientras en otros 13 países se redujeron por diversos motivos, entre los que cuenta la fusión institucional.

La mayor parte de países europeos han estructurado las enseñanzas superiores en tres ciclos aunque con matices diferentes, según el marco de cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, definido y aprobado por los ministros de educación en Bergen en mayo de 2005. De este modo, las cualificaciones de primer ciclo se deben alcanzar con el trabajo desarrollado y valorado entre 180 a 240 créditos ECTS, mientras que las del segundo ciclo se sitúan entre 60 a 120 créditos ECTS. Estos modelos, denominados “estructura típica de Bolonia”, son de vital importancia para establecer nexos comunes entre los sistemas de educación superior sobre la carga de trabajo y duración de la mayoría de los programas en los niveles de Grado y Master. El nivel de doctorado –tercer ciclo–, ha sido motivo de atención cada vez mayor desde 2005. Este tercer ciclo todavía se halla en una fase de estructuración menos afianzada. La mayoría de títulos de tercer ciclo tienen una duración entre tres –mayoritariamente– y cuatro años. Únicamente cinco países han instaurado el uso de los ECTS en los programas de doctorado pues la mayoría estipulan más tiempo del previsto inicialmente para completar su doctorado.

A modo de resumen se puede concretar que la estructura de los planes de Grado se pueden situar entorno a dos modelos: 180 créditos ECTS en 25 sistemas de educación superior y 240 créditos ECTS en 13 sistemas de educación superior. En Hungría, Andorra y Suecia coexisten ambos modelos. En el segundo ciclo encontramos 27 países del área Bolonia



donde la carga crediticia habitual son 120 créditos ECTS, aunque la mayoría de los países también ofrecen programas de segundo ciclo de una duración diferente. En Bulgaria, Servia, Montenegro y Ucrania el modelo dominante de Máster tiene una carga de 60 créditos ECTS. Otros casos como el de Suiza y Reino Unido contemplan 90 ECTS para la mayoría de sus estudios de Máster. Los demás países presentan una mezcla de diferentes longitudes que no responden a modelos uniformemente preestablecidos.

En la combinación de los dos primeros ciclos, tres modelos pueden ser identificados para mostrar cómo se ha llevado a cabo el proceso de Bolonia en los estados signatarios:

1. Los 180 + 120 ECTS (3 + 2 años académicos), se han adoptado en 19 sistemas de educación superior.
2. Los 240 + 120 ECTS (4 + 2 años académicos), es el modelo aplicado en seis países: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Lituania, Rusia y Turquía.
3. Los 240 + 60 / 90 ECTS (4 + 1/1.5 años académicos), implementado en cuatro sistemas de educación superior: Bulgaria, España, Ucrania y el Reino Unido (Escocia).

En el resto no existe un modelo dominante único. En algunos, los programas de Grado tienen una duración fija y variable el Master, en otros, existe variación en ambos ciclos o dos modelos dominantes a partes iguales.

Los planes de estudios de formación profesional en el “área Bolonia”, pueden o no ser considerados parte del sistema de educación superior, dependiendo de cada país. Su inclusión en las estructuras de Bolonia ha sido igualmente variable y no se utiliza siempre información transparente que permita conclusiones fiables. Con todo, algunos países han logrado integrar con éxito sus programas profesionales en las estructuras de Bolonia. En Dinamarca, por ejemplo, todos los programas de ciclo corto, con duración de 120 ECTS, integran el primer ciclo con posibilidad de acceso a un segundo, complementando con créditos adicionales. Existen también sistemas educativos cuya formación profesional posibilita acceder únicamente a cursar estudios de Grado. Otros, en cambio, ofrecen tránsitos a estudios de segundo ciclo.

### **Las herramientas de Bolonia: ECTS, Suplemento Europeo al Título y Marco Nacional de Cualificaciones**

Para fomentar la transparencia, reconocimiento mutuo y contribuir al desarrollo de titulaciones comparables y comprensibles entre los diferen-

tes sistemas educativos europeos ha sido necesario preestablecer una serie de “herramientas”, entre las que se hallan los European Credit Transfer and Accumulation System (ECTS). Se desarrollaron a finales de la década de 1980 para facilitar la transferencia de créditos en torno al programa Erasmus y facilitar de este modo la movilidad de los estudiantes. La decisión de crear un Espacio Europeo de Educación Superior se gestó una década más tarde y desde entonces, el sistema de créditos ECTS se ha convertido en un elemento imprescindible en el desarrollo del espacio educativo europeo. En el Comunicado de Berlín, 2003, los ministros subrayaron que el ECTS debía servir para la transferencia y acumulación de créditos y en Bergen, 2005, se acordó el número de créditos indicativos para los dos primeros ciclos. Estos fueron los últimos pasos para establecer ECTS como una piedra angular en la aplicación de las reformas establecidas a partir de la Declaración de Bolonia.

Los estudios realizados en el curso 1999/2000, confirman que 31 países no utilizaban ECTS para la acumulación o transferencia de créditos, sólo en Bélgica, Islandia, Letonia, España y Suecia los utilizaban significativamente en instituciones de educación superior. En la actualidad, el 75 % de las instituciones de educación superior de 24 países utilizan los ECTS como herramienta de acumulación de créditos y transferencia.

#### *Suplemento Europeo al Título*

Está considerado la segunda “herramienta Bolonia” en importancia. Fue desarrollado en la década de 1990 por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO-CEPES. Se trata de un modelo estandarizado que contiene una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estado de los estudios realizados por la persona indicada en el título original. El objetivo del Suplemento Europeo al Título es aumentar la transparencia de la educación adquirida con intención de facilitar el acceso al empleo y facilitar el reconocimiento académico de estudios, mejorando la comprensión de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el alumnado.

En Berlín los ministros de educación acordaron que a partir de 2005 todos los graduados debían recibir el Suplemento al título de forma automática y gratuita. El informe Eurydice, 2009, sobre la educación superior muestra que se ha implementado en la mayoría de los Estados signatarios. En 2005 en ocho países (Bélgica, Estonia, Finlandia, Francia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo y Eslovenia), lo distribuyen a todos los estudiantes. En 2009 esta cifra había aumentado a 25 países y en la actualidad 36 sistemas de educación superior aplican plenamente las dos herramientas. Otros 11 sistemas han expedido el Suplemento al Título antes que los ECTS.

### *Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)*

Es la tercera herramienta inherente al proceso de Bolonia. Sirve para describir y expresar con claridad las diferencias entre las cualificaciones en todos los ciclos y niveles de educación. El desarrollo de marcos nacionales de cualificaciones se ha fomentado en los últimos años gracias a la aprobación por parte de los ministros europeos de educación, en Bergen, mayo 2005, del marco general de cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior (FQ-EEES), donde, además, se comprometieron a impulsar los marcos nacionales, sobre la estructura de tres ciclos, los descriptores basados en resultados de aprendizaje, competencias y créditos.

Aunque los ministros preveían la instauración de los marcos nacionales de cualificaciones en todos los países adheridos para el año 2010, no se ha podido conseguir. Éste constituirá, por tanto, uno de los mayores retos para los próximos años. En la actualidad sólo 8 sistemas de educación superior tienen una completa auto-certificación de marcos nacionales de cualificación, mientras que otros 11 tienen muy avanzado el proceso de constitución.

Los principales objetivos, a corto plazo, del Marco Europeo de Calidad son: el crecimiento de la garantía externa de calidad en la educación superior, lograr la cooperación europea para la garantía de calidad que permita alcanzar un acuerdo sobre criterios y directrices europeas y la creación de un Registro Europeo de Garantía de Calidad.

En la mayoría de los países integrantes del Espacio Europeo de Educación Superior se entiende por garantía de calidad la concesión de autorización a las instituciones de educación superior o programas para operar sobre la base de normas en el umbral de calidad. Sólo una minoría de países otorga a sus Marcos Nacionales de Calidad un enfoque orientado a la mejora de los sistemas educativos.

### *La dimensión social de la educación superior*

La dimensión social de la educación superior presenta el reto más importante para la cooperación europea, habida cuenta que de un país a otro se entiende de manera diferente. Aunque en la Declaración de Bolonia de 1999 no se menciona, la dimensión social ha sido una parte integral del proceso de Bolonia desde la primera reunión ministerial en Praga (2001). La dimensión social debe ser entendida como un logro para que la población académica refleje la diversidad de la población del Espacio Europeo de Educación Superior “un proceso evolutivo que conduce al objetivo que exige un compromiso continuo y esfuerzo de todas las partes interesadas”, según expresa el Informe del Proceso de Bolonia del Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social, 2007.

Muy pocos países han vinculado sus políticas sobre la dimensión social de Bolonia y el compromiso de elevar la participación real de todos los entornos sociales de la población en la educación superior. No se han establecido objetivos específicos para mejorar la participación de la población académica y sólo la mitad de los países hacen un seguimiento sistemático de su participación.

Las medidas nacionales más comunes de apoyo a la participación se resumen en prestaciones de apoyo específico financiero y desarrollo de vías de acceso alternativas en los procedimientos de admisión de los estudiantes.

El encargo inicial que asumieron todos los países fue el de concretar los distintos grupos de población existentes en cada país, entre otros, étnicos, socioeconómicos, geográficos y por minusvalía y determinar, a su vez, el porcentaje de acceso de los mismos a la educación superior. Estos datos podrían generar estudios específicos definidores de los problemas concretos que impiden el acceso a estudios superiores de sub-grupos poco representados en el Espacio Europeo de Educación Superior y adoptar las medidas correctoras. La política sobre dimensión social del área Bolonia busca fijar medidas para que los diferentes grupos socioculturales tengan representación en el Espacio Europeo de Educación Superior.

#### *El aprendizaje a lo largo de la vida*

El concepto de aprendizaje permanente no se interpreta de manera unívoca en todo el Espacio Europeo de Educación Superior. Aunque se ha convertido en un objetivo de las instituciones de educación superior en muchos países, sin embargo constituye una preocupación periférica para otros muchos. Aproximadamente la mitad de los integrantes del proceso emanado de Bolonia han tomado medidas para estimular la cooperación entre las instituciones de educación superior y las empresas en el ámbito del aprendizaje permanente. Las acciones propicias incluyen creación de marcos legislativos y reglamentos específicos, provisión de incentivos financieros y medidas para fomentar la participación y estimular la cooperación con el sector privado.

Aunque la conciencia sobre la necesidad de incrementar el aprendizaje permanente ha crecido en frecuencia e importancia en los últimos años, las respuestas nacionales a este tema denotan la inexistencia de una concepción aceptada internacionalmente en el contexto de la educación superior.

La promoción del aprendizaje permanente está intrínsecamente ligada a la dimensión social de la educación superior, la igualdad de oportuni-

des sólo puede convertirse en una realidad cuando se oferten itinerarios de estudios flexibles en consonancia con la evolución social. En particular, la educación superior debe ser receptiva a las demandas de la sociedad europea del conocimiento y los retos del cambio demográfico.

### *La movilidad de la población académica*

A pesar de la importancia que Espacio Europeo de Educación Superior confiere a las movilidades para el estamento educativo, estas no suele ser tema preferente en el ámbito nacional. En la política europea el desarrollo del programa ha sido un catalizador de primer orden para facilitar la movilidad de los estudiantes. Aunque la mayoría de los países disponen de medidas financieras para apoyar la movilidad, la disparidad económica entre los estados crea significativos problemas para los ciudadanos que se sitúan en países con rentas per capita bajas. Pocos han establecido objetivos para favorecer la movilidad como parte de una estrategia que contribuya al desarrollo educativo. La movilidad de los estudiantes, extendida también al resto de la población académica, profesores, personal de administración y otros, ha sido un objetivo primordial del proceso de Bolonia desde su origen y la voluntad para promoverla ha sido unánime y constante a lo largo de la última década, sin embargo, a pesar de su importancia los problemas de movilidad y el crecimiento sostenido de los programas europeos, incluidos en Erasmus Mundus, la promoción y financiación de la movilidad no han sido temas prioritarios en las reuniones Ministeriales de Bolonia.

La mayoría de países, hasta 25, se hallan implicados en movilidades estudiantiles pero muy pocos las han impulsado fuera de los programas establecidos –traslados de expediente: iniciar los estudios en un país y continuarlos en otro–. Habitualmente los países ven bien la forma de movilidad a modo de “préstamo” para cursar parte de un ciclo formativo, pero no son tan proclives a establecer movilidades por ciclos completos.

Existe tal pluralidad de factores concurrentes en el tema que invitan a un análisis detenido por parte de los más comprometidos en optimizar las movilidades, sea a través de introducir modificaciones en la legislación de inmigración para facilitar los procedimientos de visado para estudiantes e investigadores; ampliar las medidas financieras de becas, subvenciones y exenciones de cuotas para apoyar a los estudiantes; realizar campañas de información dirigidas tanto a animar a los sectores implicados para estudiar en el extranjero o para atraer estudiantes de otros países; aumentar los acuerdos bilaterales o multilaterales de cooperación; apoyar a las instituciones en los programas de internacionalización en el diseño curricular; avanzar en la búsqueda de procedimientos de reconocimiento justos y

sencillos para el buen uso de los ECTS; fortalecer las medidas adoptadas en el ámbito de Bolonia; apoyar el aprendizaje de idiomas (tanto a estudiantes de procedencia como de destino); fomentar el aprendizaje de idiomas entre los trabajadores de la educación superior y el conocimiento de programas educativos en otros idiomas (en particular, inglés); apoyar a las instituciones de educación superior en sus estrategias de movilidad; atender a la movilidad en los procedimientos de aseguramiento de la calidad; promocionar las titulaciones conjuntas y dobles; adaptar la información y servicios de asesoramiento para estudiantes internacionales, y apoyar el alojamiento.

Los países tendrán que redoblar esfuerzos para conseguir los objetivos propuestos en Lovaina, en 2009, que pretendió situar en el horizonte del año 2020, en un 20% el porcentaje de estudiantes de educación superior beneficiarios de una movilidad para estancia en el extranjero.

#### **4.3. Gestión de las enseñanzas artísticas en las Comunidades Autónomas**

El desarrollo normativo del espacio definido por la LOGSE para las enseñanzas artísticas se demoró casi diez largos años. Con todo, no será éste el mayor problema que atañe a las enseñanzas artísticas pues los desarrollos ulteriores, también dejarán sin resolver la regulación organizativa y de funcionamiento que la condición de enseñanzas de régimen especial exigía. De hecho, los distintos niveles que integran las enseñanzas artísticas han sido gestionados mediante la aplicación “provisional” de criterios y reglamentos de organización y funcionamiento de otras enseñanzas y niveles educativos. Esta situación es más dramática en el caso de las enseñanzas artísticas superiores cuyos títulos, condiciones de acceso, tasas de matrícula, duración de estudios, competencias profesionales obtenidas y niveles de exigencia eran equivalentes a las enseñanzas universitarias, mientras que para su organización y funcionamiento se han aplicado parámetros de educación secundaria o de formación profesional

Esta situación por paradójica implica frecuentes y múltiples problemas de organización y funcionamiento para alumnos, centros e incluso para las propias Administraciones educativas y coloca, además, a las enseñanzas artísticas superiores en una situación única, por extraña, en relación con los demás países de la Unión Europea.

Arte Dramático			<b>superior</b>
Artes Plásticas (Cerámica, Vidrio y otras)		<b>profesional</b>	<b>superior</b>
Conservación y Restauración			<b>superior</b>
Danza	<b>elemental</b>	<b>profesional</b>	<b>superior</b>
Diseño		<b>profesional</b>	<b>superior</b>
Música	<b>elemental</b>	<b>profesional</b>	<b>superior</b>

La LOE mantiene para la enseñanzas artísticas los tres niveles educativos establecidos por la LOGSE y reserva la consideración de enseñanzas superiores dentro del Espacio Europeo de Educación Superior para las enseñanzas artísticas superiores y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior. Además, determina que las enseñanzas artísticas superiores podrán ofertar estudios de postgrado, tanto de master como de doctorado específicos.

En cualquier caso, las líneas maestras de esta organización específica están establecidas por declaración de Bolonia y se pueden resumir en promover la autonomía en la gestión y planificación de la organización académica, financiera y cultural, permitiendo a los centros obtener recursos propios, así como la concertación de convenios de colaboración e intercambio de alumnos y profesores; establecer procesos públicos de control y evaluación institucional y social de la calidad de estas enseñanzas; favorecer la flexibilidad académica para que el alumno pueda diseñar sus propios itinerarios formativos; promover la alta cualificación del profesorado en el aspecto docente, profesional e investigador y fomentar el reconocimiento social y el prestigio de las instituciones de educación artística superior.

El Real Decreto 1614/2009 establece las líneas maestras de esta nueva organización y funcionamiento pero corresponde a las Comunidades Autónomas regular la organización específica de los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores. Su inclusión en el Espacio Europeo de Educación Superior conlleva un cambio estructural que es necesario establecer teniendo en cuenta tres direcciones simultáneas: Flexibilidad en la organización de las enseñanzas, renovación de las metodologías docentes y autonomía de los centros.

Desde el punto de vista de la autonomía de los centros conviene que las Administraciones educativas reflexionen acerca la necesidad de incorporar normas de organización y funcionamiento acordes con las enseñanzas que imparten y la repercusión de la inclusión de estas enseñanzas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Corresponde ahora a la Comunidades Autónomas:

Establecer las normas y definir los procedimientos para la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos; así como el Suplemento Europeo al título (art. 18).

Definir las condiciones y establecer los procedimientos para la oferta de enseñanzas de postgrado: master oficiales y doctorados específicos, estos en convenio con las universidades (art. 7.1. y art. 10).

Poner en marcha los nuevos sistemas de acceso, definir sus condiciones y establecer los nuevos procedimientos así como definir y establecer los sistemas de información y los procedimientos de acogida de los estudiantes de nuevo ingreso (art.12.2).

Definir y establecer los sistemas, los procedimientos y los planes para la evaluación de la calidad de la enseñanza en la enseñanza de Grado y Postgrado de modo homologable y comparable con los sistemas europeos de gestión de la calidad (art. 19).

Es decir, corresponde a las Comunidades Autónomas definir los nuevos procedimientos administrativos y los nuevos documentos con los que gestionar las enseñanzas artísticas superiores en las tres áreas en las que a partir de la LOE y el Real Decreto 1614/2009 se configura la actividad de los centros: docente, investigadora y creadora.

Por último, corresponde a las Comunidades Autónomas definir y concretar para estas tres áreas (docente/investigadora/creadora) los niveles de autonomía pedagógica, de autonomía en la gestión económica, en la gestión administrativa, en la gestión de los recursos y en el funcionamiento de los centros, de modo tal que no genere una situación de manifiesta desigualdad entre los estudiantes de estas enseñanzas y los de otros estudios de igual nivel.

La situación actual de la gestión de las enseñanzas artísticas en cada Comunidad Autónoma recogida en el cuadro adjunto, muestra que el modelo adoptado, como consecuencia de la aplicación de la LOGSE, fue casi idéntico en todas la Comunidades Autónomas: gestionar las enseñanzas artísticas dentro del sistema general; es cierto que algunas Comunidades Autónomas ya han introducido modificaciones significativas como consecuencia de la aplicación de la LOE y el Real Decreto 1614/2009 de ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Dos modelos de gestión se configuran: el de los Institutos Superiores y el de las Subdirecciones específicas para las enseñanzas artísticas superiores quedando las enseñanzas artísticas elementales y las profesionales, dentro del régimen general. Sea cual sea la orientación que se tome es muy urgente adecuar la organización y el funcionamiento de las Comunidades Autónomas a las nuevas necesidades derivadas de la LOE.



	SECCIÓN	SERVICIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA/ DEPARTAMENTO
<b>Andalucía</b>	<b>Elementales</b>	Jefatura de SRV de Ordenación de las Enseñanzas Artísticas y Deportivas		DG de Ordenación y Evaluación Educativa	Consejería de Educación
	<b>Profesionales Superiores</b>				
<b>Aragón*</b> *Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas	<b>Elementales</b>				
	<b>Profesionales</b>				Consejería de Educación, Cultura y Deporte
	<b>Superiores</b>		Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas Superiores (IAEAS)	DG de Administración Educativa	
<b>Cantabria</b>	<b>Elementales</b>				Consejería de Educación
	<b>Profesionales</b>				Consejería de Educación
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>Elementales</b>				
	<b>Profesionales Superiores</b>				
	<b>Elementales</b>				
<b>Castilla y León</b>	<b>Profesionales</b>	SRV. de Enseñanzas de Régimen Especial y de Educación de Personas Adultas		DG de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa	Consejería de Educación
	<b>Superiores</b>	SECC. de Estudios Superiores Artísticos y de Becas y Ayudas al Estudio		Secretaría General	

	SECCIÓN	SERVICIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA/ DEPARTAMENTO
Cataluña	Elementales Profesionales Superiores		SUBD. General de Enseñanzas Artísticas y Especializadas	DG de Enseñanzas Profesionales, Artísticas y Especializadas	Departamento de Educación
	Elementales Profesionales				Consejería de Educación
Ceuta y Melilla					
Comunidad de Madrid	Elementales Profesionales	SRV. de Ordenación de Enseñanzas de Régimen Especial	SUBD. General de Ordenación Académica de Educación Secundaria, FP y Ens. de Régimen Especial	DG de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales	Consejería de Educación
	Superiores		SUBD. General Enseñanzas Artísticas Superiores	DG de Universidades	Consejería de Educación
Comunidad Foral de Navarra	Elementales				
	Profesionales Superiores	SECC. de Enseñanzas Artísticas		DG de Formación Profesional y Universidades	Departamento de Educación
	Elementales			DG de Formación Profesional e Innovación Educativa	Consejería de Educación
Comunidad Valenciana	Profesionales				
	Superiores			Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas (ISEACV)	Consejería de Educación
Extremadura	Elementales				
	Profesionales Superiores	SCC. De Enseñanzas de Régimen Especial	SRV. de Ordenación Académica Planificación de Centros Educativos	DG de Calidad y Equidad Educativa	Consejería de Educación

	SECCIÓN	SERVICIO	SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	CONSEJERÍA/ DEPARTAMENTO
<b>Galicia</b>	Elementales Profesionales Superiores	SRV. de Enseñanzas de Régimen Especial	SBD. G. de Aprendizaxe Permanente y Enseñanzas de Régimen Especial	D. Xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa	Consejería de Educación e Ordenación Universitaria
<b>Islas Baleares</b>	Elementales Profesionales Superiores	SRV. De Aprendizaje Permanente		DG de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Consejería de Educación y Cultura
<b>Islas Canarias</b>	Elementales Profesionales Superiores	SRV. De Enseñanzas Artísticas	Negociado de Enseñanzas Artísticas	DG de Formación Profesional y Educación de Adultos	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
<b>La Rioja</b>	Elementales Profesionales Superiores			DG de Personal y Centros Docentes	Consejería de Educación, Cultura y Deporte
<b>País Vasco</b>	Elementales Profesionales Superiores		Dirección de Centros Escolares	Viceconsejería de Educación	Departamento de Educación, Universidades e Investigación
<b>Principado de Asturias</b>	Elementales Profesionales Superiores			DG de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas	Consejería de Educación y Ciencia
<b>Región de Murcia</b>	Elementales Profesionales Superiores	SRV de Enseñanzas de Régimen Especial		DG de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas	Consejería de Educación, Formación y Empleo

## 5. Síntesis estadística

La Información Estadística, facilitada por el Ministerio y trasladada a este informe refiere datos avance de las estadísticas de la Educación en España. Por cuanto a las enseñanzas artísticas respecta, se circunscriben al curso 2009-2010. Los datos que se ofrecen describen aspectos básicos de la planificación educativa sobre centros, alumnado y profesorado<sup>1</sup>.

### Centros

Según los datos aportados por el avance citado, los centros de Artes Plásticas y Diseño que imparten enseñanzas de ciclos formativos de Grado medio son 74 y los que imparten ciclos formativos de Grado superior 112.

Los estudios superiores de Diseño se imparten en 42 centros. Los estudios superiores de Cerámica se cursan en 2 centros públicos, los que afectan a Vidrio en un centro privado. Por último, los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se impartieron en un total de 10 centros.

Por lo que respecta a las enseñanzas regladas de Música, el número de centros que imparten enseñanzas de Grado elemental es de 333, de Grado medio 256 y de Grado superior 24.

Las enseñanzas regladas de Danza se imparten en su Grado elemental en un total de 61 centros. Los centros que ofrecen enseñanzas de profesional son 32 y de Grado superior 6 centros.

Por último, los centros que imparten enseñanzas de Arte Dramático son 14.

---

<sup>1</sup> Estos datos estadísticos aparecen ampliados en el ANEXO III que se incluye al final de este informe.

**CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CURSO 2009-2010**

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	CENTROS						Totales
	DANZA	MÚSICA		ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
ELEMENTALES	61	333	-	-			394
	DANZA	MÚSICA		74 (G.M.)	112 (G.S.)	-	474
PROFESIONALES	32	256	-				
	DANZA	MÚSICA	ARTE DRAMÁTICO	ARTES PLÁSTICAS	DISEÑO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	
SUPERIORES	6	24	14	3	42	10	99
Totales	99	613	14	231		10	967

**Profesorado**

El profesorado que imparte docencia en las Escuelas de Arte y en los centros superiores de artes plásticas, así como en los centros superiores de diseño ascendió a 3.875 docentes.

El número total de profesores de música que imparten enseñanzas regladas en los distintos niveles, elemental, profesional y superior es de 12.306 docentes.

Las enseñanzas regladas de danza son impartidas durante el curso 2009-2010 por un total de 1.097 docentes.

En las enseñanzas de arte dramático imparten docencia un total de 536 profesores.

**PROFESORADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CURSO 2009-2010**

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	ARTE DRAMÁTICO	ARTES PLÁSTICAS	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	DANZA	MÚSICA	Totales
		DISEÑO				
ELEMENTALES	-	-	-			
PROFESIONALES	-	3.875		1.097	12.306	17.814
SUPERIORES	536					

**Alumnado**

Por lo que respecta al alumnado escolarizado en los ciclos de Grado medio de Artes Plásticas y Diseño, su número es de 3.253 alumnos. Los alumnos que siguieron enseñanzas de ciclos formativos de Grado superior son 15.788.

Los alumnos que cursan enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales son 650. Los que lo hacen en enseñanzas superiores de Diseño son 5.820 alumnos. Finalmente, las enseñanzas superiores de Cerámica las cursan 130 alumnos y las de Vidrio 130 alumnos.

El alumnado que cursa enseñanzas regladas en el Grado elemental de Música es 43.243, de Grado profesional 37.197 y de Grado superior 7.400 alumnos.

En el Grado elemental de las enseñanzas de Danza están matriculados en el curso 2009/2010 un total de 4.444 alumnos, en el Grado profesional, las matrículas ascienden a 3.166. Por último en el Grado superior cursan estudios 713 alumnos.

A los centros de Arte Dramático asisten 2.095 alumnos.

**ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS CURSO 2009-2010**

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	ALUMNOS						
	DANZA	MÚSICA					totales
ELEMENTALES	4.444	43.819				-	48.263
	DANZA	MÚSICA		ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
PROFESIONALES	3.166	38.593		3.253 (G.M.)	15.788 (G.S.)		60.800
	DANZA	MÚSICA	ARTE DRAMÁTICO	ARTES PLÁSTICAS	DISEÑO	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	
SUPERIORES	713	7.508	2.095	130	5.820	650	16.916
Totales	8.323	89.920	2.095	24.991	650	125.394	



## 6. Actuaciones del Consejo

---

### Actividades del Consejo

#### Trayectoria previa de un cuatrienio progresista y afortunadamente artístico

La ordenación de las enseñanzas artísticas, felizmente en vías de conclusión con la publicación del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, es la historia de un amplio viaje coincidente con el despertar a la docencia de una generación y finalizando con su despedida. Amplio y tortuoso recorrido iniciado en los estertores de la dictadura y los primeros albores y asentamiento de la democracia en España.

Si rememorar la actuación del ministro Moyano es cita obligada de cualquier disertación sobre las enseñanzas artísticas, acotarla en la contemporaneidad, obliga a señalar la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como referente no ya obligado sino ineludible desde el año 2007. Pero, por el momento, la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y su actuación en este último cuatrienio de existencia son afortunado punto de llegada de un trayecto no siempre tan feliz.

Efectivamente, una síntesis sobre este recorrido ubica la Ley del Ministro Moyano de 1857, como punto de arranque situacional pero habrá que esperar al último tercio del siglo XX para que, al menos desde la teoría normativa, que nunca desde la práctica, comience a plantearse la necesidad de una auténtica vertebración de las enseñanzas artísticas, desde los niveles inferiores de aprendizaje hasta la culminación en estudios superiores.

#### De la LGE a la LOGSE

El discurrir normativo de las enseñanzas artísticas por el siglo XX resulta más bien plano pues las modificaciones no son notables y atienden más a aggiornamientos coyunturales que a establecer marcos legales paritarios con otros sectores educativos. En el último tercio del siglo se promulga la Ley General de Educación 14/1970, de 3 de agosto. Ésta contempla la incorporación de la Música y la Plástica al currículo del sistema educativo general y determina, a futuro, la integración de las antiguas Escuelas de Bellas Artes, los Conservatorios de Música y las Escuelas de Arte Dramático en la Universidad, denotando el carácter de educación superior de estas enseñanzas pero deja aparcadas del sistema general a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, un hecho determinante para éstas pues la Disposición transitoria segunda nº 7 de la LGE-70 las situó en una ambigua integración en Formación Profesional o Escuelas Universitarias *según la extensión y naturaleza de sus enseñan-*



zas. Indefinición perpetua que no llegaría a concretarse jamás. A la larga, únicamente las Escuelas de Bellas Artes se integrarían -1978- en la enseñanza universitaria pero en la declaración de intenciones se señalaba, explícitamente, el carácter de educación superior de determinados tramos de las enseñanzas de Música, de Arte Dramático y de Artes Plásticas.

Para entender el período que media entre la promulgación de la LGE/70, simple declaración de intenciones pues no tuvo desarrollo y la LOGSE, primera realidad, es necesario recurrir a la intrahistoria, única capaz de explicar un caldo de cultivo que posibilitará las innovaciones introducidas años más tarde por esta última, pues cuanto se legisla entre una y otra, prácticamente en poco o nada afecta a estas enseñanzas.

Señaladas las pautas por la LGE, el colectivo docente comenzó a desarrollar un estudio que permitiera vertebrar todas las enseñanzas artísticas: superiores, integradas en la universidad, las de rango intermedio adscritas a escuelas universitarias y el resto integrado en formación profesional. El entusiasmo del profesorado, se desbordó ante la posibilidad de contribuir a elaborar un *Proyecto de Decreto* propio. Las reflexiones de los claustros ofrecieron, además de las justas e inevitables reivindicaciones laborales, un buen número de enmiendas. Pero los *órganos rectores* de cada una de las enseñanzas ya advertían que el organigrama propuesto en el proyecto de decreto podría originar colisiones competenciales entre la Dirección General de Formación Profesional y la Subdirección General de Escuelas Universitarias.

El problema quedó en el aire. Los sucesivos gobiernos de UCD mostrarán interés por la problemática e incluso intentarán arbitrar soluciones, pero la desconexión entre los proyectos técnicos y las decisiones políticas sofocaron un trabajo que a partir de aquí se convirtió en pura utopía.

Una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno de UCD consistió en encargar una evaluación sobre la L.G.E. *Informe de la Comisión Evaluadora de la Ley General de Educación*. Éste, emitido en 1976, apremia al gobierno a reestructurar la totalidad de los estudios artísticos *porque se advierten síntomas de conflictividad entre el alumnado*. En el análisis del *estado actual* descubre benevolencia de trato del Libro Blanco respecto al sector artístico y echa en falta propuestas concretas para su revisión.

Los "Síntomas" aludían a toda una serie de acontecimientos que contribuirán a cuestionar la actuación ministerial respecto a las enseñanzas artísticas y a la política general diseñada en relación con la enseñanza del arte. En el mes de febrero profesores y estudiantes universitarios se encerraban en el Museo del Prado para protestar por la supresión de la asignatura de Historia del Arte del Bachillerato. Un mes más tarde, tras el

encierro en el Palacio de la Virreina para analizar exhaustivamente la problemática de las enseñanzas artísticas, se hacía público el *Manifiesto sobre la problemática artística*. El punto 3 de dicho manifiesto afirmaba: *Subvaloración de los Centros de enseñanzas (Artes y Oficios, Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuela de Medios Audiovisuales, Escuela Massana, Instituto de Teatro)*. Ninguno de estos centros hasta ahora ha sido reconocido a nivel universitario.

El Informe y los movimientos sociales suscitados para exigir la revisión de las enseñanzas artísticas, impelen al Ministerio a nombrar una comisión de estudio integrada por representantes de la totalidad del sector para elaborar un *Proyecto de Ordenación de las Enseñanzas Artísticas*. El borrador comienza a denominarse, vulgarmente, LEA. Integrado por cinco títulos y 14 artículos clasificaba genéricamente los centros de enseñanzas artísticas en tres categorías: Elemental, Profesional y Superior e incluía a modo de anexo una *Moción sobre el Bachillerato Universitario Polivalente (BUP)* (sic). Una especie de adecuación, afirma, del Bachillerato a las necesidades de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Enseñanzas Artísticas.

Este proyecto aunaba a un tiempo cuestiones tan progresistas, en el momento, como contemplar la diversidad dentro de la unidad y, con visión de futuro, la propuesta de la creación de un **Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas** (sic).

El 14 de diciembre, el Ministerio convocaba a una comisión con representantes de las distintas enseñanzas. Es en esta reunión cuando se ausentan los representantes de las Escuelas Superiores de Bellas Artes desmarcados ya por completo del Proyecto. El borrador “definitivo”, avalado por los técnicos del gobierno de UCD se distribuyó por los centros en febrero de 1978. Ahora sí, titulado Proyecto de Ley de Enseñanzas Artísticas.

Contemplaba 3 niveles de estudios: Elementales, Medios o Profesionales y Superiores y estos últimos respondían a la estructura universitaria de tres ciclos: Diplomatura, Licenciatura y Doctorado.

Los días 2 y 3 de mayo de 1978, tras el visto bueno de los directores de todos los centros, se elevaba el Proyecto de Ley al Ministerio en la convicción de su inmediato pase al Consejo de Ministros.

El infructuoso Proyecto de Ley de enseñanzas artísticas, puso de manifiesto las inquietudes del profesorado durante más de una década y la filosofía subyacente ante la necesidad de acometer la reforma integral de las enseñanzas artísticas. Y si no justifica, si al menos explica por qué el profesorado se prestará a la positiva anarquía que preside el inicio de la década posterior, a colaborar a la política de hechos consumados y, a su

vez, por qué otra buena parte, posiblemente los más implicados en el proyecto LEA, adoptaron actitudes más reacias a la renovación.

Inaugurados los 80, el gobierno promulga la Ley Orgánica que regulaba el Estatuto de Centros Escolares. Una vez más no contempla los centros de enseñanzas artísticas por tratarse de centros a reserva de una regulación especial. Por contra, creó la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas y con ella la posibilidad de rehacer los programas oficiales en vigor y adaptarlos a las nuevas necesidades. Los acontecimientos según se sucedían, denotaban una reforma encubierta y en el fondo evidencian poca fe en que la ley fuera aprobada. El gobierno de UCD había distribuido en 1979 las competencias de educación entre el propio Ministerio de Educación y el recién creado de Universidades y ésta fue razón suficiente para no avalar un proyecto interministerial que hubiera podido generar conflicto de competencias.

El año 1984 la publicación del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en Centros de Enseñanzas Artísticas, fue una especie de carta blanca para establecer una reforma de facto, el punto 2 del art. 3º disponía: *“Las Direcciones Provinciales remitirán al Departamento, debidamente informadas, aquellas iniciativas que puedan partir de los propios Centros, a efectos de la preceptiva autorización por Orden ministerial”*. De estrategias se trataba. Desde la perspectiva del 84, desde el profesorado implicado en los centros y hasta desde la misma Subdirección en connivencia con estos sectores más que con el propio Ministerio, se hacía necesario replantearlas respecto a las mantenidas durante tantos años. No se pretendía modificar estructuras, inamovibles tras la experiencia acumulada después de tantas propuestas y proyectos ligados a la LEA, sino metodologías y contenidos.

Durante muchos años los objetivos ambiciosos y a largo plazo impidieron prosperar la reforma de las enseñanzas artísticas. Ahora los procesos experimentales, a corto plazo, marcarán la pauta a seguir, siempre por delante del BOE. Así cuando la obligación de atenerse a una estructura puso fin a los años de experimentación gran parte de lo realizado se mantuvo en pie.

Sería inexacto pensar que la reforma que afectó a los centros de enseñanzas obedeció a un plan estratégico señalado con antelación suficiente, como respuesta a una filosofía educativa, fue un amplio período de positiva “anarquía” al que pondrá fin el rigor propuesto por el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo que en el capítulo XI dedicado a las enseñanzas artísticas, define el ámbito educativo donde se situaban, la filosofía que debía presidirlas y admitía que los resultados de la experimentación, reconocidos como “Proceso de dinamización”, posibilitaban su adaptación a la Reforma del Sistema Educativo. Por primera vez

se estructuran las enseñanzas artísticas y se reconoce un nivel superior para todas las modalidades.

### De la LOGSE a la LOE

El libro Blanco no hacía sino sentar las bases donde apuntalaría la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Ésta tras 20 años de ostracismo contempló casi de pleno las aspiraciones de las enseñanzas artísticas. El Título II, Capítulo I se dedica a las enseñanzas artísticas, agrupadas bajo la terminología “Enseñanzas de Régimen Especial” y las ordena contemplando la equivalencia de sus titulaciones a licenciaturas o diplomaturas, según los casos. Y por vez primera en 1992 se publican los requisitos mínimos de los centros de Enseñanzas Artísticas. Sin duda la LOGSE es un punto de inflexión importantísimo en el devenir de las enseñanzas artísticas difícil de entender sin este amplio prólogo que intenta hacer justicia a quienes lo protagonizaron.

Tras la publicación de la LOGSE un arduo silencio presidirá de nuevo todo cuanto a las enseñanzas artísticas respecta, excepto el reconocimiento que se hace en la LOPEGC de la capacidad investigadora para los centros de enseñanzas artísticas superiores.

El período que media entre la promulgación de la LOGSE y la LOE es, a pesar del status conseguido para las enseñanzas artísticas, tan espinoso como el anterior pero con un final más satisfactorio. Cuanto ahora prosigue hasta la creación y actuaciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas sigue los hitos señalados por la ponencia de Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Ésta sitúa en uno de los primeros momentos de este dilatado trayecto la publicación en 1997 del *Informe sobre la conveniencia de promulgar un Ley Orgánica Reguladora de la Organización en Régimen de Autonomía de las Enseñanzas Superiores Artísticas en España*, cuya autoría corresponde a Antonio Embid, quien tres años más tarde a propósito de otro artículo, *Un siglo de legislación musical en España*, abordará en el subtítulo *Y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su grado superior*, donde concluye taxativamente que el ordenamiento insatisfactorio de estas enseñanzas necesita variar la organización actual en su grado superior haciéndola caminar hacia un régimen jurídico basado en la autonomía de sus centros semejante al que tienen las enseñanzas incluidas en las universidades.

Entre una y otra publicación, la Conferencia Sectorial de Educación, órgano de cooperación, creado en 1986, para institucionalizar la colaboración y coordinación de las políticas educativas de las distintas Administraciones, a fin de conseguir la máxima coherencia e integración del sistema educativo, encargaba un dictamen que, finalizado, fue publicado

en 1999 bajo el título *Las enseñanzas artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*. El informe, analizados los sistemas del entorno europeo, ofreció dos modelos organizativos: el primero planteaba la integración de las enseñanzas artísticas superiores y los centros que las impartían en la Universidad y el segundo las ubicaba en un ámbito autónomo propio de la educación superior pero fuera del marco universitario. Esta última opción, señalada por la Conferencia Sectorial de Educación como propuesta en sus conclusiones, abogaba por una regulación específica y diferenciada, con rango de Ley pues debía modificar la normativa precedente que no era de rango menor.

Mientras se fraguaba la LOCE, la reformulación del concepto enseñanzas superiores, en España, contará, con un aliado supraestatal: Europa desde 1999 invitaba a los estados integrantes a concurrir para la formulación de un Espacio educativo común donde las enseñanzas artísticas superiores tuvieran cabida.

El neonato, concebido a partir de la reunión de ministros de educación en Bolonia, exigirá adecuar los viejos métodos de enseñanza a los nuevos tiempos, aplicar sistemas de reconocimiento de estudios para facilitar la movilidad del personal discente y docente y adecuar las estructuras educativas de los países europeos para facilitar la convergencia, es decir, Europa instauraba un nuevo concepto de enseñanza superior modernizado, acorde con los tiempos.

El sector, por medio de la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, ante lo que temió culminase en un nuevo e infructuoso recorrido semejante al reseñado en los aciagos ochenta, convocó un Congreso internacional para someter a análisis y debate *Los centros superiores de enseñanzas artísticas y la reforma de las enseñanzas superiores en España*. El resultado del estudio y las conclusiones, objeto de una publicación que se aproximó a las 400 páginas, planteaba la necesidad de un marco jurídico garante de la plena autonomía y condición superior para los centros de enseñanzas artísticas que permitiera un desarrollo adecuado a las necesidades, posibilidades y peculiaridades de cada comunidad autónoma. Se solicitó la aplicación de los seis puntos acordados en declaración de Bolonia y se instaba al Gobierno por medio del Congreso de los Diputados a elaborar una proposición, no de Ley, reconociendo del carácter superior de los centros superiores de enseñanzas artísticas con características semejantes a los centros y enseñanzas incluidas en el sistema universitario.

El año 2003 el Gobierno de Aragón sorprendía con la promulgación de una norma con carácter de Ley reguladora de las enseñanzas artísticas superiores y las cobijaba bajo un organismo autónomo denominado Instituto Aragonés de las Enseñanzas Artísticas Superiores (IAEAS) apoyado

en un órgano de consulta y participación social denominado Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. La ley, justificaba la necesidad de su promulgación, en un amplio preámbulo, al constatar la enorme contradicción de unos centros que impartían enseñanzas superiores desde una constreñida estructura de enseñanza de secundaria.

La promulgación de la Ley aragonesa, la creación del IAEAS como organismo autónomo de gestión y el Consejo aragonés fueron recibidos con enorme satisfacción por el sector que entendió constituía un paso legislativo trascendente en la senda que culminará con la consecución de los objetivos propuestos y un antecedente que podría servir como referente a los gobiernos de las distintas Comunidades Autónomas.

Un año más tarde en febrero de 2004 el diario El País, se hacía eco de un manifiesto elaborado por una veintena de escuelas de teatro, danza y música denominado *Ley de Enseñanzas artísticas, objetivo 2004*, por medio del cual se reclamaba a los partidos políticos la inclusión en sus programas electorales y el propósito de confeccionar y aprobar una ley de enseñanzas artísticas capaz de ordenar el régimen interno y el funcionamiento de los centros con el fin de dotarlos de autonomía académica, financiera y de gestión, además de instar a la integración de las enseñanzas artísticas en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior como requisito incontestable y la creación de un organismo específico de coordinación de las enseñanzas artísticas superiores, con funciones semejantes a las del Consejo de Coordinación Universitaria, una referencia explícita a lo que después será el Consejo desde el que se eleva el presente Informe.

Abundando en el tema y coincidiendo con el *Forum de las culturas 2004*, asevera Jordi Font en *Crónica de un trayecto*, el Institut de Teatre convocaba *Aula TMD*, una jornada que reunió a los directores de los centros de danza, música y teatro de toda España para propiciar una profunda reflexión en torno a la problemática soportada por las enseñanzas artísticas y aunar esfuerzos en posicionamientos futuros. Posicionamientos que se manifestarán de inmediato al recibir los primeros anteproyectos de cuanto configuraría la LOE pues recurriendo a los viejos y cómodos esquemas respecto a las enseñanzas artísticas, de nuevo, aparecían absorbidas por el sistema universitario sin reparar en las seculares peculiaridades que las conforman.

Tras el artículo publicado en El País, titulado *Por la excepcionalidad de las enseñanzas artísticas*, testimonia el mismo autor, los representantes ministeriales convocaron a los promotores del manifiesto LEA, objetivo 2004 para realizar un informe que titularon *El ecosistema necesario para el normal desarrollo de las enseñanzas artísticas superiores*. Éste hacía acopio de los razonamientos defendidos por el sector a través de lo manifestado en el Congreso internacional de ACESEA, celebrado en Mur-

cia, en el informe reseñado de la Conferencia Sectorial y en los artículos publicados por Embid. Y así lo recogerá felizmente la LOE promulgada en 2006. Ésta ubica las enseñanzas artísticas superiores dentro del marco establecido por Espacio Europeo de Educación Superior, establece la posibilidad de ofertar estudios de grado, postgrado, realizar programas de investigación y determina la creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas como órgano consultivo al tiempo que delega en las Comunidades Autónomas la organización de los Centros Superiores.

En marzo de 2007, por si cupiera alguna duda respecto al status que a las enseñanzas superiores correspondía, la Generalitat de la Comunidad Valenciana promulga la Ley 8/2007 de Ordenación de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y crea el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana.

Del 18 al 21 de abril del mismo año, se celebraba en Palma de Mallorca el XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, dedicado íntegramente a debatir la situación de las enseñanzas artísticas en el sistema educativo. El Encuentro aprobó un documento final denominado *Las enseñanzas artísticas* que abordaba las dimensiones, objetivos, el marco legal, el entorno europeo, el profesorado, la didáctica, el alumnado y los centros. Por lo que respecta a las enseñanzas superiores, tema prioritario en el cuatrienio existencial del Consejo Superior de Enseñanza Artísticas, ponía de manifiesto las dificultades de estos centros reglamentados con marcos organizativos semejantes a enseñanza secundaria y solicitaron dotarlos de mecanismos propios de su condición de centros superiores, así mismo se reivindicó el acceso a estudios universitarios en condiciones análogas al resto de estudiantes universitarios, (sic) y adecuar las enseñanzas artísticas superiores al marco Europeo de Educación Superiores pero no acabó por pronunciarse, en ningún sentido, respecto a integración en la universidad o no de las superiores. Por otro lado reclamó la necesidad de crear organismos capaces de coordinar las enseñanzas artísticas superiores en cada comunidad, sin determinar tampoco modelo a seguir.

### **Actuaciones del Consejo Superior de enseñanzas Artísticas. Un cuatrienio progresista y afortunadamente artístico**

#### **Año 2007. Un inicio esperanzador**

El primer trimestre del año 2007 se regulaba, por real decreto, el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, un histórico 3 de octubre de 2007, se celebraba el primer Pleno en el salón del Instituto Cervantes con asistencia de la Ministra de Educación. En el mes de noviembre, constituida la Comisión permanente, laboratorio en el que se formulará la ordenación y los contenidos básicos de las enseñanzas artísticas superiores,

tomó sus primeras decisiones: designar las ponencias y grupos de trabajo encargados de elaborar un borrador del Reglamento de funcionamiento del propio Consejo y establecer la estructura y los contenidos básicos de las enseñanzas de Arte Dramático a partir de cuanto había concluido una Comisión de directores de las Escuelas Superiores de Arte Dramático. El deseo de cada uno de los representantes en la Permanente por participar en el desarrollo de cuanto afectase a estas enseñanzas, intuida la trascendencia que pudiera tener este trabajo como referente para sucesivas actuaciones, impelió a gran parte de los Consejeros a solicitar tomar parte activa en la elaboración del mismo. La situación desbordó las previsiones y obligó a la presidencia a mesurar las incorporaciones para conferir operatividad al grupo y a imagen de éste de los que se pudieran constituir con posterioridad.

La propuesta de contenidos básicos de Arte Dramático se entendió en el seno de la Comisión permanente como paradigma inicial a imitar por quienes debieran formular el resto de los grados, incorporando, posteriormente, cada uno de ellos, características específicas y diferenciadoras. Las aportaciones de los Consejeros abundaron en la necesidad de referenciar en el prólogo el Espacio Europeo de Educación Superior y los pilares en los que se sustenta e incluir todos los parámetros: grado, master y doctorado, incorporar un procedimiento de evaluación y calidad semejante al que desarrolla la ordenación universitaria e introducir la investigación como una actividad característica de los centros superiores.

La descripción de los acontecimientos a partir de ahora para centrar el motivo de estas líneas exige ser más prolijo en los datos si se desea reflejar y seguir fielmente las actuaciones del Consejo durante los años sometidos a análisis sin que esto suponga una mera traslación de las actas.

El 18 de diciembre, culminando el año 2007, se reúne por segunda vez la Comisión permanente para examinar el trabajo de la ponencia de Arte Dramático. Las intervenciones de los consejeros se centraron en matizar cuestiones relativas a los estudios pero, visto desde hoy, parece más trascendente la indicación de una consejera acerca de la necesidad de elaborar un decreto marco que recogiera cuanto afectase a la totalidad de las enseñanzas artísticas superiores.

### **Año 2008. Se radicalizan los posicionamientos**

La tercera reunión de la Comisión permanente se formalizó en el mes de mayo, en ella y antes de abordar el Orden del día para constituir las ponencias y grupos de trabajo que debían preparar los borradores de reales decretos de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales la presidencia propuso abordar la confección de un único Real Decreto de Ordenación General de las Enseñanzas Artísticas Superiores que tendría



en cuenta lo contemplado en el ya tramitado proyecto normativo de Arte Dramático.

Evidentemente, el tiempo que medió entre diciembre y mayo fue tiempo propicio y suficiente para reflexionar sobre la conveniencia de promulgar un decreto marco, insinuado en la Comisión permanente del mes de diciembre. Se insistió en la idea de configurar una ordenación general para las Enseñanzas Artísticas Superiores similar a la de las enseñanzas universitarias pues permitiría regular, de modo idéntico todas las enseñanzas superiores, sus títulos, los master y el Sistema de Agencias de Calidad y Evaluación. Respecto al doctorado, el Ministerio se comprometió a potenciar la colaboración con las Universidades (sic).

De las intervenciones de los consejeros, resaltar la realizada por D. Francisco Luis Lemes Castellano, futuro ponente de lo que ahora se denominaba decreto marco y que más adelante se conocerá como ponencia de Ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Expuso que le parecía una gran noticia reconducir el proceso iniciado fragmentariamente cuando la necesidad de una norma marco era una demanda añeja que aportaba las ventajas de la homogeneidad, coherencia y proyección social al hacer más fácilmente identificables estas enseñanzas. Coincidió, a su vez con las propuestas sobre la formulación de un Máster genérico para las enseñanzas artísticas y destacó la importancia de incorporar el tema del "Suplemento Europeo al Título" del que apenas se insinuaba nada en el proyecto de Arte Dramático.

La necesidad de configurar un decreto marco contó con la anuencia de todos los consejeros así como la de apremiar plazos para su publicación. Latía en el seno de la Comisión permanente una manifiesta inquietud por si la elaboración del decreto marco fuera un nuevo pretexto para retrasar la publicación del decreto de Arte Dramático, entendido por todos como punta de lanza para abrir camino al resto de las enseñanzas. El giro que tomaban los acontecimientos, al tiempo que la colectividad se concienciaba sobre la necesidad de anteponer la ratio sobre la víscera, sería trascendente para cohesionar al sector en defensa de los intereses propios pues la parcelación del planteamiento inicial seguramente, vistos los acontecimientos y las fuerzas que en el seno de la permanente se medirán en breve, si no lo hubieran hecho inviable, lo hubieran dificultado considerablemente.

Por seguir con los acontecimiento tal y como sucedieron hay que reseñar que en esta sesión quedaron formalmente constituidas las ponencias de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales. En la creencia que, concluida la normativa básica de cada una de las modalidades, se publicarían por separado, apremiaba iniciar, finalizar y publicarlas cuanto antes para reforzar estas enseñanzas en su ámbito específico dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.

El 21 julio 2008 la Comisión permanente se reunía por cuarta vez para presentar el Proyecto de real decreto por el que se establecía la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores, constituir la ponencia correspondiente y su grupo de trabajo.

Desde la perspectiva que ofrece el transcurrir temporal y la posibilidad de una relectura pausada de las actas, se advierte, en el seno de la Comisión permanente, una tensión manifiesta por parte de quienes defensores de los deseos del sector abogaban por situar estas enseñanzas entre las superiores europeas con autonomía, de pleno derecho, sin vassallajes universitarios, con títulos propios y estructura de Grado y postgrado y el criterio manejado por el Ministerio, por evitar el desarrollo del grado y postgrado con autonomía insistiendo en que la única “formula legal” posible, sería desarrollar la LOE estableciendo equivalencias con los títulos universitarios. Las intervenciones de los consejeros se centraron especialmente en resaltar el carácter investigador que correspondía a las enseñanzas artísticas superiores y especialmente se reiteraron los posicionamientos contra las “equivalencias”. Con posterioridad tomaron la palabra los ponentes para exponer el estado de los trabajos sobre los contenidos básicos de los títulos superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

### **Año 2009. El éxito de la razón**

En educación, como en cualquier otro ámbito social, no siempre triunfa la razón pero en este caso la propuesta del sector, avalada, muy mayoritariamente, por el profesorado, ofrecía un sistema para las enseñanzas artísticas superiores tan desinteresado que al beneficiar los intereses de los futuros artistas, renunciaba a los propios. El año 2009 se inició con una nueva convocatoria de la Comisión permanente en el mes de enero para presentar el informe de la ponencia sobre el Proyecto de real decreto por el que se establecía la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. Fue éste asunto estrella del día pues recogía íntegramente las aspiraciones del sector, representado en un grupo de trabajo integrado por expertos de cada materia, por profesionales del derecho y técnicos ministeriales concededores del auténtico sentir de la comunidad educativa. El informe argumentó la necesidad de situar las enseñanzas en tres niveles, grado, postgrado: master y doctorado pero además defendió abiertamente el carácter investigador de las enseñanzas artísticas superiores. El informe, documentado legal e históricamente al extremo, no tuvo contestación; de hecho cuando el borrador de proyecto pasó a dictamen de la Comisión Sectorial, salvo ligeras indicaciones concitó el asentimiento general. Los parabienes brindados al equipo de trabajo fueron unánimes y los rostros de los consejeros reflejaban la satisfacción de un informe que recogía los anhelos de la colectividad. El informe se entendió como gran-

dioso colofón de este extenso recorrido de años de infructuosas aspiraciones que estas líneas testimonian.

Se aprobó al tiempo el Proyecto de real decreto por el que se establecía los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica artística, Modelismo y Matricería cerámica, Pavimentos y revestimientos cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y Decoración cerámica, pertenecientes a la familia profesional de Cerámica artística, con sus correspondientes enseñanzas mínimas.

La puesta en marcha de la ponencia sobre los estudios de Arte Dramático por madurez reflexiva y consenso y la de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales por estrategia, permitieron constituir con mayor sosiego en esta sesión la ponencia y grupo de trabajo sobre el plan de estudios de los títulos superiores de Música, Danza, Cerámica, Vidrio y la ponencia y grupo de trabajo para la elaboración del informe anual sobre: "El estado y situación de las enseñanzas artísticas".

El día 2 de abril de 2009 se reunió el pleno del Consejo, reunión preceptiva y última de la Ministra de Educación que al poco tiempo fue sustituida por el actual titular.

La sexta reunión de la Comisión permanente fue la última del 2009. Finalizadas las propuestas correspondientes a cada uno de los futuros estudios de Grado, los ponentes intervinieron para presentarlas. También se informó sobre el Proyecto de real decreto por el que se establecerían los requisitos mínimos de los centros que impartieran enseñanzas artísticas pero fue retirado pues se entendió necesitaba mayor desarrollo.

En el capítulo de ruegos y preguntas, la inquietud de los consejeros se ponía de manifiesto, una vez más, ante las noticias de la oferta por parte de determinadas universidades, de titulaciones coincidentes en denominación y contenidos, con lo que se consideraba campo específico y propio, especialmente por cuanto se refería a enseñanzas de Música y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. La respuesta del Ministerio remitió a los procesos para la aprobación de los títulos y su autorización que dependía, en última instancia, de la autorización de cada Comunidad Autónoma antes de ser publicado por el Ministerio.

El año 2009 finaliza con la promulgación y publicación del Real Decreto 1614/2009 de 26 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconociendo las titulaciones de Grado, Master y Doctorado en convenio con las universidades, impartidas en los Conservatorios de Danza y Música y en las Escuelas de Arte Dramático, Diseño, Conservación y Restauración de Bienes culturales y Artes Plásticas.

## Año 2010. Culmina un largo proceso

El martes 26 de enero de 2010 se reunió por séptima vez la Comisión permanente para examinar el Proyecto de real decreto por el que se establecían los requisitos mínimos de los centros que impartieran enseñanzas artísticas. Dicho decreto venía impelido por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior y la aprobación en el Consejo de Ministros del Proyecto de Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como referencia para toda regulación sobre el sector servicios. Este real decreto surgía de la necesidad de actualizar la norma en relación con el desarrollo de la LOE, sustituyendo al Real Decreto 389/1992, de 15 de abril y por la necesidad de aplicar la Directiva europea anteriormente citada en el plazo fijado. El texto recibió numerosas observaciones respecto a ratios, mejora de instalaciones, porcentaje de doctores para impartir los masters, facilidades para acceder al doctorado, regulación de espacios mínimos, revisión de los apartados de acreditación de formación pedagógica que recogería con posterioridad el texto definitivo.

A lo largo de la sesión, las ponencias informaron sobre el desarrollado de los títulos de las diferentes familias profesionales de Artes Plásticas y Diseño: Diseño gráfico, Artes Aplicadas al Libro, Diseño de Interiores, Diseño industrial y la familia profesional de Artes Aplicadas a la Escultura. Se finalizó anotando consideraciones al desarrollo de los proyectos normativos sobre estructura y contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Grado para intentar homologar en lo posible los aspectos comunes en lo concerniente a plazas disponibles de los centros, trabajo fin de Grado, asignación crediticia, itinerarios, evaluación y sistemas de calificación y promoción y permanencia del alumnado. En asuntos relativos al ámbito competencial, caso de las pruebas de acceso a los centros y formación del profesorado se respetarían las competencias propias de las Administraciones educativas.

El Pleno del Consejo, presidido por la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, D<sup>a</sup> Eva Almunia, se reunió un 17 de febrero. Se hizo un resumen de las actuaciones señaladas con anterioridad y aprobó el primer Informe anual sobre “El estado y situación de las enseñanzas artísticas”. Se dio cuenta de los Proyectos de reales decretos por los que se establecerían la estructura y contenidos básicos de los estudios o enseñanzas artísticas superiores y de cuanto todavía faltaba por realizar. La Secretaria de Estado solicitó finalmente el esfuerzo a las Administraciones educativas para que el próximo curso pudiera iniciarse la implantación de las enseñanzas artísticas superiores, como ha sucedido.

El ambiente en la Comisión permanente a mediados de 2010, puesto de manifiesto a lo largo de la octava reunión, celebrada el 22 de junio, se

advertía distinto a cuanto se había sucedido en las últimas convocatorias pues no en vano, con fecha 5 de junio se habían publicado los contenidos básicos de los títulos de Grado para las diferentes modalidades de enseñanza artística superiores y tras su promulgación la satisfacción fue la tónica entre los consejeros.

A lo largo de la sesión se constituyó la ponencia y grupo de trabajo para la elaboración del segundo Informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas como instrumento de diagnóstico y propuestas de mejora para la toma de decisiones del Departamento. Además, se presentaron los nuevos títulos de la familia profesional de Diseño Gráfico de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, dando continuidad a la actualización de títulos profesionales. Así mismo se informó sobre el Proyecto de real decreto regulador del marco español de cualificaciones para la educación superior. Esta normativa vendrá a completar el desarrollo en el proceso de adaptación de las enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior y favorecerá el reconocimiento de las titulaciones en el entorno europeo pues especifica los diferentes niveles educativos e informa a la sociedad de lo que se espera de los titulados superiores y a los empleadores de las características generales que consignan los titulados. Pretende ser, a su vez, herramienta que permite el diseño de nuevos títulos, al señalar cuales son los descriptores generales y facilitar su posterior evaluación.

### **El año 2010 cierra un cuatrienio afortunado para las enseñanzas artísticas**

La creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas ha permitido canalizar inquietudes y facilitar la comunicación imprescindible entre docentes, discentes, sindicatos, técnicos ministeriales, artistas, eruditos y los órganos de decisión ministerial. El resultado del esfuerzo de cuatro años de intenso trabajo, de reflexión profunda, de contrastar argumentos en defensa de criterios aquilatados por la experiencia en las aulas, faculta a las enseñanzas artísticas para, situadas en planos de igualdad, abrir puertas a la investigación establecer diálogos en paridad de condiciones con otros estamentos nacionales superiores y por ende con los europeos, impartir títulos de grado y postgrado. Las expectativas creadas por la Ley General de Educación del año 70 han tenido ahora feliz concreción y los centros de enseñanzas artísticas, los músicos, bailarines, actores, diseñadores y conservadores, ceramistas y vidrieros han necesitado la friolera de casi medio siglo para alcanzar en España el status que correspondía como titulados superiores.

## 7 Consideraciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas

### 7.1. Consideraciones respecto a las enseñanzas artísticas superiores

Como premisa previa a cualquier otra consideración, parece necesario manifestar el sentir de quienes integran la comunidad educativa de las enseñanzas artísticas superiores por el uso terminológico establecido para designarlas e incluirlas bajo el epígrafe “enseñanzas no universitarias” impuesto por el uso del lenguaje administrativo sin que lo determine legislación alguna.

El uso terminológico aludido establece que el sistema educativo en España es universitario y el resto, sencillamente, no lo es. Esta taxonomía acomodaticia, elemental y simplista, deriva en un dualismo terminológico opuesto, irreductible, excluyente y despectivo hacia quienes, incluso de sí mismos afirman no ser. Poca importancia debería tener si esta dualidad, establecida por el uso y enraizada en el tejido social, no comportara negación conceptual de cuanto afecta a las enseñanzas artísticas superiores. Bastará recordar al respecto cómo los borradores de los estatutos docentes, en proceso de debate, persisten en mantener esta dicotomía al establecer un estatuto para el personal docente e investigador de las universidades públicas por un lado y un estatuto del funcionario docente “no universitario” por otro, aunque parte de éste último imparta Grado, Master e incorporen la investigación a su quehacer, como los primeros. Se insiste pues en mantener una terminología que comporta notables consecuencias conceptuales y obliga a forzar constantes paréntesis normativos para ubicar, cuanto afecta a las enseñanzas artísticas superiores, entre las que “no son universitarias” y a su vez entre las que son superiores de nivel análogo a las universitarias. Peor es cuando este uso terminológico dificulta la percepción nítida de los contenidos y las funciones de cada una de ellas, principio axiomático a proscribir de cualquier producto. La labor no es fácil, seguramente habrá que comenzar por desterrar su uso en este informe para reivindicar denominaciones positivas capaces de reflejar la importancia del entorno educativo implicado en la formación de músicos, bailarines, actores, diseñadores y conservadores y restauradores, entre otros graduados.

#### Duplicidad de títulos

La Declaración de La Sorbona, a propósito de la reunión de los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido constituyó el germen, el 25 de mayo de 1998, de la ulterior configuración europea de un espacio común de enseñanza superior que comenzó a concretarse a

partir de la Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999. Suscrita, finalmente, por 30 Estados europeos, entre los que se encuentra España, sienta las bases que posibilitan la construcción de lo que se ha denominado “Espacio Europeo de Educación Superior” (EEES).

Las pautas señaladas en Declaración de Bolonia para tratar de establecer vínculos comunes entre los países firmantes y contribuir a una convergencia educativa europea, abogan por la adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones basado en dos ciclos principales: grado y postgrado, el establecimiento de un sistema internacional de créditos ECTS, la promoción de la cooperación europea para asegurar un nivel de calidad de la educación superior, la promoción de la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular, y la promoción de la movilidad para el ejercicio libre de la misma. La declaración de Bolonia situaba los últimos plazos en el horizonte del año 2010 para el establecimiento del “EEES”.

Uno de los principios que fundamentan la nueva Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es la integración de nuestro sistema educativo en el EEES. Por eso es necesario cumplir con el compromiso y los objetivos planteados por la Unión Europea y adecuar el sistema educativo español al de los países firmantes para que el proceso en pro de la convergencia constituya todo un éxito que permita las movilidades estudiantiles y el intercambio fluido de formación e información al tiempo que se da y obtiene validez a cuanto cualquier país de la Europa Comunitaria acredita.

El sistema educativo español, establecido por la LOE, lo organiza en etapas, grados, cursos y niveles de enseñanza tal y como recoge el artículo 3.1. de dicha Ley. Las enseñanzas establecidas por este sistema son: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas, educación de personas adultas y enseñanza universitaria.

Dentro de esta estructura constituyen la educación superior, la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La LOE regula las enseñanzas artísticas superiores en los artículos 45 a 58 y en el artículo 46 determina que “la definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, se hará en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo”. También en el artículo 58, dice que “corresponde al Gobierno, previa consulta de las Comunidades Autónomas y al

Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básico de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores, que son: los estudios superiores de Música y Danza, las enseñanzas de Arte Dramático, las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los estudios de Diseño y los estudios superiores de Artes Plásticas.

En cumplimiento de este mandato, se promulgó el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Con posterioridad se desarrollaron los Reales Decretos 630 a 635/2010, de 14 de mayo, por los que se establecieron los contenidos básicos que regulan las distintas enseñanzas artísticas superiores. Estas normas contemplan para dichas enseñanzas, todos los aspectos requeridos y propios del EEES, tales como el establecimiento de los créditos ECTS como unidad de medida académica, la garantía de movilidad del alumnado a través del Suplemento Europeo al Título, la oferta de Títulos de Postgrado, la investigación en los centros de enseñanzas artísticas superiores y el impulso de sistemas de evaluación periódica de estas enseñanzas.

Por tanto, dentro de la estructura del sistema de educación superior se encuentran tanto las enseñanzas artísticas superiores como la enseñanza universitaria, coincidiendo ambas en la impartición de las enseñanzas y titulación de Grado. En este sentido, aunque la LOE no reserva sectores del conocimiento a cada tipo de Enseñanza, lo que sí reserva es la denominación de determinados Títulos para las enseñanzas artísticas superiores definiendo en su articulado: Título Superior de Música o Danza, Título Superior de Arte Dramático, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño que tras la promulgación del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre todos ellos tienen la consideración de Grado.

Asimismo, el artículo 58 de la LOE determina que las enseñanzas artísticas superiores se impartan en los centros superiores de enseñanzas artísticas.

Ante el establecimiento con carácter oficial de determinados Títulos Universitarios de Grado coincidentes en denominación con Títulos de Enseñanzas Artísticas, este informe considera no solo que la coincidencia en la denominación de los Títulos puede generar confusión y puede inducir a error interfiriendo en el Sistema de Títulos, sino que pueden incurrir en ilegalidad manifiesta al no respetar cuanto dictamina la LOE.

Y puesto que este Informe, además de las cuestiones puramente técnicas debe hacerse eco, en igual medida, de la situación de los agentes que configuran el hecho educativo, quiere poner de manifiesto el males-



tar del sector, expresado en numerosas ocasiones a través de la Comisión Permanente, por lo que considera una injerencia en un campo educativo que le es legalmente propio. Así pues ante el problema que genera la duplicidad de Títulos se insta al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, al Consejo de Universidades y al propio Ministerio para hallar fórmulas que permitan mayor coordinación entre los órganos del propio Ministerio con el fin de evitar situaciones que fomentan la inseguridad jurídica entre los agentes educativos y sociales como consecuencia de la coincidencia en la denominación de los Títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores.

### **Estructura Ministerial y Autonómica**

La construcción del “Espacio Europeo de Educación Superior” es un plan ambicioso y complejo puesto en marcha por los países del viejo continente para favorecer en materia de educación la convergencia europea pero ésta requiere respuestas acordes con principios de calidad, movilidad, diversidad, competitividad. El plan está orientado hacia la consecución, entre otros, de dos objetivos estratégicos: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo. A nadie se le escapa el esfuerzo realizado por el colectivo representado en este Consejo y por los agentes de las enseñanzas artísticas superiores para, en un proceso de aceleración continua y múltiple, llevar a cabo una reconversión acorde con los requisitos enunciados y avalados por los ministros europeos de educación en sucesivas reuniones a partir de la declaración de Bolonia. Este desmedido esfuerzo en el que se han visto involucradas también las Comunidades Autónomas, ha posibilitado implantar las enseñanzas de Grado en el presente curso cumplir con las exigencias europeas.

Pero para que el proceso de convergencia no requiera esfuerzos tan considerables, se puedan optimizar recursos y energías, es necesario que la estructura orgánica ministerial se adecue al nuevo concepto de enseñanza superior definido por el espacio europeo y ubique la totalidad de las enseñanzas superiores bajo la dependencia de un mismo organismo que viabilice la convergencia interna sin que esto exija, en sintonía con la filosofía europea, renunciar a las peculiaridades de cada una de ellas. Después del año 2010, tras la firme apuesta española por contribuir a definir el Espacio Europeo de Educación Superior no tendría sentido que las enseñanzas superiores continuaran dependiendo de dos Secretarías de Estado distintas que en lugar de facilitarla la dificultaran. Este nuevo concepto de enseñanza superior no solo exige adecuaciones al Ministerio, en igual medida y en el mismo sentido, corresponde actuar a las diversas Administraciones educativas.

En el punto 5.3. de este informe se ha incorporado una tabla que refleja la situación de la gestión de las enseñanzas artísticas en las distintas Comunidades Autónomas. Ésta manifiesta la disparidad de criterios al respecto. Sin pretender interferir en la autonomía que a cada Comunidad corresponde, parece acuciante la necesidad de adaptar estructuras de gestión ágiles para que las herramientas puestas al servicio de la formación de excelencia sean eficaces. La gestión de acuerdos con otras instituciones educativas y empresas requiere de una autonomía que se debe habilitar a través de estructuras administrativas eficaces. La experiencia acumulada en el funcionamiento de los Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas u organismos similares, permite aconsejar la generalización de estos organismos que con carácter autónomo facilite la gestión para fomentar la empleabilidad, la movilidad, la formación de grado y de postgrado y los instrumentos multidimensionales de transparencia y financiación.

### Agencias de calidad

Si se toma como referencia el documento publicado en febrero de 2010 por la agencia Education, Audiovisual and Culture Executive Agency (EACEA P9 Eurydice) titulado Focus on Higher Education en Europe 2010: The impact of the Bologna Process, se pueden concretar los objetivos marcados en el proceso de Bolonia para la próxima década y plantear las renovaciones que se deben adoptar en España para su consecución.

Desde la reunión de ministros en Londres en mayo de 2007 los esfuerzos en el proceso de Bolonia se centraron en la movilidad, la dimensión social, la recogida de datos, la empleabilidad, el Espacio Europeo de Educación Superior en un contexto mundial y de evaluación para el período entre 2007 y la conferencia ministerial de 2009. Los ministros adoptaron una estrategia de “Dimensión mundial” del proceso y dieron mandato al grupo E4 (Asociación Europea de Universidades-EUA, la Unión Europea de Estudiantes-ESU, EURASHE y European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), para establecer un Registro de Agencias de Aseguramiento de la Calidad.

En esta dirección en España se han realizado importantes esfuerzos que han dado como resultado la creación de varias agencias de evaluación y calidad, que tal y como figuran en el registro de la ENQA son: ACSUCYL - Quality Assurance Agency for the University System in Castilla y León, Valladolid; ACSUG - Agency for Quality Assurance in the Galician University System, Santiago de Compostela; AGAE - Agency for Quality Assurance in Higher Education and Research of Andalusia, Córdoba; AQU - Catalan University Quality Assurance Agency, Barcelona; además de la ya existente a nivel nacional ANECA - National Agency for Quality Assess-

ment and Accreditation of Spain, Madrid. Todas ellas circunscriben su competencia exclusivamente al ámbito universitario.

Extender la competencia de estas agencias a la supervisión de la calidad de los estudios superiores o trasladar su gestión a las Administraciones educativas para que desde un punto más elevado de competencia amplíe su cobertura a todas las enseñanzas de rango superior en igualdad de condiciones parece tarea inminente habida cuenta que en el curso 2010-11 se ha implantado el curso primero de los Planes de Estudios del Título Grado de Enseñanzas Artísticas Superiores dictados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y esta implantación exige contrastar la calidad de las propuestas de las diferentes Comunidades autónomas, para acceder con éxito a la convergencia europea. Desde este punto de vista, el Consejo debe instar a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) para que incluya entre los miembros de su Consejo Asesor expertos en enseñanzas artísticas capaces de evaluar y contrastar todo cuanto a estas enseñanzas incumbe.

### **Plan estratégico**

Dada la desconexión que históricamente sufre el entorno de las enseñanzas artísticas superiores, la premura con la que se ha desarrollado su normativa básica y las estructuras actuales de coordinación y funcionamiento que rigen las instituciones de enseñanzas artísticas, no se ha podido elaborar todavía un Plan estratégico para la educación superior artística similar al que se presentó en 2008 en el Congreso de los diputados para el ámbito universitario “Estrategia Universidad 2015”. Es de prever que el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores cuente con un Plan estratégico que teniendo como punto de partida el pleno desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior, recoja objetivos como: determinar la misión y las funciones básicas de las enseñanzas artísticas superiores españolas en el contexto actual, así como su nuevo papel como servicio público promotor de la educación superior artística y de la generación de conocimiento; desarrollar la formación, atendiendo los criterios de calidad y adecuación social, en el contexto del marco europeo y de la nueva sociedad del conocimiento; incrementar la capacidad investigadora y el impacto de la misma en el progreso y el bienestar de España; mejorar la competitividad de las enseñanzas artísticas superiores españolas en Europa, incrementar su visibilidad y proyección internacional e incrementar la financiación de los centros sobre la base de objetivos y proyectos. El plan, con acciones, calendario y memoria, dentro de cada línea estratégica formará parte de un proceso para acometer los ejes estratégicos de mejora y modernización de las enseñanzas artísticas superiores y sus centros, en consonancia con las propuestas de la Comisión Europea.

## Los centros y su organización

El Real Decreto 389/1992 de 15 de abril, estableció por primera vez los requisitos mínimos de los centros docentes que imparten enseñanzas artísticas, actualizado más tarde por Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo. En el preámbulo del primero se decía: “especial relevancia adquieren los centros que imparten enseñanzas artísticas de nivel superior, para los cuales el presente real decreto establece unos requisitos acordes con el nivel de los estudios y de los títulos a que conducen y coherentes con los exigidos en nuestro país a los centros docentes superiores”. Del análisis que se puede hacer sobre el correcto cumplimiento de la norma de mínimos para los centros, se observa, que aunque el articulado aclara que los Conservatorios Superiores de Música y los de Danza respectivamente, impartirán únicamente las enseñanzas de Música y Danza correspondientes al grado superior, es constatable que estos artículos no se aplicaron en la totalidad de los centros superiores en todas las Comunidades Autónomas y menos tras la incorporación de los estudios de Diseño y Artes Plásticas a las enseñanzas superiores, pues aún comparten instalaciones con enseñanzas de nivel distinto al superior. Del mismo modo, el Artículo 4. determina que los centros docentes deberán situarse en edificios independientes destinados exclusivamente a uso escolar aunque pueden darse matices y que incluyan la totalidad de las instalaciones establecidas en la norma. Por diferentes motivos, entre los que prepondera el económico, no se consiguió dotar a la totalidad de los centros de las instalaciones óptimas detalladas en la legislación, pero no ha impedido que los centros hayan desarrollado una actividad aceptable ni que obtuvieran resultados formativos más que notables, pero es inconstatable cuál ha sido la pérdida de resultados dirigidos a alcanzar la excelencia y competitividad de los egresados por falta de instalaciones y recursos óptimos.

## Las enseñanzas

El problema más acuciante de los centros superiores históricamente ha sido la orfandad legislativa y la ausencia de desarrollo de lo contemplado en la LOE. La publicación del Real Decreto. 1614/2009 de 26 de octubre, sitúa estas enseñanzas en el Espacio Europeo de Educación Superior pero urge integrarlas en consonancia con requisitos exigidos para conformar dicho espacio pues facilitará el reconocimiento de los títulos, ensanchará las perspectivas laborales y permitirá la movilidad de los titulados en Europa.

La homologación del sistema de calificaciones entre las instituciones que imparten educación superior, obviados por los planes de estudio anteriores a la LOE, ha permitido superar el agravio de los alumnos al determinar la nota media de sus expedientes requerida por quienes regulan

el acceso a la oferta laboral o a estudios de postgrado. Los centros, tras el reconocimiento de sus estudios o las actividades con ellos relacionadas, por medio de créditos ECTS, han visto expedito el camino, para desarrollar los estudios de Grado y Master de forma autónoma y los estudios de doctorado en colaboración con la universidad.

Las Comunidades Autónomas han comenzado a determinar aspectos relativos al número de matriculas, convocatorias de examen, permanencia en los centros, naturaleza de los exámenes en correspondencia con el número de convocatorias y características de las asignaturas y/o tribunales -, entre otras. Por su parte, el Gobierno deberá establecer los Títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores oficiales, a propuesta de las Comunidades Autónomas y del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, que tendrán validez en todo el territorio nacional y en el Espacio Europeo de Educación Superior –Grado y es, así mismo, responsable de expedirlos y de su tramitación. Actualmente, los Títulos de Enseñanzas Artísticas Superiores son emitidos por el Ministerio de Educación. Queda por desarrollar la posibilidad de que los centros de enseñanzas artísticas superiores puedan expedir diplomas y títulos propios correspondientes a enseñanzas no oficiales impartidas en su seno, y puedan expedir el Suplemento Europeo a los Títulos de carácter oficial que ofrezcan información acerca del nivel y contenidos de las enseñanzas que la titulación certifique.

### **Master, doctorado y programas de investigación**

Según dispone la Ley Orgánica de Educación corresponde a las Administraciones educativas fomentar convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas. En este sentido se hace necesario regular los criterios de admisión y las condiciones para la realización y elaboración de las tesis doctorales y su adecuación a la particularidad de las enseñanzas artísticas superiores entre las que se podrá contar la interpretación y la creación.

### **Profesorado**

Sin perjuicio de las competencias que sobre el personal que imparte enseñanzas artísticas superiores correspondan a las Comunidades Autónomas urge establecer un estatuto del personal docente e investigador de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores. En la actualidad, tal y como recoge en el Real Decreto 303/2010, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas en su artículo 20.1 “los centros de enseñanzas artísticas superiores contarán con la estructura docente necesaria para la organización y desarrollo de enseñanzas conducentes a los títulos de graduado y a los títulos de master en enseñanzas artísticas”. Pero la convivencia de ele-

mentos propios del sistema de enseñanza superior con los de niveles de secundaria crea situaciones paradójicas y perturbadoras para un correcto desarrollo de estas enseñanzas cuando se mimetizan formas organizativas del ordenamiento jurídico general hacia el propio de las enseñanzas artísticas superiores. En este sentido la equiparación entre el profesorado de los centros superiores con el de secundaria en el desarrollo de su función docente, presidida por principios generales propios de esta última, cuando la norma estatal determina la función investigadora de centros y profesores resulta, tras 20 años de publicación de la LOGSE, anacrónico. Puesto que la realidad del profesorado que debe impartir estas enseñanzas se ha modificado y debe modificarse ampliamente conviene reconsiderar la legalidad de su equiparación con los cuerpos de enseñanza secundaria ya que la normativa citada recoge la necesidad de que un 15 por 100 del personal docente debe de detentar el título de Doctor “cuando un centro de enseñanzas artísticas superiores imparta estudios de master”.

El estatus de profesor en una especialidad determinada, adquirido tras superar el consiguiente proceso de selección, no se corresponde con las materias a impartir en las enseñanzas de Grado, situación ésta que obliga a elaborar y promulgar un decreto de especialidades para los profesores que impartan docencia en los centros superiores. Su ausencia, junto a un indefendible sistema de provisión de plazas por medio de comisiones de servicios a expensas de los conservatorios profesionales hipoteca el correcto desarrollo de estos últimos cuyo profesorado se configura con porcentajes muy altos de interinos, definidos por contratos y movilidades anuales que impide estabilizar las plantillas, establecer equipos capaces de desarrollar programas a medio plazo y origina, en determinadas modalidades de enseñanza, una evidente pérdida en el control del aprendizaje de los alumnos.

Las notables diferencias funcionales entre el profesorado que en España imparte enseñanzas superiores, evidenciadas en las consideraciones anteriormente expuestas, exigen la creación de un cuerpo de profesores y catedráticos de enseñanzas artísticas superiores que pueda optimizar las prestaciones en estas enseñanzas, palie las diferencias que se suscitan entre los propios profesores de grado de enseñanzas artísticas superiores y soslaye el peligro de generar dos niveles de enseñanzas superiores, a partir de un desigual nivel competencial del cuerpo docente de procedencia, dentro de un sistema educativo que está adecuando sus estructuras para configurar el Espacio Europeo de Educación Superior.

El acceso a cátedras establecido en el Real Decreto 276/2007, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, no contempla como requisito exclusivo el título de Doctor para impartir clases en el grado superior.

### **La formación del profesorado**

Las modificaciones introducidas tras la convergencia europea de los estudios superiores de enseñanzas artísticas ha dejado obsoletos en buena medida todos los planes de formación existentes para el profesorado que imparte Grado toda vez que la oferta que surge desde las Administraciones educativas está dirigida hacia los profesores de secundaria. Las innovaciones docentes impuestas por el Espacio Europeo de Educación Superior exigen una formación muy especializada de modo que tanto la formación inicial como la permanente del profesorado garantice conocimientos adecuados, didácticas específicas y posibilite aplicar desde el aula las nuevas tecnologías para la elaboración y difusión de conocimientos, de modo que con el uso de estas herramientas, el docente pueda promover el aprendizaje activo -y no la mera transmisión de conocimiento-conforme a las nuevas metodologías del Espacio Europeo de Educación Superior. Para asegurar esta formación las Administraciones educativas deberían redoblar sus esfuerzos y prestar más apoyo y facilidades a la formación del profesorado de Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales y potenciar líneas específicas dentro de la formación permanente, a través de la suscripción de convenios con otras instituciones.

### **Profesorado emérito**

La LOE en el artículo 96.4 determina que “el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la figura de profesor emérito” figura contemplada y ampliamente reglada para las enseñanzas superiores universitarias por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril. Queda pendiente por establecer las condiciones para desarrollar esta figura profesoral para las enseñanzas artísticas superiores. Permitir continuar, de modo atenuado, en labores docentes o de investigación a quienes han contribuido a la formación de músicos, bailarines, diseñadores, conservadores y actores españoles es un modo de conservar el bien patrimonial de los centros. Su experiencia docente puesta al servicio de los centros servirá para impartir seminarios, cursos monográficos, de especialización y contribuir ampliamente a la labor investigadora. Así mismo convendría extender la condición de profesor emérito a personas de reconocido prestigio internacional cultural o artístico.

### **Formación pedagógica del alumnado egresado**

Son los fines y los objetivos exigidos por los distintos niveles educativos, quienes deben determinar la formación inicial que los profesores deben recibir, exigiendo medidas para asegurar la coherencia entre las funciones educativas a desarrollar, la formación que reciben y las pruebas que deben superar para el acceso a la función docente.

La formación pedagógica y didáctica de quienes hasta el curso 2008/2009, pretendían alcanzar el status de profesor se canalizaba a través de determinados cursos que con denominaciones distintas impartían las Universidades. Desde el curso 2009/2010 esta formación se adquiere por medio de un master. El Real Decreto 1834/2008, define las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Queda por regular el master que garantice una formación equivalente a la exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para el ejercicio de la docencia en centros de enseñanzas artísticas. Los últimos procesos de selección de profesorado para egresados de enseñanzas artísticas superiores no han precisado el requisito de habilitación docente gracias a una circular emitida por el Ministerio para solventar este momento de vacío estructural. Vacío a paliar con la elaboración de un real decreto que posibilite la impartición de este master específico en los centros superiores de enseñanzas artísticas.

### **Acceso a los estudios superiores**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 54 a 57 la realización de una prueba específica para acceder a los estudios superiores de enseñanzas artísticas regulados por las Administraciones educativas. La desconexión generalizada entre los centros de enseñanzas artísticas superiores y los profesionales invita a recomendar la implantación de Comisiones organizadoras al modo de la establecida por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre que regula el acceso a las enseñanzas superiores universitarias. Dicha Comisión, integrada por representantes de los centros superiores de la Administración educativa y de profesores de centros profesionales, permitiría una armonización fluida entre niveles educativos a efectos de organización y realización de la prueba de acceso, así como la definición de los criterios para la elaboración de las propuestas de examen y el establecimiento de criterios generales de evaluación de los ejercicios que permita al inicio del curso académico hacerlos públicos.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se adecuan, por especialidades, a las preferencias de elección del alumnado y a las exigencias específicas de formación de las titulaciones de Grado. La superación de las pruebas tiene validez para acceder a cursar estudios en cualquier centro superior español que disponga de plazas vacantes en la especialidad para la que se realizaron. Aplicados los requisitos académicos, el número de plazas y los procedimientos de admisión son responsabilidad de las Administraciones educativas y no de los centros. Esto



conlleva en ocasiones un complejo proceso que no permite cubrir ágilmente las plazas vacantes durante la asignación de alumnado a las diferentes especialidades y hace difícil cumplir con el compromiso de que ningún centro puede dejar plazas vacantes si existen solicitantes que reúnan los requisitos establecidos.

Los estudiantes con prueba de acceso aprobada y admitidos por los centros tienen los mismos derechos con independencia de la Comunidad Autónoma de procedencia, pero por el momento no pueden acceder alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados no miembros que no hayan suscrito acuerdos internacionales con España en régimen de reciprocidad. En ambos casos, los alumnos deben realizar la prueba de acceso en nuestro país sin tener en cuenta los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a las instituciones educativas.

### **Titulación**

Los Reales Decretos 633/2010 y 635/2010 de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respectivamente, establecen que quienes estando en posesión del Título Superior del plan de estudios regulado por el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre conducente al Título Superior de Diseño y Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, conducente al Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, deseen obtener el Título de Graduado o Graduada en la misma especialidad, obtendrán el reconocimiento de, al menos, 180 créditos, debiendo superar la formación adicional que la Administración educativa determine. La inquietud manifiesta de estos titulados por obtener la titulación de Grado recomienda determinar, a la mayor brevedad, los créditos que se deben cursar para obtener el título de Grado en las modalidades que lo requieren a través de cursos de adaptación o cursos puente.

El título de danza, obtenido con anterior a la publicación de la LOGSE, es una titulación equivalente, a efectos de docencia, al título superior de danza pero, por esta razón, quienes se hallan en posesión del mismo no pueden acceder a las enseñanzas de postgrado determinadas por la LOE. Parece necesario formular soluciones semejantes a cuantas se establecieron con el colectivo de Música a través del Real Decreto 1542/194, de 8 de junio por el que se determinaron las equivalencias entre los títulos de Música anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3-10-1990 de Ordenación General del Sistema Educativo y los establecidos en dicha Ley.

## Becas

Las becas son uno de los instrumentos que contribuyen, de forma eficaz, a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de rentas más bajas. Los estudiantes e incluso los profesores de enseñanzas artísticas, según los casos, a pesar del notable esfuerzo del Ministerio por incorporarlos a los sistemas generales, quedan, en numerosas ocasiones, obviados en las convocatorias anuales de ámbito nacional. Los alumnos, con frecuencia, son equiparados a niveles no superiores cuando no se ven situados en terreno de nadie. Las necesidades del alumnado de enseñanzas artísticas superiores, para hacer posible el principio de igualdad de oportunidades y mejorar la eficiencia educativa, exige, sin puntualizar casuística, por obvia, equiparar, en clase y cuantía a las enseñanzas universitarias.

## 7.2. Consideraciones respecto a las enseñanzas profesionales

### Niveles de cualificación

Los niveles de cualificación atienden a la competencia profesional requerida en los sistemas productivos, en función del grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desempeñar una actividad profesional. Asimismo, constituyen el referente de las clasificaciones profesionales surgidas de la negociación colectiva y de las recomendaciones directivas europeas en este campo. Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño continúan advirtiendo sobre la necesidad de incluir sus enseñanzas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

El Instituto Nacional de las Cualificaciones es el responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el CNCP. A tenor del Real Decreto 596/2007 de ordenación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño corresponde al Gobierno determinar “el perfil profesional, que incluirá la competencia general del título, las competencias profesionales que lo constituyen y, en su caso, las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pudieran estar incluidas en el título”.

El contexto europeo en el que se incardina España, se halla en un proceso de renovación e innovación constante que ha impelido a España a la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones que recoge el Catálogo Nacional de Cualificaciones que permite actualizarla oferta educativa en función del mercado laboral. Así pues los sistemas nacionales de cualificaciones constituyen instrumentos para afrontar los retos y mejorar los recursos humanos y la competitividad.

El sector de las artes plásticas y el diseño a través de la Confederación de Escuelas de Arte (CEA) vienen trabajando y demandando la inclusión de sus ciclos formativos en el Catálogo para adecuar la formación de nuestros alumnos a los requerimientos del sistema productivo, ejercer como referente para la evaluación y el reconocimiento de las competencias, elevar la formación de los alumnos satisfaciendo las necesidades de los usuarios, traspasar el mercado laboral para ajustar la oferta y la demanda de trabajo, fomentar la cualificación de la población activa y mejorar la información y la orientación profesionales.

### **Creación de especialidades**

La Ponencia que elaboró los contenidos básicos para el Grado en Música quiso dejar constancia, en su día, de las carencias históricas en la educación española acerca de la formación de especialistas relacionados con las “Tecnologías para la música”, una especialidad que debería incluir materias que desarrollasen campos de la formación en afinación, construcción y reparación de instrumentos de tecla; Lutería; Mecánica y construcción de instrumentos (viento-madera, viento-metal, electrónicos, etc.); Edición musical, o Regiduría musical, entre otros. Esta formación debería implementarse en el ámbito de la Formación Profesional. En la actualidad, los músicos interesados en desarrollar sus conocimientos y capacidades en estos campos se trasladan a otros países donde tienen implantadas esta titulaciones en los ciclos superiores dentro del ámbito de la formación profesional. Dentro de la oferta educativa española estas nuevas especialidades podrían integrarse dentro de la familia de “Artes y artesanías” y constituirse como nuevos títulos de FP o como módulos incorporados a títulos existentes en las diferentes familias profesionales.

### **Profesorado**

#### **Accesos a cátedra**

Los accesos a cátedra para el profesorado de enseñanzas artísticas están sin convocar desde hace demasiado tiempo. La disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Educación, ordena la función pública

docente y establece las funciones de los cuerpos docentes. Entre los cuerpos que ordena figura, el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas que desempeña sus funciones en las enseñanzas superiores de Música y Danza y en las de Arte Dramático. Los cuerpos de catedráticos de artes plásticas y diseño y de profesores de artes plásticas y diseño, que desempeñan sus funciones en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, en las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y en las enseñanzas de la modalidad de artes del bachillerato pero no contempla la figura del catedrático para los profesores que desempeñan sus funciones en los conservatorios profesionales de Música y Danza. En la equiparación de derechos y obligaciones del profesorado de enseñanzas artísticas sería deseable contemplar la posibilidad de acceso a cátedra también para los profesores de los cuerpos de profesores de música y artes escénicas que desempeñan sus funciones en las enseñanzas profesionales de música y danza, ello al margen de la necesaria y urgente creación del cuerpo de profesores y del de catedráticos de enseñanzas artísticas superiores.

### Formación del profesorado

El profesorado de enseñanzas artísticas sufre las carencias formativas específicas, propias de una formación continua, a través de la praxis profesional, dada las dificultades que comporta ofrecerla a través de los canales habituales. La práctica profesional propicia la ósmosis creativa, favorece el flujo informativo e impide los ensimismamientos en que pudieran incurrir los docentes al alejarse del entorno profesional. Ésta proporciona a los profesores niveles de actualización imposibles en el recinto cerrado del centro. Y corresponde a las Administraciones, apoyarla, favorecerla e impulsarla.

### Compatibilidades

El profesorado de enseñanzas artísticas sufre, en gran medida las carencias formativas propias de la formación continua aludida en el punto anterior a través de una praxis profesional que facilita la ósmosis creativa, permite el flujo informativo en contacto con otros profesionales. La praxis artística profesional permite a nuestros profesores no perder el contacto con la realidad pero para que pueda llegar a feliz término exige flexibilidad horaria, jornadas adecuadas que permitan compatibilizar ambas en el caso de las enseñanzas profesionales y docencia, investigación y praxis en el caso de los profesores de enseñanza superior de modo más ágil a cuanto la normativa actual establece.

## Alumnado

### Pruebas para la obtención de título

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 5, establece que todas las personas deben tener posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo. Y en particular en su artículo 66.4, especifica que las personas adultas pueden realizar un aprendizaje tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior. Atendiendo al espíritu que dimana de la Ley sería conveniente establecer pruebas que permitan la obtención directa de la titulación en Artes Plásticas, Música y/o Danza a través de la regulación de pruebas extraordinarias al modo de las establecidas para los alumnos de formación profesional.

### 7.2.1. Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

#### Contenidos mínimos

El Real Decreto. 596/2007 de 4 de mayo por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, dice en su artículo 7 que el Gobierno fijará las enseñanzas mínimas correspondientes a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Algunos de ellos ya se han publicado pero el resto todavía se halla en estudio entre los distintos especialistas por encargo del Consejo. Urge su publicación para posibilitar llevar a la práctica cuanto el real decreto citado exige.

#### Movilidad europea

Los alumnos de ciclos formativos superiores pueden realizar movili- dades europeas durante dos meses para realizar prácticas en empresas. El número de horas establecido para práctica en empresas varía en función de las horas asignadas en los currículos de cada Comunidad pero resultan insuficientes a todas luces para posibilitar una movilidad. Las soluciones coyunturales que se están adoptando pasan por sumar las horas de prácticas a las del Proyecto Final para poder realizar la modalidad pero se trata de una solución de circunstancias sin cobertura legal.

## 7.2.2. Enseñanzas profesionales de música y danza

### Titulación

Los alumnos de ciclos formativos de artes plásticas y diseño al concluir sus estudios obtienen el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad cursada, en función del nivel de estudios, pero los alumnos que concluyen la formación musical o los estudios de danza en los conservatorios profesionales aún con derecho a la obtención de un título profesional, éste carece de equivalencia o correspondencia académica con los de similar nivel.

Así pues, el Consejo propone a la Administración considere la posibilidad de otorgar equiparación administrativa, con efectos académicos y profesionales, entre el título Profesional de Música o Danza y el de Técnico Superior, en la especialidad cursada, para aquellos alumnos que, finalizada y superada su formación, se hallen en posesión del título de Bachillerato.

## 7.3. Enseñanzas elementales

La notable difusión de las Escuelas de Música en Europa llevó a la creación de una Unión Europea de Escuelas de Música y motivó entre otras razones la promulgación de la Orden de 30 de junio de 1992 por la que se regularon las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en nuestro país como desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su artículo 39.5 estableció que podrán cursarse estudios de música o danza en Escuelas específicas pero que en ningún caso podrán conducir a la obtención de títulos con validez académica y profesional y remite su regulación a las Administraciones educativas.

Con independencia de la finalidad que la orden citada les asigna al ofrecer una formación práctica en música o danza o conjuntamente, en ambas disciplinas dirigidas a aficionados de cualquier edad es necesario, trascurrido un tiempo más que suficiente, revisar la situación de aquellos alumnos que demuestran una especial aptitud y cuya orientación se encamina hacia los estudios profesionales.

En el Informe anterior ya se apuntaba la necesidad de establecer una base curricular para el desarrollo y puesta en práctica de las enseñanzas elementales de música y danza impartidas en los Conservatorios Profesionales. El Consejo quiere reiterar la conveniencia de establecer un currículo, por parte de las Comunidades Autónomas, quienes detentan esta competencia, que permitiera, cursados los estudios de este nivel, un reconocimiento con validez académica.

## **7.4. Respecto a la educación básica, secundaria y bachillerato**

### **Bachillerato de Artes**

El Bachillerato en la modalidad de Artes en la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño se generalizó en el país al ser implantado por el Ministerio de Educación con la colaboración de las Escuelas de Arte. Esta Vía se ha incorporado paulatinamente a los Institutos de Educación Secundaria mientras que la Vía de Artes Escénicas, Música, Danza, siendo una experiencia altamente gratificante allí donde se ha implantado, no cubre la demanda del alumnado en las distintas Comunidades. A su vez, puesto que las enseñanzas elementales y las enseñanzas profesionales de música y danza coinciden con los tramos de edad en la que los alumnos cursan Educación Primaria, Educación Secundaria obligatoria y postobligatoria, se hace imprescindible incrementar las medidas que hagan posible conciliar ambos estudios, a través de convalidaciones, adaptaciones curriculares y sobre todo la generalización de centros integrados de enseñanzas de música y danza con enseñanza básica.

### **Evaluación de la competencia cultural y artística**

Su implantación obedece a la “recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente”. Así pues, se trata de una competencia interdisciplinar que debe tenerse en cuenta en las actividades de todas las materias impartidas en el centro escolar y resulta especialmente imprescindible cuando se trata de la competencia comunicativa. Al tratarse de una de las ocho competencias básicas no puede tener un tratamiento distinto del resto, por tanto, el Consejo apela al buen criterio de las Administraciones para que esta competencia sea equiparada en trato y exigencia a las otras siete y se proceda a realizar evaluaciones de diagnóstico con carácter anual, para evitar que los alumnos determinen materias de primera o de segunda en función de las exigencias.

### **Otras consideraciones**

#### **Plan de igualdad**

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, determina la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional. Resultaba necesaria, en efecto, una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres,

con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impidieran alcanzarla.

El acceso de la mujer a todas las modalidades de la educación ha determinado que la matrícula femenina haya superado, con una ligera diferencia, a la masculina. Pero una lectura más profunda demuestra que siguen persistiendo estudios y especializaciones en los que subsiste la división tradicional por roles, donde predomina mayoritariamente el alumnado de uno u otro sexo como en las enseñanzas artísticas. Analizando las tablas estadísticas que presenta el Ministerio de Educación en las que normativamente, en aplicación de la Ley citada, se presenta la matrícula distribuida por género, en números reales, se observa que el número de mujeres duplica al de hombres y que en el caso de danza la proporción es incluso mucho mayor. El Consejo propone al Ministerio de Educación la realización de campañas específicas que palien las diferencias de género para que los hombres opten también por cursar estudios de enseñanzas artísticas.

### **7.5. Consideraciones relativas al propio Consejo**

La creación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas ha supuesto un hito en la consideración del Ministerio de Educación hacia las enseñanzas artísticas pero el esfuerzo a realizar por quienes se hallan al servicio del mismo resulta ímprobable tanto por lo realizado como por lo que queda por realizar. Un futuro eficaz requiere infraestructura propia que debe concretarse en contar con sede propia, dotación de personal y económica como corresponde a organismos de esta entidad o al menos en analogía y proporcionalidad con organismos semejantes.

En la sociedad de la informática no se concibe la existencia de un organismo que pretende difundir sus actuaciones incluso su existencia si no cuenta con los medios que le proporcionan: logotipo, página Web y publicaciones, además de las impresas, como este informe, digitales. La página Web es hoy en día elemento eficaz e imprescindible de información de modo que "lo que no existe en la Web, sencillamente no existe".





## 8. ANEXOS



## **Anexo I: Relación de actividades del Consejo en el curso 2009-10**

La función del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas ha sido, durante el periodo transcurrido entre el último trimestre de 2009 y el primero de 2010, decisiva en el desarrollo normativo establecido por la Ley Orgánica de Educación de las enseñanzas artísticas superiores, en el contexto de la Educación Superior inmerso en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, hasta alcanza las titulaciones de Grado, Master y Doctorado, definidas en su contenidos básicos por los reales decretos que establecen la estructura y los contenidos básicos de las enseñanzas superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Artes Plásticas, Arte Dramático, Música y Danza.

La participación del Consejo, a través de la Comisión permanente y de su Pleno, ha contado con las siguientes reuniones:

### **Martes 20 de octubre de 2009**

#### **6ª Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**

La presentación de las ponencias sobre los títulos de las enseñanzas artísticas superiores, en esta sesión, constituyó un paso de vital importancia en su desarrollo normativo. Éstas vertieron la reflexión de los especialistas agrupados en torno a cada una de ellas y fueron resultado del consenso de todos los sectores que integran la comunidad educativa de las enseñanzas artísticas.

Las ponencias constituyeron la base sobre la que se asentaron los reales decretos que recogen la titulación de Grado, establecieron los perfiles profesionales y las competencias transversales, generales, y específicas por especialidad. Asimismo, definidas las materias se expresó la carga mínima correspondiente expresada en créditos ECTS. Conviene advertir, antes de continuar, sobre el significado del término “materia” utilizado en los planes de estudios de enseñanzas artísticas superiores pues no comporta la concreción de asignaturas, indica las “materias-módulos” que pueden desarrollarse posteriormente en una o varias asignaturas.

Además, las ponencias abordaron cuestiones propias del proceso del desarrollo normativo de los planes de estudios tales como los efectos de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores, acceso a los nuevos planes de estudios, adaptación y reconocimiento de créditos ECTS, regu-

lación de la permanencia del alumnado en los estudios de grado y acreditación pedagógica del profesorado.

En el transcurso de la sesión los ponentes presentaron las propuestas de plan de estudios de las enseñanzas de Grado.

A continuación, concluida la intervención de los ponentes, se presentó el borrador sobre el "Informe sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas". Dicho informe se estructura en cinco bloques: normativa, datos estadísticos, información sobre el sistema educativo, memoria del Consejo y las propuestas de mejora.

También se presentó una propuesta de real decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten Enseñanzas Artísticas, esta propuesta estuvo motivada por las modificaciones introducidas en la LOE y por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a servicios. Se constituyó un grupo para abordar este trabajo en el que se incluyeron los ponentes que habían elaborado cada título.

## **Martes 26 de enero de 2010**

### **7ª Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**

Aprobada el acta y analizado el texto del Proyecto de requisitos mínimos los consejeros aportaron sus sugerencias que fueron recogidas en el texto definitivo por no contravenir norma alguna.

Respecto a los nuevos títulos de las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño, la ponencia de la familia profesional de diseño gráfico expone el trabajo desarrollado. La primera fase se ocupa de abordar el estudio de la información en el ámbito educativo actual y la segunda al análisis del mejor modelo en relación a los planes de estudio adaptados a esta realidad.

El trabajo de la ponencia de la familia profesional de artes aplicadas al libro se inició con una etapa de consulta, que sirvió para reafirmar su carácter eminentemente artístico y la necesidad de una orientación específica. Se estudió la supresión de grados profesionales medios.

La ponencia de la familia profesional de diseño de interiores expuso la configuración de los ciclos de artes plásticas y diseño a partir del título de Grado en Diseño y la necesidad de incorporar nuevos ámbitos detectados para estos nuevos currículos.

La ponencia de la familia profesional de diseño industrial explicó la realidad de estas enseñanzas, manifestando la escasa demanda que los

mismos tienen debido a las pocas salidas profesionales y al desfase entre la teoría y práctica industrial.

La ponencia de la familia profesional de artes aplicadas a la escultura apuesta por compaginar ciclos de grado medio con ciclos de grado superior sin suprimir ninguna de las enseñanzas vigentes.

En relación a los proyectos de real decreto por los que se establecen la estructura y el contenido básico de los estudios o enseñanzas superiores, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Comisión permanente creyó conveniente, con estos proyectos normativos, incorporar puntos generales que recogieran aspectos comunes a todos los reales decretos, entre otros: referenciar en los respectivos prólogos el Espacio Europeo de Educación Superior, homologar el tema de las plazas disponibles de los centros, proyecto fin de grado, asignación de créditos, itinerarios necesarios, evaluación y sistemas de calificaciones y promoción y permanencia del alumnado.

Respecto a las pruebas de acceso y formación del profesorado, se respetaron como competencias propias de las Administraciones educativas.

### **Miércoles 17 de febrero de 2010**

#### **Tercera reunión del pleno del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.**

En este Pleno se aprueba el “Informe sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas”. Dicho informe servirá para conocer mejor la realidad de estas enseñanzas y poder planificar así actuaciones eficaces en el sector.

Sobre el informe de los Proyectos de real decreto por los que se establecen la estructura y el contenido básico de los estudios o enseñanzas artísticas superiores, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Secretaria de Estado, agradece muy especialmente la labor desarrollada a los ponentes: D.<sup>ª</sup> Irene Mestre Massot, ponente del informe que elaboró el plan de estudios de Diseño; D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> José Alonso López, ponente del informe para el plan de estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; D. Alberto Veintimilla Bonet, ponente del informe para el plan de estudios de Música; D.<sup>ª</sup> Eva López Crevillén, ponente del informe para el plan de estudios de Danza; D. Alejandro León García, ponente del informe para el plan de estudios de Cerámica; D.<sup>ª</sup> Áurea Juárez Galindo, ponente del informe para el plan de estudios de Vidrio, y D. Jordi Font, ponente del informe para el plan de estudios de Arte Dramático. En representación de todos ellos, interviene el ponente de Arte

Dramático para explicar el proceso hasta alcanzar el desarrollo normativo de los proyectos de real decreto de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores. En su intervención determina cuestiones pendientes como: regulación autonómica, implantación del Grado, desarrollo de la autonomía académica y organizativa de los centros, creación de los “Institutos Superiores de las Artes” e implantación del Postgrado y el Doctorado propio de estas enseñanzas, en convenio con la Universidad, que ha de permitir desarrollar la investigación sobre la práctica creativa.

**Martes 22 de junio de 2010**

**8ª Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.**

En esta sesión se presenta la propuesta de ponencia a favor de D. Jaime Ángel Cañellas, Presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas, para la elaboración del 2º Informe anual, quien propone como grupo de trabajo a D. Javier Giner Ponce, director de la Escuela Superior de Diseño de Valencia; D. Alberto Veintimilla Bonet, catedrático de Música y director del CONSMUPA; D. Juan Ángel Serrano Masegoso, catedrático de Arte Dramático y Presidente de ACESEA; D. Josep Albert Mestre Moltó, profesor de Artes Plásticas y Diseño y Presidente de la CEA; D.ª Tamara Rojo, “Premio Príncipe de Asturias de las Artes, primera bailarina del Royal Ballet de Londres y vocal del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas en calidad de personalidad de reconocido prestigio de la Danza, y D.ª M.ª Luisa Vico Nieto, como representante de la Administración.

La ponencia para los títulos de la familia profesional de diseño gráfico de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, presentó propuesta curricular de mínimos para abordar las necesidades detectadas y favorecer el desarrollo de estos estudios frente a la futura profesión. Estas enseñanzas se plantearon con mayor transversalidad que las anteriores, porque la especialidad es menor, presentando un índice con el perfil profesional y los objetivos de cada ciclo diseñado junto con los temas del primer nivel de concreción para el siguiente desarrollo de los mínimos. Por otro lado se analizó la conveniencia de mantener los grados medios para ofrecer salidas formativas y profesionales a una parte del alumnado.

Con el deber de cumplir con el Reglamento del Consejo y actualizar los nombramientos del mismo se informa del desarrollo del Proyecto de Orden EDU/2010, por la que se nombran nuevos consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

Por último, se presenta el Proyecto de real decreto por el que se regula el marco español de cualificaciones para la Educación Superior: Dicha

normativa completa el desarrollo en el proceso de adaptación de las enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior y, a su vez, informa a la sociedad de lo que se espera de los titulados superiores y a los empleadores de las características generales que tienen los titulados. Además, pretende ser una herramienta que permita el diseño de nuevos títulos, ya que marca cuales son los descriptores generales y facilita su posterior evaluación.

**Martes 14 de diciembre de 2010.**

**9ª Reunión de la Comisión permanente del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.**

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional resalta que uno de los objetivos prioritarios de esta legislatura ha sido el impulsar y desarrollar la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Además, hay un compromiso firme de aumentar el número de títulos de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y avanzar en los asuntos pendientes desde los que se está trabajando.

En esta reunión, se presenta el sumario para el nuevo Informe anual del Consejo y justifica la realización de dicho Informe para el curso 2009-2010. Se presenta la propuesta para determinar el modelo de títulos de las Enseñanzas Artísticas Superiores y el Suplemento Europeo al Título. Se informa que el Ministerio está trabajando en los suplementos para los títulos de Técnicos Superiores de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño A propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía se presenta la propuesta de una nueva especialidad para las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música. Y por último, el Ministerio presenta el documento que desarrolla la normativa necesaria para ofrecer el Master para profesión regulada de profesores de enseñanzas artísticas profesionales.





## Anexo II: Compilación sobre el desarrollo normativo autonómico y del Estado

### A. II. 1. Ámbito estatal

Orden ECI/1082/2006, de 6 de abril, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella. (BOE 14 de abril de 2006).

Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 20 de enero de 2007).

Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 13 de febrero de 2007).

Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOE 25 de mayo de 2007).

Orden ECI/2129/2007, de 20 de junio, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2007-2008, para los alumnos universitarios, de enseñanzas artísticas superiores y de otros estudios superiores que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma. (BOE 14 de julio de 2007).

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza. (BOE 28 de febrero de 2009).

Orden EDU/2739/2009, de 1 de octubre, por la que se determinan las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, y la exención de la Educación Física, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación. (BOE 10 de octubre de 2009).

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se regula la convocatoria

del concurso de ayudas para estudiantes de Danza Clásica correspondiente al año 2009. (BOE 12 de noviembre de 2009).

Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 22 de diciembre de 2009).

Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza. (BOE 18 de enero de 2010).

Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas. (BOE 6 de febrero de 2010). Corrección de errores de 18 de febrero de 2010.

Orden EDU/423/2010, de 15 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2010 para alumnado de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas. (BOE 27 de febrero de 2010).

Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. (BOE 12 de marzo de 2010).

Resolución de la Consejera de Educación de 3 de marzo de 2010, por la que se procede a la convocatoria para el año 2010 de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOE 17 de marzo de 2010).

Real Decreto. 303/2010 de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 900/2010, de 9 de julio, por el que el título de Profesor de Música, regulado al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero, se declaran equivalentes a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley. (BOE 13 de julio de 2010).

Real Decreto 899/2010, de 9 de julio, por el que determinados documentos oficiales se declaran equivalentes a las titulaciones a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de danza establecidas en dicha Ley. (BOE 13 de julio DE 2010).

Real Decreto 898/2010, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 13 de Julio 2010).

Resolución de 17 de noviembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los premios para estudiantes de Danza Clásica correspondientes al año 2010. (BOE 20 de noviembre de 2010).

### **A. II. 2. Ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación**

Orden ECI/1889/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de Ceuta y Melilla. (BOE 28 de junio de 2007).

Orden 1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. (BOE 28 de junio de 2007).

Orden ECI/2892/2007, de 2 de octubre, por la que se corrige error de la Orden ECI/1890/2007, de 19 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en los conservatorios profesionales de música de Ceuta y Melilla. (BOE 6 de Octubre de 2007).

### **A. II. 3. Ámbito de las Comunidades Autónomas**

Para las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático la legislación autonómica se ha ocupado de la regulación de convocatorias, estructura y procedimiento de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y el currículo de Enseñanzas Profesionales de Música.

Dentro de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño la normativa se ha ocupado de la regulación de convocatorias, estructura y procedimiento de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales, y el currículo de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y de Diseño en la especialidad de Diseño de producto.

## **ANDALUCIA**

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de Danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación. (BOJA 10 de agosto de 2007).

Decreto 240/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y currículo de las enseñanzas profesionales de danza en Andalucía. (BOJA 14 de septiembre de 2007).

Decreto 241/2007, de 4 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en Andalucía. (BOJA 14 de septiembre de 2007).

Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regulan los Premios extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y se establece su convocatoria para el año 2007. (BOJA 6 de noviembre de 2007).

Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje y las pruebas de acceso del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).

Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).

Orden de 25 de octubre de 2007, por la que se desarrolla el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en Andalucía. (BOJA 15 de noviembre de 2007).

Corrección de errores a la Orden de 25/10/2007 por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de Música y Danza. (BOJA 17 de diciembre de 2007).

Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA 26 de diciembre de 2007).

Orden de 15 de julio de 2008, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2007/2008. (BOJA 8 de agosto de 2008).

Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. (BOJA 22 de septiembre de 2008).

Decreto 16/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía. (BOJA 4 de febrero de 2009).

Decreto 17/2009, de 20 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía. (BOJA 4 de febrero de 2009).

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifican los anexos de las

Órdenes que se citan, sobre procedimiento de admisión del alumnado de las enseñanzas de Arte Dramático, grado superior de Danza y grado superior de Música. (BOJA 29 de abril de 2009).

Resolución provisional de la Convocatoria de Estancias en otros Países de la Unión Europea para el alumnado que cursa Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, en cumplimiento de la Orden de 12 de Mayo de 2009. (BOJA 22 de mayo de 2009).

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de danza en Andalucía. (BOJA 9 de julio de 2009).

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de danza y música en Andalucía. (BOJA 9 de julio de 2009).

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se convocan premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico. (BOJA 10 de julio de 2009).

Orden de 24 de junio de 2009, por la que se desarrolla el currículo de las enseñanzas elementales de música en Andalucía. (14 de julio de 2009).

Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía. (BOJA 29 de septiembre de 2009).

Corrección de errores del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía. (BOJA 29 de octubre de 2009).

Orden de 6 de noviembre de 2009, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso 2008/2009. (BOJA 4 de diciembre de 2009).

Orden de 1 de diciembre de 2009 por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza. (BOJA 05 de enero de 2010).

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por

la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía. (BOJA 26 de marzo de 2010).

Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2010/2011 al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado. (BOJA 22 de abril de 2010).

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se publica el Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. (BOJA 12 de mayo de 2010).

Orden de 8 de julio de 2010, por la que se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2009/2010. (BOJA 05 de agosto de 2010).

## ARAGÓN

Decreto 132/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. (BOA 7 de junio de 2006).

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional y de enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 28 de febrero de 2007).

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se somete a información pública los proyectos curriculares de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a las enseñanzas elementales y profesionales de danza, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOA 9 de marzo de 2007).

Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombran los vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. (BOA 5 de mayo de 2007).

Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).



Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).

Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).

Orden de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 1 de junio de 2007).

Orden de 20 de junio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la matrícula de honor y la mención honorífica en las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 13 de julio de 2007).

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se regula el procedimiento de autorización de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música a partir del curso académico 2008-2009. (BOA 21 de diciembre de 2007).

Orden de 19 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la composición del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas Aragón. (BOA 26 de noviembre de 2008).

Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas superiores de diseño y en las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 de enero de 2009).

Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor en las enseñanzas profesionales de música y en las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 enero de 2009).

Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de matrícula de honor

en las enseñanzas superiores de música en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 2 de enero de 2009).

Resolución de 23 de marzo de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se autoriza la ampliación de las especialidades impartidas en el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza. (BOA 13 de abril de 2010).

Orden de 5 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior y el procedimiento de admisión de alumnos a dichas enseñanzas para el curso académico 2010-2011 en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA de 16 de abril de 2010).

Orden de 5 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música y de danza para el curso académico 2010-2011, en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 16 de abril de 2010).

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se establecen instrucciones de organización y realización de las pruebas de acceso y adjudicación de plazas vacantes en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de música para el curso académico 2010-2011, en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 16 de abril de 2010).

Resolución de 6 de abril de 2010, del Director General de Administración Educativa, por la que se establecen instrucciones de organización y realización de las pruebas de acceso y adjudicación de plazas vacantes en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de danza para el curso académico 2010-2011, en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 16 de abril de 2010).

Orden de 19 de mayo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de admisión de alumnos a los estudios superiores de diseño, de conservación y restauración de bienes culturales y de música para el curso académico 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 21 de mayo de 2010).

Orden de 15 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre las pruebas de acceso y los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios de las enseñanzas artísticas de grado para el curso escolar 2010-2011. (BOA 8 de julio de 10).

Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas

de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento. (BOA 17 de agosto de 2010).

Orden de 30 de diciembre de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se implanta con carácter transitorio, par el curso 2010.2011, el curso primero de as enseñanzas artísticas superiores de grado en Música, Grado en Diseño y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, e Educación. (BOA 19 de enero de 2011).

## **ASTURIAS**

Decreto 14/2006, de 2 de febrero, por el que se declara la compatibilidad, por razón de interés público, del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en el ámbito musical docente e interpretativo. (BOPA 13 de febrero de 2006).

Resolución de 4 abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de evaluación y los documentos acreditativos de la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño. (BOPA 25 de abril de 2006).

Decreto 28/2006, de 6 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de la especialidad de Gaita en los grados elemental y medio y las pruebas de acceso a dicha especialidad en el Principado de Asturias. (BOPA 27 de abril de 2006).

Resolución de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se implanta el grado elemental de la especialidad de Gaita en el Conservatorio Profesional de Gijón, y el grado medio en la especialidad de Gaita en el Conservatorio Profesional de Oviedo. (BOPA 11 de mayo de 2006).

Resolución de 13 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2005/2006 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 26 de octubre de 2006).

Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante el año 2007. (BOPA 28 de diciembre de 2006).

Rectificación de errores habidos en la publicación del Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias. (BOPA 27 de agosto de 2007).

Rectificación de errores habidos en la publicación del Decreto 57/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el Principado de Asturias. (BOPA 30 de agosto de 2007).

Protocolo al convenio marco de colaboración con la Universidad de Oviedo para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de enseñanzas de régimen especial de música. (BOPA 3 de noviembre de 2007).

Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2006/2007 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 7 de diciembre de 2007).

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la oferta y se autoriza el currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música. (BOPA 26 de febrero de 2008).

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música correspondiente al curso 2008-2009. (BOPA 16 de abril de 2008).

Decreto 93/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza. (BOPA 25 de septiembre de 2008).

Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza española. (BOPA 25 de septiembre de 2008).

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2007/2008, y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales. (BOPA 26 de diciembre de 2008).

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la oferta y se establece el procedimiento de autorización del currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de Danza, en su especialidad de Danza española. (BOPA 30 de diciembre de 2008).

Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato. (BOPA 2 de febrero de 2009).

Resolución de 6 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas, para el año 2009, al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior. (BOPA 24 de julio de 2009).

Resolución de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música. (BOPA 3 de agosto de 2009).

Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan los premios para el alumnado que haya finalizado los estudios artísticos superiores de Música, de Diseño, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Dirección de Escena y de Interpretación en el curso académico 2008/2009 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios artísticos. (BOPA 5 de enero de 2010).

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, para el año 2009, con una dotación total de treinta y dos mil ochocientos treinta y siete euros (32.837,12 euros) para tales fines. (BOPA 9 de enero de 2010).

Decreto 6/2010, de 27 de enero, por el que se establece el currículo y se regula la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza clásica. (BOPA 08 de febrero de 2010).

Resolución de 14 de enero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento para la elaboración de bolsas de trabajo de profesores especialistas para las enseñanzas musicales, deportivas y de formación profesional en los Conservatorios Profesionales de Música de Oviedo y Gijón, Conservatorio Superior de Música de Oviedo, en el Centro Integrado de Formación Profesional de Comunicación, Imagen y Sonido y en la Escuela del Deporte del Principado de Asturias. (BOPA 23 de marzo de 2010).

Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las con-

validaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, y la Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 25 de febrero de 2010).

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Diseño y a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, correspondientes al año académico 2010-2011. (BOPA 31 de marzo de 2010).

Resolución de 26 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música, correspondientes al año académico 2010-2011. (BOPA 31 de marzo de 2010).

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, de concesión de los premios para el alumnado con mayores cualidades artísticas y su aplicación en los estudios artísticos que haya finalizado los estudios de Grado Superior en el curso académico 2008/2009 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios. (BOPA 23 de marzo de 2010).

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso 2010-2011. (BOPA 05 de abril de 2010).

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso a enseñanzas de Arte Dramático, correspondiente al año académico 2010-2011. (BOPA 05 de abril de 2010).

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Música en los Conservatorios Profesional de Música del Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2010-2011. (BOPA 09 de abril de 2010).

Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar los Ciclos Formativos de Grado Superior de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en el Principado de Asturias, para el curso 2010/2011 (Escuela de Arte de Oviedo). (BOPA 19 de abril de 2010).

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se implanta la especialidad de Clave en el Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo. (BOPA 21 de abril de 2010).

Resolución de 13 de abril de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión de alumnado en los Conservatorios de Música y Centros Autorizados de Música de grado elemental y profesional para el curso 2010/2011. (BOPA 30 de abril de 2010).

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 26 de febrero de 2010 por la que se convocan las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas de Música, correspondientes al año académico 2010-2011. (BOPA 03 de mayo de 2010).

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado para el curso académico 2010-2011 en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés), para cursar estudios superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. (BOPA 18 de mayo de 2010).

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases rectoras que rigen la admisión de alumnado a la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias (Gijón) para el curso 2010-2011. (BOPA 24 de mayo de 2010).

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza Clásica correspondientes al curso 2010-2011. (BOPA 24 de mayo de 2010).

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado en el Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner”. (BOPA 31 de mayo de 2010).

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés). (BOPA 24 de julio de 2010).

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas artísti-

cas superiores de grado en Música en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” (Oviedo). (BOPA 26 de julio de 2010).

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas, para el año 2010, al perfeccionamiento artístico profesional de músicos con titulación superior. (BOPA 7 de junio de 2010).

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la primera modificación de la Resolución de 14 de abril de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias que sean titulares de Conservatorios de Música de Grado Elemental y/o Profesional y de Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana. (BOPA 18 de junio de 2010).

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático impartidas en la Escuela Superior de Arte Dramático de Gijón, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 27 de julio de 2010).

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música impartidas en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 27 de julio de 2010). Corrección de errores (BOPA 11 de agosto de 2010).

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño impartidas en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 27 de julio de 2010).

Resolución de 9 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales impartidas en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 27 de julio de 2010). Corrección de errores (BOPA 11 de agosto de 2010).

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño en la Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés). (BOPA 04 de agosto de 2010).



Resolución de 5 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza (Gijón). (BOPA 04 de agosto de 2010).

Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de la prueba de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales correspondiente al curso 2010-2011. (BOPA 27 de agosto de 2010).

Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondiente al curso 2010-2011. (BOPA 27 de agosto de 2010).

Resolución de 24 de agosto de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas de Grado en Música en las especialidades de Dirección y de Pedagogía correspondientes al curso 2010-2011. (BOPA 04 de septiembre de 2010).

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" en las especialidades de Dirección y Pedagogía, correspondientes al curso 2010-2011. (BOPA 27 de septiembre de 2010).

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases que rigen el procedimiento de admisión de alumnado para las enseñanzas de Danza Clásica en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias. (BOPA 27 de septiembre de 2010).

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas con destino a Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias que sean titulares de Conservatorios de Música de Grado Profesional y Grado Elemental (enseñanzas regladas) o de Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana (enseñanzas no regladas), para el año 2010. (BOPA 28 de septiembre de 2010).

Decreto 131/2010, de 27 de octubre, de primera modificación del Decreto 43/2004, de 20 de mayo, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios de enseñanzas de régimen especial. (BOPA 5 de noviembre de 2010).

Resolución de 14 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 9 de julio de 2010, por la que se establecen los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música impartidas en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner" de Oviedo, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOPA 9 de noviembre de 2010). Rectificación de errores de 24 de noviembre de 2010.

Información pública del proyecto de decreto de primera modificación del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza española. (BOPA 22 de noviembre de 2010).

Resolución de 12 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se seleccionan los proyectos y se conceden y deniegan ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas para el año 2010. (BOPA 2 de noviembre de 2010).

Resolución de 22 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias, titulares de Conservatorios de Música de Grado Elemental y/o Profesional, para el año 2010. (BOPA 10 de diciembre de 2010).

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias, titulares de Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana, para el año 2010. (BOPA 16 de diciembre de 2010).

Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, para el año 2010. (BOPA 16 de diciembre de 2010).

## **BALEARES**

Resolución del consejero de Educación y Cultura relativa al Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de las Islas Baleares. (BOIB 14 de febrero de 2006).

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 3 de marzo de 2006, por el cual se constituye la Fundación para la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares y se establece el marco en el cual desarrollará su actuación. (BOIB 16 de marzo de 2006).

Orden del consejero de Educación y Cultura de 25 de junio de 2007, por el cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2007/08. (BOIB 7 de julio de 2007).

Orden del consejero de Educación y Cultura de 25 de junio de 2007, por la que se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2007/08. (BOIB 7 de julio de 2007).

Orden del consejero de Educación y Cultura de 29 de junio de 2007, por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2007/08. (BOIB 11 de julio de 2007).

Orden del consejero de Educación y Cultura de 29 de junio de 2007 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de música para el curso 2007/08. (BOIB 11 de julio de 2007).

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 2 de octubre de 2007, por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación, opción textual y, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero y segundo del grado superior de la enseñanza de arte dramático en la comunidad autónoma de las Islas Baleares. (BOIB 16 de octubre de 2007).

Corrección de errores detectados en el Anexo II de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 2 de octubre de 2007 (BOIB nº 156 de 18-10-2007), por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación, opción textual, y con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero y segundo del grado superior de la enseñanza de arte dramático en la comunidad autónoma de las Islas Baleares. (BOIB 5 de febrero de 2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de música para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008, por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de cinco de setiembre de 2008, por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación, opción textual y, con carácter experimental, el des-

arrollo curricular de los cursos primero, segundo y tercero del grado superior de la enseñanza de arte dramático a la comunidad autónoma de las Islas Baleares. (BOIB 25/09/2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 para la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2008/2009. (BOIB 25 de septiembre de 2008).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 6 de octubre de 2008, de modificación de la Orden del consejero de Educación y Cultura de 1 de septiembre de 2003, por la cual se establecen los aspectos generales del currículum del grado superior de las enseñanzas de música y se determina, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos que comprenden estas enseñanzas en la C.A. de las Islas Baleares. (BOIB 18 de octubre de 2008).

Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 26 de mayo de 2009 por la cual se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Islas Baleares. (BOIB 18 de junio de 2009).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de julio de 2009 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2009/2010. (BOIB 13 de agosto de 2009).

Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de julio de 2009 por la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de música para el curso 2009/2010. (BOIB 13 de agosto de 2009).

Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 18 de agosto de 2009, por la que se establece el acceso al primer curso de la especialidad de interpretación de opción textual y, con carácter experimental, el desarrollo curricular de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto del grado superior de la enseñanza de arte dramático en la comunidad autónoma de las Islas Baleares. (BOIB 5 de septiembre de 2009).

Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 7 de septiembre de 2009 por la cual se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Islas Baleares. (BOIB 17 de septiembre de 2009).

Orden del Consejero de Educación y Cultura de día 8 de abril de 2010, de modificación de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 7 de septiembre de 2009 por la cual se establece la organización y el fun-

cionamiento de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Islas Baleares. (BOIB 17 de abril de 2010).

Resolución del consejero de Educación y Cultura de 2 de marzo de 2010, por la cual se autorizan los precios para los servicios académicos del Conservatorio Superior de Música y Danza de las Islas Baleares para el curso 2010-2011, los precios de las publicaciones y de los cursos organizados por el Conservatorio y los precios de los servicios no académicos. (BOIB 11 de marzo de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 10 de marzo de 2010, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. (BOIB 18 de marzo de 2010).

Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 26 de marzo de 2010 por la cual se establece el calendario del proceso de admisión y matrícula de los alumnos a las enseñanzas artísticas, a las enseñanzas de idiomas y a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el curso 2010-2011. (BOIB 8 de abril de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2010, de modificación de la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 10 de marzo de 2010, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de las Illes Balears. (BOIB 10 de abril de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 6 de abril de 2010, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y se publican los destinos definitivos adjudicados. (BOIB 15 de abril de 2010).

Orden del Consejero de Educación y Cultura de día 8 de abril de 2010, de modificación de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 7 de septiembre de 2009 por la cual se establece la organización y el funcionamiento de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Illes Balears. (BOIB 17 de abril de 2010).

Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 28 de abril de 2010, de modificación de la Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 26 de marzo de 2010 por la cual se establece el calendario del proceso de admisión y matrícula de los alumnos a las enseñanzas artísticas, a las enseñanzas de idiomas y a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el curso 2010-2011. (BOIB 6 de mayo de 2010).

Resolución del consejero de Educación y Cultura de día 26 de abril de 2010 por la que se reconoce la Escuela de Arte Dramático de Menorca. (BOIB 15 de mayo de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 29 de abril de 2010, de modificación de la Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 10 de marzo de 2010, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los Cuerpos Docentes de Maestros, de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño en las Illes Balears. (BOIB 8 de mayo de 2010).

Orden del Consejero de Educación y Cultura de 20 de mayo de 2010, de modificación de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de 14 de abril de 2009, por la cual se regula el proceso de admisión y de matriculación de los alumnos a las enseñanzas de régimen especial y a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (BOIB 12 de junio de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de 24 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba la convocatoria de ayudas individuales para compensar los gastos de desplazamiento del alumnado de las Illes Balears que ha cursado determinados estudios de régimen especial: artes plásticas y diseño, estudios profesionales y superiores de música y danza, estudios superiores de arte dramático y estudios de técnico deportivo y técnico deportivo superior en la modalidad de estudios presenciales en centros educativos radicados fuera de la isla en que tiene su residencia familiar, durante el curso académico 2009-2010. (BOIB 6 de julio de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de día 30 de junio de 2010 por la cual se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y danza de las Illes Balears para el curso 2010-2011.

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 15 de julio de 2010, por la cual se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de las escuelas de arte de las Illes Balears para el curso 2010-2011.

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 15 de julio de 2010, por la cual se aprueban la instrucciones de organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de las Illes Balears para el curso 2010-2011.

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 15 de julio de 2010, por la cual se aprueban la instrucciones de organización y funcionamiento de las escuelas de música y/o danza de las Illes Balears reconocidas según Decret 37/1999, para el curso 2010-2011.

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 15 de julio de 2010, por la cual se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros autorizados a impartir enseñanzas elementales de música y danza para el curso 2010-2011.

Resolución del consejero de Educación y Cultura de día 6 de agosto de 2010 por la cual se convocan ayudas económicas para contribuir al sostenimiento de las escuelas de música y danza de titularidad pública reconocidas por la Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears para el curso 2009-2010. (BOIB 2 de septiembre de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 19 de agosto de 2010, por la cual se autorizan los precios por los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Islas Baleares para el curso 2010-2011 (BOID 26 de agosto de 2010).

Resolución del Consejero de Educación y Cultura de 19 de agosto de 2010 por la cual se modifica la resolución de 2 de marzo de 2010 por la cual se autorizan entre otras cosas los precios por los servicios académicos del Conservatorio Superior de Música y Danza de las Islas Baleares para el curso 2010-2011. (BOID 26 de agosto de 2010).

Orden del Consejero de Educación y Cultura de 1 de octubre de 2010 por la cual se establece, para el curso 2010-2011, el desarrollo curricular del primer curso de las enseñanzas artísticas superiores de grado de Arte Dramático, de grado de Diseño y de grado de Música en las Illes Balears. (BOIB 2 de septiembre de 2010).

## CANARIAS

Orden de 20 de abril de 2006, por la que se establecen instrucciones para el desarrollo y ejecución del Real Decreto 706/2002, de 19 de julio, que regula determinadas incorporaciones al grado superior de las enseñanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo. (BOC 18 mayo de 2006).

Decreto 364/2007, de 2 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 16 de octubre de 2007).

Orden de 17 de abril, por la que se regula la evaluación, promoción y permanencia del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música y se establecen los requisitos para la obtención del título profesional de música. (BOC 4 de mayo de 2009).

Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se establece la organización académica de las enseñanzas profesionales de música. (BOC 10 de junio de 2009).

Decreto 86/2009, de 23 de junio, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y se regula el acceso y admisión a estos estudios. (BOC 6 de julio de 2009).

Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional y para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León. (BOC 12 de febrero de 2010).

Resolución de 12 de marzo de 2010, por la que se establecen el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2010/2011. (BOC 23 de marzo de 2010).

Resolución de 23 de marzo de 2010, por la que se convocan las pruebas de acceso al grado medio y grado superior de Formación Profesional, de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2010. (BOC 6 de abril de 2010).



## CANTABRIA

Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 1 de octubre de 2007).

Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 30 de enero de 2008).

Orden EDU/53/2008, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los documentos de evaluación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño para la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 9 de julio de 2008).

Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. (BOC 23 de octubre de 2008).

Orden EDU/98/2008, de 22 de octubre, por la que se regula evaluación, promoción, certificación y titulación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 6 de noviembre de 2008).

Resolución de la Consejera de Educación de 3 de marzo de 2010, por la que se procede a la convocatoria para el año 2010 de las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC 16 de marzo de 2010).

Resolución de 15 de marzo de 2010 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2010-2011. (BOC 29 de marzo de 2010).

Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2010/2011. (BOC 28 de mayo de 2010).

Orden EDU/48/2010, de 21 de junio, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2010. (BOC 28 de junio de 2010).

Orden EDU/68/2010, de 20 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para cursar estudios

superiores de música en conservatorios o escuelas superiores de música en España o en países europeos durante el año 2010. (BOC 1 de septiembre de 2010).

## CASTILLA Y LEÓN

Decreto 29/2006, de 27 de abril, por el que se establece el currículo de la especialidad de Moda de los estudios superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 3 de mayo de 2006).

Decreto 31/2006, de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del Grado Medio de Danza en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 10 de mayo de 2006).

Decreto 42/2006, de 15 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 21 de junio de 2006).

Decreto 44/2006, de 22 de junio, por el que se establece el currículo de la especialidad de Conservación y Restauración de Textiles de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 28 de Junio 2006).

Decreto 57/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo de Indumentaria, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 6 de septiembre de 2006).

Decreto 58/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes a la familia profesional de Vidrio Artístico y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 6 de septiembre de 2006).

Decreto 59/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño de Artesanía de Complementos de Cuero, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 6 de septiembre de 2006).

Decreto 41/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de las especialidades de conservación y restauración de arqueología y de conservación y restauración de pintura de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales en la comunidad de Castilla y León. (BOCYL 16 de mayo de 2007).

Decreto 58/2007, de 31 de mayo, por el que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Fotografía Artística, perteneciente a la familia profesional de Diseño Gráfico, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 6 de junio de 2007).

Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

Decreto 61/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las especialidades de Diseño Gráfico y de Diseño de Interiores de los estudios superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

Decreto 62/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

Corrección de errores del Decreto 41/2006, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de las especialidades de conservación y restauración de arqueología y de conservación y restauración de pintura de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 13 de junio de 2007).

Corrección de errores del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 29 de junio de 2007).

Corrección de errores del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 21 de septiembre de 2007).

Decreto 49/2008, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de las especialidades de Conservación y Restauración de escultura y de Conservación y Restauración de Documento Gráfico de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL. - Miércoles, 2 de julio 2008).

Decreto 50/2008, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de la especialidad de Diseño de productos de los Estudios Superiores de Diseño en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL. - Miércoles, 2 de julio 2008).

Orden EDU/1236/2008, de 7 de julio, por la que se regula la evaluación de las Enseñanzas Elementales y profesionales de Danza y los do-

cumentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 11 de julio de 2008).

Orden EDU 2244/2008, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León. (BOCYL 9 de enero de 2009).

Orden EDU 563/2009, de 6 de marzo, por la que se regulan los documentos de evaluación, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 16 de marzo de 2009).

Orden EDU 898/2009, de 21 de abril, por la que se modifica la O.EDU 1186/2005,21/4, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León. (BOCYL 28 de abril de 2009).

Orden EDU/908/2009, de 22 de abril, por la que se regula el desarrollo del proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño y de los estudios superiores del Vidrio en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 30 de abril de 2009).

Orden EDU 1097/2009, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León. (BOCYL 25 de mayo de 2009).

Orden EDU 1771/2009, de 28 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para resolver. (BOCYL 3 de septiembre de 2009).

Orden EDU 1913/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la O.EDU 1812/2009, 4/09, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009-2010. (BOCYL 2 de octubre de 2009).

Orden. EDU 143/2010, por la que se regula el adelanto de la convocatoria ordinaria y extraordinaria de la evaluación final para el alumnado que curse asignaturas pendientes del tercer curso de los estudios superiores de Diseño y de los estudios superiores del Vidrio en Castilla y León. (BOCYL 17 de febrero de 2010).

Corrección de errores de la O.EDU 2273/2009, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de ESO y de Bachillerato, y las condiciones para la exención de la materia de Educación Física en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 17 de febrero de 2010).

Resolución. 5/2, por la que se establecen las condiciones para la concesión de convocatorias de carácter excepcional y para la ampliación del período máximo de permanencia en el centro para el alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León. (BOCYL 17 de febrero de 2010).

Orden EDU 213/2010, por la que se convocan ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2009-2010. (BOCYL 1 de marzo de 2010).

Orden EDU/338/2010, de 10 de marzo, por la que se convocan ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2009/2010. (BOCYL 22 de marzo de 2010).

Orden EDU 497/2010, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León destinadas a financiar Escuelas de Música y/o Danza de titularidad, durante el curso 2009/2010. (BOCYL 26 de abril de 2010).

Resolución por la que se modifica la R. 8/3, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que imparten las Escuelas de Arte de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 12 de mayo de 2010).

Orden EDU 618/2010, de 5 de mayo, por la que se convoca la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010/2011. (BOCYL 13 de mayo de 2010).

Orden EDU/739/2010, de 27 de mayo, por la que se regula la prueba de acceso y se establece el proceso de admisión del alumnado a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado. (BOCYL 1 de junio de 2010).

Corrección de errores de la Orden EDU/739/2010, de 27 de mayo, por la que se regula la prueba de acceso y se establece el proceso de admisión del alumnado a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado. (BOCYL 4 de junio de 2010).

Orden.EDU 719/2010, por la que se establecen las pautas para la elaboración del calendario académico de los centros docentes que imparten

Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010-2011. (BOCYL 2 de junio de 2010).

Resolución.1 de junio por la que se establece el calendario de las pruebas de acceso y de la admisión del alumnado a las enseñanzas artísticas superiores de grado para el curso 2010-2011. (BOCYL 4 de junio de 2010).

Resolución. 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León, en el mes de septiembre de 2010. (BOCYL 29 de julio de 2010).

Resolución. de 22 de julio de 2010, por la que se establece el calendario de la prueba general de acceso y de la admisión del alumnado a las enseñanzas artísticas superiores de grado en el mes de septiembre de 2010. (BOCYL 2 de agosto de 2010).

Decreto. 31/2010, de 29 de agosto de 2010, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística en la Comunidad de Castilla y León y se regula su prueba de acceso. (BOCYL 25 de agosto de 2010).

Orden.EDU 1367/2010, de 29 de septiembre de 2010 por la que se establece con carácter experimental el Plan de Estudios para el Primer Curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 8 de Octubre de 2010).

## CASTILLA LA MANCHA

Orden de 8 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la Evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 28 de abril de 2006).

Corrección de errores de 8 de mayo de 2006, a la ORDEN de 18 de abril, por la que se regula la Evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 15 de mayo de 2006).

Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de arte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).

Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y fun-

cionamiento de los institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).

Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música y de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 21 de junio de 2006).

Decreto 75/07 de 19 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y Danza y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).

Decreto 76/07, de 19 de junio de 2007, Consejo de Gobierno, por el que se regular el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).

Decreto 77/07, de 19 de junio de 2007, Consejo de Gobierno, por el que se regula el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 22 de junio de 2007).

Orden de 25 de junio de 2007, Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música. (DOCM 4 de julio de 2007).

Orden de 21-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el Registro de Centros Docentes para impartir las Enseñanzas Elementales de Música y Danza y se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los Conservatorio de Música o de Danza y las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública. (DOCM de 8 de agosto de 2008).

Orden de 30 de junio de 2009, por la que se completa el currículo de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Danza clásica y Danza española en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 14 de julio de 2009).

Resolución de 21/01/2010, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 29 de enero de 2010).

Resolución de 21/01/2010, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las prue-

bas de acceso a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 29 de enero de 2010).

Resolución de 22/01/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula la prueba extraordinaria de febrero para el alumnado de enseñanzas profesionales de Música y de Danza que ha agotado los años de permanencia en estas enseñanzas. (DOCM 28 de enero de 2010).

Orden de 15/02/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Danza clásica y Danza española de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de febrero de 2010).

Resolución de 16/03/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regulan las pruebas que dan acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para el curso 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 23 de marzo de 2010).

Resolución de 29/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios y las funcionarias de los mencionados Cuerpos y selección de aspirantes a interinidades. (DOCM 29 de marzo de 2010).

Resolución de 29/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas por el turno independiente de discapacitados y selección de aspirantes a interinidades. (DOCM 23 de marzo de 2010).

Resolución de 05/04/2010, de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2010/2011 en centros docentes no universitarios que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 02/05/2007, de desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla-La Mancha. (DOCM 19 de abril de 2010).

Resolución de 26/08/2010, de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por la que se convocan plazas para que el profesorado de especialidades vinculadas a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las artes plásticas y de diseño realice



estancias de formación en empresas o instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 3 de septiembre de 2010).

Orden de 20/10/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regulan y convocan las pruebas que dan acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico y Diseño de Producto, para el curso 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 29 de octubre de 2010).

Orden de 22/12/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para cursar Estudios Superiores de Música y Danza en Conservatorios y Escuelas Superiores de titularidad pública de España, durante el curso académico 2010-2011. (DOCM 30 de diciembre de 2010).

## CATALUÑA

Orden EDU/557/2006, de 13 de noviembre, por la que se adapta el currículum del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado superior de ilustración a los perfiles profesionales de animación audiovisual y de cómic. (DOGC 28 de noviembre de 2006).

Decreto 111/2007, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum de los ciclos de formación específica de grado medio de artes plásticas y diseño en bordados, en puntas, y en tapices y alfombras pertenecientes a la familia profesional de textiles artísticos. (DOGC 21 de mayo de 2007).

Orden EDU/491/2007, de 14 de diciembre, por la que se adapta el currículum del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado medio de ebanistería artística al perfil profesional de restauración de ebanistería artística. (DOGC 28 de diciembre de 2007).

Orden EDU/3/2008, de 2 de enero, por la que se adapta el currículum del ciclo de formación específica de artes plásticas y diseño de grado superior de Artes aplicadas de la madera al perfil profesional de Restauración de muebles. (DOGC 17 de enero de 2008).

Resolución 24/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de danza de grado profesional y se regula su prueba de acceso. (DOGC 31 de enero de 2008).

Resolución 25/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de música de grado profesional y se regula la prueba de acceso. (DOGC 31 de enero de 2008).

Resolución EDU/1026/2008, de 31 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la autorización de asignaturas optativas en las en-

enseñanzas de danza de grado profesional y en las enseñanzas de música de grado profesional. (DOGC 10 de abril de 2008).

Orden EDU/484/2008, de 12 de noviembre, por la que se organizan las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza. (DOGC 20 de noviembre de 2008). Corrección de erratas (DOGC 12 de febrero de 2009).

Orden EDU/518/2008, de 26 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para el cambio de especialidad dentro de las enseñanzas de grado profesional de danza y de música. (DOGC 4 de diciembre de 2008).

Orden EDU/543/2008, de 3 de diciembre, por la que se establecen los criterios que permiten al profesorado especialista impartir las asignaturas optativas en las enseñanzas de grado profesional de danza y música. (DOGC de 17 de diciembre de 2008).

Orden EDU/31/2009, de 4 de febrero, por la que establece la organización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música. (DOGC de de febrero de 2009).

Orden EDU/289/2009, de 26 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos cursados en otros centros en las enseñanzas de grado profesional de danza y de música. (DOGC 9 de junio de 2009).

Resolución EDU/53/2010, de 14 de enero, de convocatoria de la prueba específica de acceso a los seis cursos de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2010-2011. (DOGC 22 de enero de 2010).

Resolución de EDU/97/2010, de 15 de enero por la cual se implantan enseñanzas de ciclos formativos de artes plásticas y diseño y se amplían los locales de la Escuela de Arte Municipal de Manresa. (DOGC 28 de enero de 2010).

Resolución EDU/274/2010, de 4 de febrero, por la cual se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución EDU/53/2010, de 14 de enero, de convocatoria de la prueba específica de acceso a los seis cursos de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2010-2011. (DOGC 12 de febrero de 2010).

Resolución EDU/545/2010, de 18 de febrero, por la cual se aprueban las bases que regirán las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación superior y se convoquen para el curso académico 2010-2011. (DOGC 05 de marzo de 2010).

RESOLUCIÓN EDU/526/2010, de 2 de marzo, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos de formación específica de grado medio

y de grado superior de artes plásticas y diseño correspondientes al año 2010 y se define su procedimiento de ejecución. (DOGC 4 de marzo de 2010). Corrección de errores (BOGC de 13 de abril de 2010).

RESOLUCIÓN EDU/586/2010, de 2 de marzo, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención del certificado de formación instrumental y para la obtención del título de graduado/a en educación secundaria obligatoria para personas mayores de 18 años. (DOGC 4 de marzo de 2010).

Resolución EDU/707/2010, de 11 de marzo de modificación de la Resolución EDU/2339/2009, de 31 de julio por la cual se autoriza la Escuela Superior de Música de Cataluña, en el ámbito de los instrumentos de la música tradicional de las enseñanzas superiores de música, a realizar una única convocatoria de pruebas específicas de validación vinculadas a una oferta específica de asignaturas y a impartir una distribución específica de asignaturas. (DOGC 19 de marzo de 2010).

Resolución EDU/885/2010, de 24 de marzo, por la que se establece, con carácter experimental, la formación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño. (DOGC 31 de marzo de 2010).

Resolución EDU/1015/2010, de 28 de marzo, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de música para el curso 2010-2011. (DOGC 9 de abril de 2010).

Acuerdo GOV/129/2010, de 13 de julio, por el que se crea la Escola Superior de Disseny i d'Arts Plàstiques. (DOGC 23 de julio de 2010).

Resolución EDU/2536 /2010, de 20 de julio, por la cual se establecen, con carácter transitorio, las instrucciones relativas a la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de grado. (DOGC 28 de julio de 2010).

Resolución EDU/3775/2010, de 17 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de danza del Centro Superior de Danza del Instituto del Teatro. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3776/2010, de 17 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de diseño de la Escuela Superior de Diseño y de Artes Plásticas. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3777/2010, de 17 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Cataluña. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3778/2010, de 17 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el primer curso del plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de música del centro Taller de Música. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3780/2010, de 17 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de diseño de la Escuela Superior de Diseño y Moda Felicidad Duce. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3779/2010, de 18 de noviembre, por la que se aprueba con carácter transitorio el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de música de la Escuela Superior de Música de Cataluña. (DOGC 29 de noviembre de 2010).

Resolución EDU/3983/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen los temarios y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional inicial, a los ciclos formativos de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y a los ciclos de enseñanzas deportivas. (DOGC 20 de diciembre de 2010).

Resolución EDU/4000/2010, de 13 de diciembre, por la que se aprueba, con carácter transitorio, el plan de estudios de grado de las enseñanzas artísticas superiores de música del centro autorizado de grado superior de música Liceo. (DOGC 21 de diciembre de 2010).

Resolución EDU/4081/2010, de 15 de diciembre, de convocatoria de la prueba específica de acceso a los seis cursos de las enseñanzas profesionales de danza para el curso 2011-2012. (DOGC 28 de diciembre de 2010).

Resolución EDU/885/2010, de 24 de marzo por la cual se establecen con carácter experimental, la formación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño. (DOGC 1 de abril de 2010).

## **EXTREMADURA**

Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE 29 de mayo de 2007).

Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOE 29 de mayo de 2007).

Orden de 23 de abril de 2009 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establecen los plazos de admisión y matriculación para cursar los estudios superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2009/2010. (DOE 27 de abril de 2010).

Orden de 20 de julio de 2009 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura. (DOE 29 de julio de 2009).

Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (DOE 4 de marzo de 2010).

Orden de 23 de marzo de 2010 por la que se convoca la prueba de acceso y se establece el plazo de matriculación en los estudios superiores de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, para el curso 2010-2011. (DOE 12 de abril de 2010).

Orden de 13 de abril de 2010 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establecen los plazos de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2010/2011. (DOE 27 de abril de 2010).

Resolución de 12 de abril de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música para el curso 2010-2011. (DOE 3 de mayo de 2010).

Resolución de 1 de junio de 2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2010/2011. (DOE 18 de junio de 2010).

Orden de 14 de junio de 2010 por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2010 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establecen los plazos de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2010/2011. (DOE 15 de junio de 2010).

Orden de 12 de julio de 2010 por la que se regula el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de educación física deben tener la condición de de-

portista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza. (DOE 24 de julio de 2010).

Orden de 13 de julio de 2010 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de matriculación en los estudios superiores de Grado en Música, para el curso 2010/2011, en Extremadura. (DOE 24 de julio de 2010).

## **GALICIA**

Orden de 25 de abril de 2007, por la que se regula la evaluación, la acreditación académica y la movilidad del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño y las de conservación y restauración de bienes culturales, en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG 9 de mayo de 2007).

Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regula la oferta de las materias optativas de los estudios superiores de diseño previstas en el R.D. 233/2005. (DOG 31 de julio de 2007).

Decreto 198/2007, del 27 de septiembre, por el que se establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de música. (DOG 25 de octubre de 2007).

Decreto 203/2007, del 27 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de régimen especial de música. (DOG 31 de octubre de 2007).

Decreto 196/2007, del 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación del grado elemental de las enseñanzas de régimen especial de danza. (DOG 23 de octubre de 2007).

Decreto 204/2007, de 11 de octubre, por el que se establece la ordenación del grado profesional de las enseñanzas de régimen especial de danza. (DOG 2 de noviembre de 2007).

Orden del 8 de febrero de 2008, por la que se regula la evaluación y cualificación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOG 26 de febrero de 2008).

Orden del 11 de febrero de 2008, por la que se regula la evaluación y cualificación del alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de danza que se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (DOG 25 de febrero de 2008).

Orden del 15 de julio de 2008, por la que se regula el desarrollo del proyecto final de carrera de los estudios superiores de diseño en la comunidad Autónoma de Galicia. (DOG 6 de agosto de 2008).

Orden del 23 de septiembre de 2008, por la que se determinan las materias optativas de las enseñanzas profesionales de música establecidas por el Decreto 203/2007, del 27 de septiembre. (DOG 3 de octubre de 2008).

Orden del 6 de noviembre de 2008, por la que se determinan las materias optativas de las enseñanzas profesionales de danza establecidas por el Decreto 204/2007, del 11 de octubre. (DOG 17 de noviembre de 2008).

Orden del 1 de diciembre de 2008 por la que se regula la organización, la evaluación y la acreditación académica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG 9 de diciembre de 2008).

Decreto 279/2008, del 11 de diciembre, por el que se crea y regula el Consejo Gallego de Enseñanzas Artísticas Superiores. (DOG 23 de diciembre de 2008).

Orden del 2 de febrero de 2009, por la que se hace pública la composición del Consejo Gallego de Enseñanzas Artísticas Superiores. (DOG 6 de febrero de 2009).

Orden del 10 de marzo de 2009, por la que se regula el procedimiento para la obtención de matrícula de honor y premio de fin de grado en las enseñanzas profesionales de música y danza. (DOG 18 de marzo de 2009).

Orden del 27 de marzo de 2009 por la que se dictan instrucciones para las validaciones académicas entre las enseñanzas profesionales de música y danza y la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y las enseñanzas de educación secundaria para las personas adultas. (DOG 7 de abril de 2009).

Orden del 10 de marzo de 2009, por la que se regula el procedimiento para la obtención de matrícula de honor y premio de fin de grado en las enseñanzas profesionales de música y danza. (DOG 18 de marzo de 2009).

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se actualiza la oferta educativa de ciclos formativos de artes plásticas y diseño, por ciclo completo y oferta modular, y de estudios superiores de diseño en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia. (DOG 3 de julio 2009).

Anuncio de 20 de mayo de 2010, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por el que se comunica la apertura del plazo para solicitar plazas de interinidades y sustituciones para impartir docencia en la Escuela Superior de Arte Dramático de Galicia en las especialidades de caracterización e indumentaria (594442), dramaturgia (594446), espacio escénico (594448) y técnicas escénicas (594456). (DOG 27 de mayo de 2010).

Orden de 12 de mayo de 2010 por la que se convoca concurso de méritos específico entre personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica de educación para la atención y desarrollo del Proyecto Abalar. (DOG 28 de mayo de 2010).

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la admisión do alumnado a enseñanzas superiores de diseño durante el curso 2010-2011. (DOG 3 de junio de 2010).

Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la admisión del alumnado a las enseñanzas profesionales de artes plásticas e diseño durante el curso 2010-2011. (DOG 3 de junio de 2010).

Orden de 7 de julio de 2010 por la que se establecen medidas de ordenación académica para el alumnado que cursa las enseñanzas profesionales de música y de danza y las enseñanzas de régimen general. (DOG 15 de julio de 2010).

Resolución de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el acceso y la admisión del alumnado a las enseñanzas superiores de música durante el curso 2010/2011. (DOG 4 de agosto de 2010).

Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en diseño en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el acceso a dicho grado. (DOG 8 de octubre de 2010).

Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música en la Comunidad Autónoma de Galicia y se regula el acceso a dicho grado. (DOG 8 de octubre de 2010).

Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se regula el acceso a dichas enseñanzas. (DOG 11 de octubre de 2010).

Orden de 30 de septiembre de 2010 por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de grado en arte dramático en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se regula el acceso a dicho grado. (DOG 11 de octubre de 2010).



## LA RIOJA

Decreto 27/2006, de 28 de abril, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de diseño impartidos en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 4 de mayo de 2006).

Orden 13/2006, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los criterios de evaluación, calificación y requisitos de certificación del alumnado que curse el Grado Medio de las enseñanzas de Música en los Conservatorios de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 16 de mayo de 2006).

Orden 16/2006, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para la organización académica de las enseñanzas superiores de diseño y se establecen las asignaturas optativas. (BOR 1 de junio de 2006). Orden 14/2007, de 20 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de Estudios Superiores de Música. (BOR 28 de abril de 2007).

Decreto 28/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen las características y la organización de las enseñanzas elementales de música y se determina su currículo. (BOR 22 de mayo de 2007).

Decreto 29/2007, de 18 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música impartidas en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 22 de mayo de 2007).

Orden 1/2008, de 14 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre evaluación del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 22 de enero de 2008).

Orden 5/2008, de 3 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas en los ámbitos de artes plásticas, artes escénicas, música, literatura y audiovisuales. (BOR 12 de abril de 2008).

Resolución 2567, de 23 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se regula el procedimiento para la realización del Proyecto Final de Carrera por los alumnos que cursen los estudios superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 29 de julio de 2009).

Orden 22/2009, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el procedimiento

para su convalidación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 12 de agosto de 2009).

Corrección de errores de la Orden 22/2009, de 6 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y el procedimiento para su convalidación en la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR 7 de septiembre de 2009).

Corrección de error de la Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, por la que se adscriben centros privados concertados a Institutos de Educación Secundaria, a efectos de expedición de títulos y de convalidaciones de determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. (BOR 8 de enero de 2010).

Resolución número 732, de 4 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la financiación de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música de La Rioja durante el curso escolar 2009-2010. (BOR 16 de febrero de 2010).

Resolución de 3 de febrero del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas para la realización de estudios superiores de música para el curso 2009/2010. (BOR 17 de febrero de 2010).

Resolución de 3 de febrero, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas para la realización de estudios superiores de música para el curso 2009/2010. (BOR 17 de febrero de 2010).

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se convoca la prueba de madurez para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño para mayores de 19 años. (BOR 24 de marzo de 2010).

Corrección de errores de la Resolución de 22 de abril de 2010, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (BOR del 30). (BOR 15 de mayo de 2010).

Resolución nº 1722 de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente por la que se convocan las prue-

bas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño para el curso 2010/2011. (BOR 12 de mayo de 2010).

Resolución de 8 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se regula el acceso y admisión a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño. (BOR de 25 de junio de 2010).

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se extingue y autoriza excepcionalmente la impartición de determinadas enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para la obtención de los títulos correspondientes. (BOR de 13 de agosto 2010).

Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza con carácter experimental la implantación del primer curso de las enseñanzas superiores de Grado en Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Logroño. (BOR 27 de septiembre de 2010).

## COMUNIDAD DE MADRID

Orden 2496/2006, de 5 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 3396/2003, de 23 de junio, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático. (BOCM de 31 de mayo de 2006).

Orden 4039/2006, de 19 de julio, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 2284/2002, de 22 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza. (BOCM 7 agosto de 2006).

Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. (BOCM 19 de septiembre de 2006).

Orden 5779/2006, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. (BOCM 25 de octubre de 2006).

Decreto 29/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de danza. (BOCM 25 de junio de 2007).

Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música. (BOCM 25 de junio de 2007).

Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música. (BOCM 16 de julio de 2007).

Orden 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. (BOCM 16 de julio de 2007).

Corrección de errores de la Orden 3659/2007, de 6 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de las enseñanzas profesionales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 24 de julio de 2007).

Orden 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la Evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación. (BOCM 19 de marzo de 2008).

Orden 1618/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de danza y los documentos de aplicación. (BOCM 17 de abril de 2008).

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se regula, el módulo de Pedagogía de la Danza correspondiente a los complementos de formación para la declaración de equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella. (BOCM 24 de abril de 2008).

Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regulan las prácticas docentes y el trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos de grado superior de Música y Danza. (BOCM 22 de mayo de 2008).

Orden 2386/2008, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesio-

nales de danza derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo de 2008).

Orden 2387/2008, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOCM de 22 de mayo de 2008).

Corrección de errores de la Orden 1618/2008, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas profesionales de danza y los documentos de aplicación (BOCM de 14 de mayo de 2008).

Orden 2777/2008, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música. (BOCM 16 de junio de 2008).

Orden 3893/2008, de 31 de julio, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid. (BOCM 28 de agosto de 2008).

Orden 5267/2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero y se aprueba la convocatoria para el año 2009. (BOCM 26 de noviembre de 2008).

Orden 191/2009, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 10 de febrero de 2009).

Corrección de errores de la Orden 191/2009, de 23 de enero, por la que se modifica la Orden 3828/2001, de 17 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 12 de mayo de 2009).

Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 7 de mayo de 2009).

Corrección de errores de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos forma-

tivos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOCM 13 de junio de 2009).

Orden 3530/2009, de 22 de julio, sobre convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, para su aplicación en la Comunidad de Madrid. (BOCM 20 de agosto de 2009).

Orden 4573/3009, de 15 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Música y de los Premios Extraordinarios de Danza de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso académico 2008-2009. (BOCM 10 de noviembre de 2009).

Orden 5428/2009, de 30 de noviembre, por la que se modifican las bases reguladoras establecidas en la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre, y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero. (BOCM 29 de diciembre de 2009).

Orden 1744/2010, de 29 de marzo, que modifica la Orden 2679/2009, de 8 de junio, por la que se regulan los requisitos para la suscripción de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza, y se establecen los módulos económicos de aplicación en las aportaciones de la Comunidad de Madrid para el año 2010. (BOCM 30 de abril de 2010).

Orden 2226/2010, de 23 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial, para la matriculación en centros de enseñanzas universitarias y no universitarias y para la realización de actividades de formación, destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, Profesores de Religión y Asesores Lingüísticos al Servicio de la Administración Educativa de la Comunidad. (BOCM 27 de mayo de 2010).

Orden 2850/2010, de 21 de mayo, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores para el curso 2010-2011. (BOCM 9 de junio de 2010).

Orden 3613/2010, de 29 de junio, por la que se convocan los premios extraordinarios de música y los premios extraordinarios de danza de la Comunidad de Madrid, correspondientes al curso académico 2009-2010. (BOCM 15 de julio de 2010).

Orden 3314/2010, de 10 de junio, por la que se modifica la Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejera de Educación, que regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música. (BOCM 18 de julio de 2010).

Orden 4396/2010, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 27 de agosto de 2010).

Orden 4397/2010, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 27 de agosto de 2010).

Orden 4399/2010, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se implanta, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 27 de agosto de 2010).

Orden 4400/2010, de 13 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 27 de agosto de 2010).

Decreto 63/2010, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica. (BOCM 31 de agosto de 2010).

Decreto 62/2010, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de grado superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística. (BOCM 31 de agosto de 2010).

Decreto 61/2010, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de grado medio de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Decoración Cerámica. (BOCM 31 de agosto de 2010).

Decreto 60/2010, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de grado medio de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería. (BOCM 31 de agosto de 2010).

Decreto 59/2010, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Escuela Superior de Diseño de la Comunidad de Madrid, para el curso 2010-2011 30 de agosto de 2010. (BOCM 31 de agosto de 2010).

Orden 4604/2010, de 30 de agosto, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas en varios institutos de Educación Secundaria y centros superiores de enseñanzas artísticas y en un Centro de Educación de Personas Adultas, un Conservatorio Profesional de Música y un Centro Regional de Enseñanzas Integradas. (BOCM 15 de septiembre de 2010).

Orden 4550/2010, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, por la que se implanta, para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño, establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOCM 8 de septiembre de 2010).

Orden 5916/2010, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de música, danza, arte dramático, diseño y conservación y restauración de bienes culturales en España o en el extranjero, y se aprueba la convocatoria para el año 2011. (BOCM 16 de diciembre de 2010).

## REGIÓN DE MURCIA

Orden de 3 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de Estudios Superiores Artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en Centros de la Región de Murcia, en el curso 2005-2006. (BORM 17 de julio de 2006).

Resolución CEC/DFP/SRE 38-2006, de 20 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se autorizan asignaturas optativas en los Centros que imparten Grado Medio de Música. (BORM 18 de agosto de 2006).

Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan



ayudas a particulares para la asistencia a actividades de formación en materia de Música, Danza, Teatro y Cine para el año 2006. (BORM 10/10/2006).

Orden de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2007. (BORM 7 de diciembre de 2007).

Decreto 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia. (BORM 16 de abril de 2008).

Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia. (BORM 16 de abril de 2008).

Corrección de error del Decreto 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos. (BORM 23 de abril de 2008).

Corrección de error del Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos. (BORM 23 de abril de 2008).

Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. (BORM 7 de mayo de 2008).

Decreto 76/2008 de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza para la Región de Murcia. (BORM 7 de mayo de 2008).

Orden de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Música. (BORM 9 enero de 2009).

Orden de 24 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Danza. (BORM 19 de octubre de 2010).

Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Música. (BORM 19 de octubre de 2010).

Orden de 24 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del proceso de evaluación, se establecen los modelos de los documentos de evaluación y su cumplimentación, así como el procedimiento que garantiza la objetividad de la evaluación del alumnado en las Enseñanzas Elementales de Danza. (BORM 19 de octubre de 2010).

Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las Becas de Movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la región de Murcia en el curso 2008-2009. (BORM 16 de julio de 2009).

Orden de 29 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2008-2009. (BORM 8 de agosto de 2009).

Orden de 30 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2009. (BORM 28 de agosto de 2009).

Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. (BORM 12 de diciembre de 2009).

Orden por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011. (BORM 12 de abril 2010).

Resolución, de 19 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño. (BORM 11 de mayo de 2010).

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. (BORM 11 de mayo de 2010).

Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. (BORM 11 de mayo de 2010).

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño. (BORM 11 de mayo de 2010).

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. (BORM 11 de mayo de 2010).

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia para el año académico 2010-2011. (BORM 11 de mayo de 2010).

Orden de 2 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2010. (BORM 27 de julio de 2010).

Orden de 12 de julio de 2010 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2009-2010. (BORM 30 de julio de 2010).

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2009-2010. (BORM 30 de julio de 2010).

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para la ampliación de estudios en materia de Arte Dramático, Danza, Diseño y Música para el año 2010. (BORM 27 de julio de 2010).

Orden por la que se implantan las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, en Diseño y en Música en la Región de Murcia. (BORM 07 de agosto de 2010).

Orden de 28 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se implantan las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, en Diseño y en Música en la Región de Murcia. (BORM 7 de agosto de 2010).

Decreto 268/2010, por el que se crea la Escuela Superior de Diseño en la Región de Murcia. (BORM 30 de septiembre de 2010).

Orden de 6 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las becas de movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la Región de Murcia en el curso 2009-2010. (BORM 1 de octubre de 2010).

Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias a las becas de movilidad Erasmus para los alumnos de los centros que cursan enseñanzas artísticas en la Región de Murcia en el curso 2009-2010. (BORM 01 de octubre de 2010).

Resolución de 19 de noviembre de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se inicia, con el primer curso, la implantación de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores de grado en Arte Dramático para el curso 2010-2011. (BORM 16 de diciembre de 2010).

## NAVARRA

Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 4 de mayo de 2007).

Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establece la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 15 de agosto de 2007).

Orden Foral 105/2008, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establece el procedimiento para la obtención del título profesional de las enseñanzas del grado medio de música, en la modalidad de matrícula libre, en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 25 de julio de 2008).

Orden Foral 123/2009, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música o de danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, así como posibles exenciones de la materia de Educación física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las enseñanzas profesionales de música o de danza. (BON 21 de agosto de 2009).

Resolución 230/2009, de 23 de julio, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2009-2010, la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Formación Profesional, las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, los Programas de Iniciación Profesional y los Programas de Cualificación Profesional Inicial. (BON 26 de agosto de 2009).

Resolución 419/2009, de 18 de diciembre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca el Premio para el alumnado con mejores cualidades interpretativas, correspondiente al curso académico 2008/2009, en la modalidad de las enseñanzas profesionales de música. (BON 4 de enero de 2010).

Resolución 383/2009, de 1 de diciembre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, para el curso académico 2010-2011, correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo y a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BON 11 de enero de 2010).

Resolución 427/2009, de 22 de diciembre del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan los Premios Extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, para el alumnado que haya finalizado el Ciclo Formativo durante el curso 2008-2009, en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 20 de enero de 2010).

Resolución 57/2010, de 2 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a las Escuelas Municipales de Música durante el año 2010. (BON 19 de marzo de 2010).

Resolución 65/2010, de 5 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas Superiores de Música en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2010-2011. (BON 26 de marzo de 2010).

Resolución 103/2010, de 31 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan pruebas de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, para el curso 2010/2011. (BON 23 de abril de 2010).

Resolución 58/2010, de 2 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se designan los representantes de la Comisión para la adaptación de las enseñanzas musicales superiores de la Comunidad Foral de Navarra al Espacio Europeo de Educación Superior. (BON 30 de abril de 2010).

Orden Foral 44/2010, de 8 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, en lo referente a la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música en las especialidades de Acordeón, Canto, Clave, Flauta de pico, Guitarra, Órgano y Piano. (BON 30 de abril de 2010).

Resolución 98/2010, de 26 de marzo, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se determina la oferta anual de plazas disponibles en las diferentes especialidades en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, a partir del curso escolar 2010/2011. (BON 7 de mayo de 2010).

Resolución 121/2010, de 20 de abril, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas profesionales de música y a las enseñanzas no regladas de danza en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2010/2011. (BON 7 de mayo de 2010).

Orden Foral 76/2010, de 3 de mayo del Consejero de Educación, por la que se modifica el Apartado 2 del Anexo de la Orden Foral 44/2010, de 8 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, en lo referente a la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música en las especialidades de Acor-

deón, Canto, Clave, Flauta de pico, Guitarra, Órgano y Piano. (BON 18 de junio de 2010).

Orden Foral 109/2010, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establece la ordenación de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 23 de julio de 2010).

Orden Foral 110/2010, de 1 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra. (BON 23 de julio de 2010).

Resolución 216/2010, de 5 de julio, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se establece el calendario de implantación del plan de estudios de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra, desde el curso 2010/2011. (BON 28 de julio de 2010).

Resolución 245/2010, de 29 de julio, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de Navarra y su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior durante el curso 2010/2011. (BON 20 de agosto de 2010).

Resolución 246/2010, de 29 de julio, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros que impartan las enseñanzas profesionales de música y de la Escuela Específica de Danza de Pamplona en el curso 2010/2011. (BON 20 de agosto de 2010).

Decreto Foral 44/2010, de 9 de Agosto, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. (BON 8 de septiembre de 2010).

Resolución 329/2010, de 20 de octubre, del Director General de Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden las ayudas previstas en la Convocatoria "Ayudas a la movilidad internacional para estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Navarra en el curso 2010/2011. (BON 3 de diciembre de 2010).

## PAÍS VASCO

Corrección de errores del Decreto 250/2005, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo del Grado Elemental y del Grado Medio de las enseñanzas de música y el acceso a dichos Grados. (BOPV 26 de junio de 2006).

Decreto 78/2006 de 11 de abril por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de interiores, así como la prueba de acceso, para el ámbito territorial de competencia de la CAPV. (BOPV 26 de abril de 2006).

Decreto 46/2007 de 20 de marzo, por el que se regula la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño. (BOPV 23 de abril de 2007).

Decreto 228/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño, en la especialidad de Diseño Gráfico, así como la prueba de acceso. (BOPV 12 de marzo de 2008).

Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV 13 de marzo de 2008).

Decreto 252/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Danza y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV 14 de marzo de 2008).

Orden de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros autorizados de enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. (BOPV 14 de mayo de 2009).

Orden de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros de enseñanzas musicales, a cuya financiación contribuyen las Administraciones Públicas Locales. (BOPV 14 de mayo de 2009).

Orden de 24 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones a los Centros de enseñanzas musicales sin financiación de las Administraciones Públicas Locales. (BOPV 14 de mayo de 2009).

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convocan pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas profesionales de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, las Enseñanzas deportivas de Grado Medio y Superior y los Estudios Superiores de Música y Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2010-2011. (BOPV 15 de enero de 2010).



Orden de 16 de diciembre de 2009 por la que se convoca la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas de música para el curso 2010-2011 en el Centro Autorizado de Música de Grado Superior Musikene. (BOPV 12 de febrero de 2010).

Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convocan pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las Enseñanzas profesionales de Grado Medio y de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño, las Enseñanzas deportivas de Grado Medio y Superior y los Estudios Superiores de Música y Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2010-2011. (BOPV 12 de marzo de 2010).

Orden de 20 de marzo de 2009, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regulan y convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música, y el procedimiento de su realización. (BOPV 23 de abril de 2010).

Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y se convocan las mismas para el curso 2010-2011. (BOPV 30 de marzo de 2010).

Resolución de 7 de mayo de 2010, por la que se convoca la prueba de acceso a las Enseñanzas Superiores de Grado en Diseño, se dictan las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo y evaluación de la prueba del año 2010 y se determina el procedimiento de admisión para el curso 2010-2011. (BOPV 27 de mayo de 2010).

Decreto 194/2010, de 13 de julio por el que se establecen las convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y para los estudiantes de las Enseñanzas Profesionales de Danza. (BOPV 22 de julio de 2010).

## **COMUNIDAD VALENCIANA**

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Enseñanza, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la estructura y el contenido del trabajo escrito de investigación de las enseñanzas superiores de Música y el proyecto final de carrera de los estudios superiores de Danza. (DOCV 9 de marzo de 2006).

Ley 8/2007 de 2 de marzo de la Generalidad de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de creación del Instituto

Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana. (DOCV 8 de marzo de 2010).

Decreto 158/2007, de 21 de septiembre, del Consejo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).

Decreto 156/2007, de 21 de septiembre, del Consejo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).

Decreto 157/2007, de 21 de septiembre, del Consejo, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).

Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consejo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas. (DOCV 25 de septiembre de 2007).

Resolución de 28 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y de la Dirección General de Personal, por la que se dictan y aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música y danza para el curso 2008-2009. (DOCV 12 de agosto de 2008).

Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consejo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana. (DOCV 17 de junio de 2009).

Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se convocan en la Comunidad Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido los estudios profesionales de las enseñanzas de Música y Danza en el curso 2008-2009. (DOCV 15 de octubre de 2009).

Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, por la que se convocan en la Comunidad Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido los estudios profesionales de las enseñanzas de Música y Danza en el curso 2008-2009. (DOCV 15 de octubre de 2009).

Resolución de 26 de noviembre de 2009, del director general de Ordenación y Centros Docentes Francisco Baila Herrera, por la que se publican los resultados obtenidos en la fase autonómica de los Premios Profesionales de Música de la Comunidad Valenciana 2009. (DOCV 04 de diciembre de 2009).

Resolución de 26 de noviembre de 2009, del director general de Ordenación y Centros Docentes Francisco Baila Herrera, por la que se publican los resultados obtenidos en la fase autonómica de los Premios

Profesionales de Danza de la Comunidad Valenciana 2009. (DOCV 4 de diciembre de 2009).

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se publica el Premio Profesional de Danza en la fase autonómica de la Comunidad Valenciana 2009 (DOCV 19 de enero de 2010).

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se publican los Premios Profesionales de Música en la fase autonómica de la Comunidad Valenciana 2009. (DOCV 19 de enero de 2010).

Resolución de 29 de diciembre de 2009, del presidente del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, por la que se designa a los miembros de la Junta Electoral para la adopción de las normas necesarias para el desarrollo de las elecciones a miembros del Consejo de Dirección del Instituto. (DOCV 22 de enero de 2010).

Resolución de 26 de marzo de 2010 de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para las pruebas de acceso a cada curso, diferente del primero, de las enseñanzas profesionales de música, en los centros debidamente autorizados para impartir enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Valenciana. (DOCV 14 de abril de 2010).

Resolución de 26 de marzo de 2010 de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para las pruebas de acceso a cada curso, diferente del primero, de las enseñanzas profesionales de música, en los centros debidamente autorizados para impartir enseñanzas profesionales de música en la Comunitat Valenciana. (DOCV 12 de abril de 2010).

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se autoriza la impartición de tres asignaturas optativas de enseñanzas profesionales de música, a partir del curso académico 2010-2011, al Centro Profesional Taller de Música Jove de Valencia. [2010/3928]. (DOCV 19 de abril de 2010).

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se autoriza la impartición de una asignatura optativa de enseñanzas profesionales de música, a partir del curso académico 2010-2011, al Conservatorio Profesional Municipal de Música de Villena. [2010/3927]. (DOCV 19 de abril de 2010).

Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones sobre la convocatoria y realización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.

vos de grado medio y grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2010/2011. (DOCV 26 de mayo de 2010).

Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidad y Estudios Superiores por la que se dictan instrucciones y convoca la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de grado. (DOCV 24 de junio de 2010).

Orden 71/2010, de 15 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento para solicitar la convalidación y exención de materias en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato por parte del alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas profesionales de música y de danza o bien que acredita la condición de deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de élite en la Comunidad Valenciana. (DOCV 30 de junio de 2010).

Resolución de 29 de julio de 2010, del director general de Universidad y Estudios Superiores, por la que se autoriza la implantación, para el curso académico 2010/2011, del primer curso del grado en Arte Dramático, del grado en Música, del grado en Danza, del grado en Diseño, y del grado en Artes Plásticas en la especialidad de Cerámica. (DOCV 13 de septiembre de 2010).

#### **4.4. Normativa del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas**

Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 4 abril de 2007).

Orden ECI/1687/2007, de 4 de junio, por la que se nombran los consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 13 junio de 2007).

Corrección de errores de la Orden ECI/1687/2007, de 4 de junio, por la que se nombran los consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 6 julio de 2007).

Orden ECI/2392/2007, de 17 de julio, por la que se nombran consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 6 agosto de 2007).

Orden ECI/410/2008, de 11 de febrero, por la que se nombran Consejeros del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 21 febrero de 2008).

Real Decreto 1485/2009, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas. (BOE 16 de octubre de 2009).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 27 de octubre de 2009).

Corrección de errores del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 6 de noviembre de 2009).

Real Decreto. 303/2010 de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas y Diseño en las especialidades de Cerámica y Vidrio establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

Anexo III. Tablas estadísticas

ALUMNADO

Total de alumnado matriculado, por enseñanza. Todos los Centros

TOTAL	Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño								TOTAL
	Total	Ciclos Formativos		Estudios Superiores				Total	
		Grado Medio	Grado Superior	Cons. y Rest.	Diseño	Cerámica	Vidrio		
TOTAL	326.153	23.269	2.957	14.887	572	4.703	128	22	271.230
ANDALUCÍA	45.285	4.047	988	3.079	0	0	0	0	35.448
Almería	3.363	276	36	236	0	0	0	0	2.725
Cádiz	4.061	623	122	501	0	0	0	0	3.085
Córdoba	5.715	512	124	388	0	0	0	0	4.514
Granada	5.658	618	275	543	0	0	0	0	4.067
Huelva	2.791	227	44	163	0	0	0	0	2.403
Jaén	5.260	397	125	272	0	0	0	0	4.458
Málaga	8.762	425	69	356	0	0	0	0	6.570
Sevilla	9.655	769	171	598	0	0	0	0	7.616
ARAGÓN	11.753	640	21	436	72	311	0	0	10.554
Huesca	3.002	171	15	64	72	0	0	0	2.721
Teruel	2.362	40	6	27	0	7	0	0	2.261
Zaragoza	6.369	629	0	325	0	304	0	0	5.572
ASTURIAS (Principado de)	2.657	396	0	201	57	136	0	0	2.036
BALEARS (Illes)	2.321	453	48	169	0	236	0	0	1.558
CANARIAS	20.232	1.160	236	924	0	0	0	0	17.987
Las Palmas	11.340	697	110	587	0	0	0	0	9.987
Santa Cruz de Tenerife	8.892	463	126	337	0	0	0	0	7.980
CANTABRIA	1.647	154	15	139	0	0	0	0	1.359
CASTILLA y LEÓN	18.299	997	219	631	59	66	0	22	15.079
Ávila	973	41	7	22	12	0	0	0	932
Burgos	1.983	104	36	34	0	32	0	0	1.844
León	4.322	93	22	47	24	0	0	0	4.229
Palencia	573	98	22	53	23	0	0	0	475
Salamanca	2.660	210	52	158	0	0	0	0	2.650
Segovia	1.135	66	29	35	0	0	0	22	1.049
Soria	700	70	17	40	0	13	0	0	630
Valladolid	3.182	172	0	172	0	0	0	0	2.822
Zamora	571	123	32	70	0	21	0	0	448
CASTILLA-LA MANCHA	14.088	940	221	495	0	224	0	0	11.536
Albacete	3.336	63	32	51	0	0	0	0	2.899
Ciudad Real	4.326	400	66	110	0	224	0	0	3.566
Cuenca	1.750	64	5	59	0	0	0	0	1.503
Guadalajara	1.547	66	24	62	0	0	0	0	1.029
Toledo	3.107	307	94	213	0	0	0	0	2.519
CATALUÑA	59.265	6.097	790	4.266	124	917	0	0	43.782 x
Barcelona	42.546	5.148	693	3.562	124	769	0	0	29.793 x
Girona	5.559	322	31	205	0	66	0	0	4.641 x
Lleida	4.541	266	22	164	0	62	0	0	4.045 x
Tarragona	6.639	359	44	315	0	0	0	0	5.303 x
COMUNIDAD VALENCIANA	21.117	2.903	95	1.419	0	1.261	128	0	16.524
Alicante	8.330	1.069	95	668	0	266	0	0	4.698
Castellón	2.743	414	0	246	0	122	46	0	2.291
Valencia	12.044	1.420	0	465	0	853	82	0	9.535
EXTREMADURA	2.138	124	10	64	0	50	0	0	1.974
Badajoz	1.321	124	10	64	0	50	0	0	1.197
Cáceres	817	0	0	0	0	0	0	0	777
GALICIA	22.101	1.387	72	715	64	496	0	0	19.349
A Coruña	8.539	631	6	362	0	263	0	0	7.303
Lugo	3.048	218	14	89	0	115	0	0	2.703
Ourense	2.481	318	34	166	0	118	0	0	1.966
Pontevedra	8.033	200	18	98	64	0	0	0	7.357
MADRID (Comunidad de)	48.202	2.098	88	1.300	176	534	0	0	37.939
MURCIA (Región de)	3.849	388	0	159	0	209	0	0	2.815
NAVARRA (Comunidad Foral de)	12.573	150	38	114	0	0	0	0	12.135
PAÍS VASCO	37.8&4	736	12	811	0	113	0	0	37.052
Álava	3.606	264	12	159	0	113	0	0	3.255
Guipúzcoa	19.699	222	0	222	0	0	0	0	19.4n
Vizcaya	14.557	230	0	230	0	0	0	0	14.320
RIOJA (La)	3.945	305	41	116	0	148	0	0	3.640
CEUTA	205	0	0	0	0	0	0	0	205
MELILLA	414	134	65	49	0	0	0	0	280

(1) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.





ALUMNADO

Total de alumnado matriculado, por enseñanza. Todos los Centros

TOTAL	Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño							
	Total	Ciclos Formativos		Estudios Superiores				
		Grado Medio	Grado Superior	Cons. y Rest.	Diseño	Cerámica	Vidrio	
<b>TOTAL</b>	<b>342.053</b>	<b>24.194</b>	<b>2.988</b>	<b>15.419</b>	<b>608</b>	<b>5.070</b>	<b>83</b>	<b>26</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>47.614</b>	<b>4.215</b>	<b>943</b>	<b>3.272</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Almería	3.667	262	29	233	0	0	0	0
Cádiz	4.617	692	125	567	0	0	0	0
Córdoba	6.368	542	139	403	0	0	0	0
Granada	5.711	820	266	554	0	0	0	0
Huelva	2.742	228	44	184	0	0	0	0
Jaén	5.050	407	110	297	0	0	0	0
Málaga	9.423	423	65	358	0	0	0	0
Sevilla	10.036	841	165	676	0	0	0	0
<b>ARAGÓN</b>	<b>12.255</b>	<b>808</b>	<b>39</b>	<b>446</b>	<b>66</b>	<b>257</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Huesca	3.187	182	23	93	66	0	0	0
Teruel	2.362	49	16	30	0	3	0	0
Zaragoza	6.686	577	0	323	0	254	0	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>2.729</b>	<b>390</b>	<b>0</b>	<b>207</b>	<b>50</b>	<b>133</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>2.475</b>	<b>544</b>	<b>53</b>	<b>174</b>	<b>0</b>	<b>317</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>20.518</b>	<b>1.235</b>	<b>216</b>	<b>960</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Las Palmas	11.728	750	119	602	0	29	0	0
Santa Cruz de Tenerife	8.790	485	97	358	0	30	0	0
<b>CANTABRIA</b>	<b>1.758</b>	<b>159</b>	<b>32</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>17.670</b>	<b>1.099</b>	<b>221</b>	<b>623</b>	<b>115</b>	<b>114</b>	<b>0</b>	<b>26</b>
Ávila	1.008	55	8	24	23	0	0	0
Burgos	2.205	115	40	30	0	45	0	0
León	4.842	127	29	66	32	0	0	0
Palencia	505	74	11	37	26	0	0	0
Salamanca	3.184	219	53	157	9	0	0	0
Segovia	1.572	101	26	35	0	14	0	26
Soria	754	83	23	36	0	24	0	0
Valladolid	2.920	179	0	154	25	0	0	0
Zamora	680	146	31	84	0	31	0	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>14.997</b>	<b>993</b>	<b>238</b>	<b>577</b>	<b>0</b>	<b>178</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Albacete	3.507	125	37	88	0	0	0	0
Ciudad Real	4.978	368	74	116	0	178	0	0
Cuenca	1.786	84	22	62	0	0	0	0
Guadalajara	1.621	80	12	68	0	0	0	0
Toledo	3.105	336	93	243	0	0	0	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>66.019</b>	<b>6.316</b>	<b>813</b>	<b>4.374</b>	<b>134</b>	<b>995</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Barcelona	47.115	5.322	702	3.647	134	839	0	0
Girona	6.140	348	48	209	0	91	0	0
Lleida	5.215	249	22	162	0	65	0	0
Tarragona	7.549	397	41	356	0	0	0	0
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>21.267</b>	<b>2.770</b>	<b>89</b>	<b>1.508</b>	<b>0</b>	<b>1.090</b>	<b>83</b>	<b>0</b>
Alicante	6.293	1.035	89	702	0	244	0	0
Castellón	2.742	440	0	296	0	104	40	0
Valencia	12.232	1.295	0	510	0	742	43	0
<b>EXTREMADURA</b>	<b>2.148</b>	<b>124</b>	<b>17</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Badajoz	1.328	124	17	64	0	43	0	0
Cáceres	820	0	0	0	0	0	0	0
<b>GALICIA</b>	<b>22.593</b>	<b>1.508</b>	<b>78</b>	<b>724</b>	<b>68</b>	<b>638</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A Coruña	7.696	653	11	315	0	327	0	0
Lugo	3.193	256	13	100	0	143	0	0
Ourense	2.356	372	31	173	0	168	0	0
Pontevedra	9.348	227	23	136	68	0	0	0
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>50.191</b>	<b>2.247</b>	<b>91</b>	<b>1.385</b>	<b>175</b>	<b>596</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>4.071</b>	<b>470</b>	<b>0</b>	<b>178</b>	<b>0</b>	<b>294</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	<b>13.187</b>	<b>214</b>	<b>43</b>	<b>171</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>38.225</b>	<b>669</b>	<b>7</b>	<b>530</b>	<b>0</b>	<b>152</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Álava	3.621	318	7	159	0	152	0	0
Guipúzcoa	20.075	177	0	177	0	0	0	0
Vizcaya	14.529	194	0	194	0	0	0	0
<b>RIOJA (La)</b>	<b>3.750</b>	<b>298</b>	<b>48</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>204</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>205</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>381</b>	<b>115</b>	<b>60</b>	<b>55</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.

CURSO 2008-09

Total	Enseñanzas de la Música				Total	Enseñanzas de la Danza				Enseñanzas de Arte Dramático
	Ens. Regladas			Ens. no regladas (1)		Ens. Regladas			Ens. no regladas (1)	
	Ens. Elem.	Ens. Profes./Grado Medio	Grado Superior			Ens. Elem.	Ens. Profes./Grado Medio	Grado Superior		
283.502	44.022	37.337	7.375	194.768	32.485	4.539	3.048	696	24.202	1.872
37.335	13.757	7.663	1.522	14.393	5.562	1.538	1.072	131	2.821	502
2.944	1.260	516	0	1.168	461	220	125	0	116	0
3.405	1.833	783	0	789	520	90	93	0	337	0
5.095	1.601	935	426	2.133	644	236	163	0	245	87
4.152	1.504	1.171	340	1.137	739	238	243	0	258	0
2.514	948	476	0	1.090	0	0	0	0	0	0
4.433	1.667	1.101	0	1.665	210	0	0	0	210	0
7.135	2.208	1.395	306	3.226	1.647	414	207	131	895	218
7.657	2.736	1.286	450	3.185	1.341	340	241	0	760	197
10.877	1.691	1.003	318	7.865	570	98	34	0	438	0
2.818	551	346	0	1.921	187	0	0	0	187	0
2.272	308	188	0	1.776	61	0	0	0	61	0
5.787	832	469	318	4.168	322	98	34	0	190	0
2.102	943	881	278	0	132	85	47	0	0	105
1.604	820	545	239	0	271	181	90	0	0	56
18.077	970	835	212	16.060	1.128	26	0	0	1.102	78
10.273	480	419	96	9.278	667	0	0	0	667	38
7.804	490	416	116	6.782	461	26	0	0	435	40
1.197	789	398	0	10	402	147	24	0	231	0
16.269	3.244	2.273	286	10.466	208	186	22	0	0	94
953	190	152	0	611	0	0	0	0	0	0
2.045	530	133	0	1.382	45	45	0	0	0	0
4.715	539	434	0	3.742	0	0	0	0	0	0
431	296	135	0	0	0	0	0	0	0	0
2.965	399	374	286	1.906	0	0	0	0	0	0
1.471	288	163	0	1.020	0	0	0	0	0	0
671	221	131	0	319	0	0	0	0	0	0
2.484	616	616	0	1.252	163	141	22	0	0	94
534	165	135	0	234	0	0	0	0	0	0
12.297	2.427	1.683	0	8.187	1.707	320	112	0	1.275	0
3.000	609	536	0	1.855	382	88	73	0	221	0
4.052	1.295	671	0	2.086	558	232	39	0	287	0
1.677	198	142	0	1.337	25	0	0	0	25	0
1.083	239	93	0	751	458	0	0	0	458	0
2.485	86	241	0	2.158	284	0	0	0	284	0
48.860 x		2.511	942	45.407	10.517	0	239	58	10.220	326
33.309 x		1.548	942	30.819	8.158 x		211	58	7.889	326
5.069 x		204	0	4.865	723 x		0	0	723	0
4.680 x		249	0	4.431	286 x		0	0	286	0
5.802 x		510	0	5.292	1.350 x		28	0	1.322	0
16.714	6.989	8.443	1.282	..	1.690	920	572	198	0	93
4.659	2.446	1.943	270	..	599	376	121	102	0	0
2.260	953	919	388	..	42	42	0	0	0	0
9.795	3.590	5.581	624	..	1.049	502	451	96	0	93
1.977	1.047	796	134	0	47	0	0	0	47	0
1.204	595	475	134	0	0	0	0	0	0	0
773	452	321	0	0	47	0	0	0	47	0
19.378	4.411	3.233	473	11.261	1.593	208	89	0	1.296	114
6.362	1.691	1.173	249	3.249	681	87	58	0	536	0
2.801	694	476	0	1.631	136	105	31	0	0	0
1.781	614	301	0	866	203	0	0	0	203	0
8.434	1.412	1.283	224	5.515	573	16	0	0	557	114
39.930	3.707	3.218	733	32.272	7.725	433	562	309	6.421	289
2.887	1.121	1.485	281	0	499	344	155	0	0	215
12.622	0	530	313	11.779	351	0	0	0	351	0
37.453	1.354	1.242	362	34.495	83	53	30	0	0	0
3.222	323	171	0	2.728	81	51	30	0	0	0
19.898	173	256	362	19.107	0	0	0	0	0	0
14.333	858	815	0	12.660	2	2	0	0	0	0
3.452	428	451	0	2.573	0	0	0	0	0	0
205	134	71	0	0	0	0	0	0	0	0
266	190	76	0	0	0	0	0	0	0	0

INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

ALUMNADO

Total de alumnado matriculado, por enseñanza. Todos los centros

TOTAL	Enseñanza de Artes Plásticas y Diseño						Total	
	Total	Ciclos Formativos Grado Medio	Grado Superior	Estudios Superiores				
				Conser. y Restaur.	Diseño	Cerámica/Vidrio (1)		
<b>TOTAL</b>	<b>362.041</b>	<b>25.641</b>	<b>3.263</b>	<b>15.788</b>	<b>650</b>	<b>5.820</b>	<b>130</b>	<b>301.614</b>
Andalucía	49.370	4.470	1.027	3.443	0	0	0	38.720
Aragón	12.330	811	47	432	62	270	0	10.971
Asturias (Principado de)	2.796	425	0	229	60	136	0	2.137
Balears (Illes)	2.511	554	61	213	0	280	0	1.652
Canarias	20.960	1.348	210	1.026	0	112	0	18.406
Cantabria	1.217	178	40	138	0	0	0	857
Castilla y León	19.259	1.144	214	584	156	168	22	17.749
Castilla-La Mancha	15.984	1.070	261	647	0	162	0	12.990
Cataluña	69.348	6.438	920	4.388	136	994	0	52.223
Comunitat Valenciana	21.991	3.384	98	1.558	0	1.620	108	16.803
Extremadura	2.190	134	16	64	0	54	0	1.990
Galicia	30.814	1.438	81	667	50	640	0	28.082
Madrid (Comunidad de Madrid)	52.934	2.366	106	1.410	186	664	0	41.878
Murcia (Región de)	4.257	541	0	196	0	345	0	2.866
Navarra (Comunidad Foral de)	13.516	203	42	161	0	0	0	12.946
País Vasco	38.225	689	7	530	0	152	0	37.453
Rioja (La)	3.734	303	55	25	0	223	0	3.431
Ceuta	178	0	0	0	0	0	0	178
Melilla	427	145	68	77	0	0	0	282
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	<b>300.153</b>	<b>23.822</b>	<b>3.116</b>	<b>14.519</b>	<b>650</b>	<b>5.429</b>	<b>108</b>	<b>253.635</b>
Andalucía	47.514	4.426	1.027	3.399	0	0	0	37.231
Aragón	10.883	774	47	432	62	233	0	9.670
Asturias (Principado de)	2.356	425	0	229	60	136	0	1.825
Balears (Illes)	2.436	554	61	213	0	280	0	1.594
Canarias	20.675	1.348	210	1.026	0	112	0	18.225
Cantabria	895	38	23	15	0	0	0	857
Castilla y León	17.812	1.122	214	584	156	168	0	16.498
Castilla-La Mancha	15.400	1.070	261	647	0	162	0	12.454
Cataluña	45.762	5.869	829	4.046	136	858	0	38.424
Comunitat Valenciana	18.224	3.169	92	1.349	0	1.620	108	13.801
Extremadura	2.117	134	16	64	0	54	0	1.963
Galicia	22.104	1.281	58	547	50	626	0	20.324
Madrid (Comunidad de Madrid)	51.286	2.069	106	1.292	186	485	0	40.750
Murcia (Región de)	3.922	516	0	196	0	320	0	2.641
Navarra (Comunidad Foral de)	12.585	203	42	161	0	0	0	12.101
País Vasco	22.600	376	7	217	0	152	0	22.143
Rioja (La)	2.977	303	55	25	0	223	0	2.674
Ceuta	178	0	0	0	0	0	0	178
Melilla	427	145	68	77	0	0	0	282
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	<b>61.888</b>	<b>1.819</b>	<b>137</b>	<b>1.269</b>	<b>0</b>	<b>391</b>	<b>22</b>	<b>47.979</b>
Andalucía	1.856	44	0	44	0	0	0	1.489
Aragón	1.447	37	0	0	0	37	0	1.301
Asturias (Principado de)	440	0	0	0	0	0	0	312
Balears (Illes)	75	0	0	0	0	0	0	58
Canarias	285	0	0	0	0	0	0	181
Cantabria	322	140	17	123	0	0	0	0
Castilla y León	1.447	22	0	0	0	0	22	1.251
Castilla-La Mancha	584	0	0	0	0	0	0	536
Cataluña	23.586	569	91	342	0	136	0	13.799
Comunitat Valenciana	3.767	215	6	209	0	0	0	3.002
Extremadura	73	0	0	0	0	0	0	27
Galicia	8.710	157	23	120	0	14	0	7.758
Madrid (Comunidad de Madrid)	1.648	297	0	118	0	179	0	1.128
Murcia (Región de)	335	25	0	0	0	25	0	225
Navarra (Comunidad Foral de)	931	0	0	0	0	0	0	845
País Vasco	15.625	313	0	313	0	0	0	15.310
Rioja (La)	757	0	0	0	0	0	0	757
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Los alumnos de Castilla y León son de Estudios Superiores de Vidrio, y los de la Comunidad Valenciana son de Estudios Superiores de Cerámica.  
(2) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas en escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.  
(3) En el País Vasco se incluyen los datos del Nivel C1.  
(4) Los datos de Cataluña son del curso 2008-2009.

CURSO 2009-10

Enseñanzas de Música Ens. Regladas				Total	Enseñanzas de Danza Ens. Regladas				EE. de Arte Dramático
Enseñ. Elemental	Enseñ. Profes./Gra- do Medio	Grado Superior	Ens. no regladas (2)		Enseñ. Elemental	Enseñ. Profes./Gra- do Medio	Grado Superior	Ens. no regladas (2)	
43.819	38.593	7.508	211.694	32.691	4.444	3.166	713	24.368	2.095
14.434	7.977	1.562	14.747	5.636	1.620	1.137	117	2.762	544
1.679	1.076	335	7.881	439	98	34	0	307	109
1.003	871	263	0	128	76	52	0	0	106
886	553	213	0	232	142	90	0	0	73
970	835	212	16.389	1.128	26	0	0	1.102	78
563	286	0	8	182	92	0	0	90	0
3.239	2.388	268	11.854	240	194	46	0	0	126
2.030	1.726	0	9.234	1.924	93	106	0	1.725	0
0	2.613	1.068	48.542	10.373	0	239	63	10.071	314
6.692	8.824	12.87	0	1.710	964	581	165	0	94
1.041	810	139	0	46	0	0	0	46	20
4.478	3.82	521	19.701	1.180	208	89	0	883	114
3.591	3.354	686	34.247	8.397	447	567	368	7.015	293
1.073	1.512	281	0	626	431	195	0	0	224
0	528	311	12.107	367	0	0	0	367	0
1.354	1.242	362	34.495	83	53	30	0	0	0
477	465	0	2.489	0	0	0	0	0	0
118	60	0	0	0	0	0	0	0	0
91	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>38.540</b>	<b>35.458</b>	<b>6.711</b>	<b>172.926</b>	<b>20.914</b>	<b>3.561</b>	<b>2.808</b>	<b>575</b>	<b>13.970</b>	<b>1.782</b>
14.118	7.902	1.562	13.649	5.313	1.506	1.137	117	2.553	544
1.514	1.040	335	6.781	439	98	34	0	307	0
723	839	263	0	0	0	0	0	0	106
828	553	213	0	215	125	90	0	0	73
827	797	212	16.389	1.102	0	0	0	1.102	0
583	286	0	8	0	0	0	0	0	0
2.797	2.129	268	11.304	192	146	46	0	0	0
1.950	1.726	0	8.778	1.876	93	106	0	1.677	0
0	2.436	633	35.355	1.155	0	176	63	916	314
5.061	7.453	1.287	0	1.160	597	398	165	0	94
1.014	810	139	0	0	0	0	0	0	20
3.859	2.890	521	13.054	385	189	77	0	119	114
2.815	3.002	686	34.247	8.174	410	519	230	7.015	293
848	1.512	281	0	541	346	195	0	0	224
0	528	311	11.262	281	0	0	0	281	0
837	939	0	20.367	81	51	30	0	0	0
477	465	0	1.732	0	0	0	0	0	0
118	60	0	0	0	0	0	0	0	0
191	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>5.279</b>	<b>3.135</b>	<b>797</b>	<b>38.768</b>	<b>11.777</b>	<b>883</b>	<b>358</b>	<b>138</b>	<b>10.398</b>	<b>313</b>
316	75	0	1.098	323	114	0	0	209	0
165	36	0	1.100	0	0	0	0	0	109
280	32	0	0	128	76	52	0	0	0
58	0	0	0	17	17	0	0	0	0
143	38	0	0	26	26	0	0	0	78
0	0	0	0	182	92	0	0	90	0
442	259	9	550	48	48	0	0	0	126
80	0	0	456	48	0	0	0	48	0
0	177	435	13.187	9.218	0	63	0	9.155	0
1.631	1.371	0	0	550	367	183	0	0	0
27	0	0	0	46	0	0	0	46	0
619	492	0	6.647	795	19	12	0	764	0
776	352	0	0	223	37	48	138	0	0
225	0	0	0	85	85	0	0	0	0
0	0	0	845	86	0	0	0	86	0
517	303	362	14.128	2	2	0	0	0	0
0	0	0	757	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CURSO 2007-08

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2006-07

Alumnado que terminó los estudios, por enseñanza. Todos los centros

	C.F. Artes Plásticas y Diseño		Estudios Superiores de Artes			Enseñanzas de la Música			Enseñanzas de la Danza			Ens. de Arte Dramático
	Grado Medio	Grado Sup.	Cons. y Rest.	Diseñ. o Cerámica	Grado Elem.	Grado Medio	Grado Sup.	Grado Elem.	Grado Medio	Grado Sup.		
<b>TOTAL</b>	<b>555</b>	<b>3.258</b>	<b>138</b>	<b>404</b>	<b>21</b>	<b>6.956</b>	<b>3.013</b>	<b>1.047</b>	<b>600</b>	<b>252</b>	<b>178</b>	<b>268</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>192</b>	<b>767</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.673</b>	<b>484</b>	<b>179</b>	<b>188</b>	<b>76</b>	<b>25</b>	<b>89</b>
Almería	5	56	0	0	0	160	61	0	18	8	0	0
Cádiz	27	108	0	0	0	197	33	0	18	7	0	0
Córdoba	25	127	0	0	0	216	40	63	35	12	0	19
Granada	47	103	0	0	0	214	60	21	30	5	0	0
Huelva	6	36	0	0	0	115	20	0	0	0	0	0
J León	25	55	0	0	0	230	69	0	0	0	0	0
Málaga	20	126	0	0	0	237	115	15	47	20	25	32
Sevilla	37	156	0	0	0	304	66	80	40	24	0	38
<b>ARAGÓN</b>	<b>7</b>	<b>99</b>	<b>15</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>315</b>	<b>107</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Huesca	2	14	15	0	0	73	20	0	0	0	0	0
Teruel	5	6	0	2	0	51	9	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	79	0	62	0	191	78	0	10	2	0	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>144</b>	<b>87</b>	<b>56</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>22</b>
<b>BALEARES (Illes)</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>91</b>	<b>40</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>19</b>	<b>216</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>136</b>	<b>79</b>	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>
Las Palmas	8	133	0	0	0	68	28	6	0	0	0	13
Santa Cruz de Tenerife	11	83	0	0	0	68	51	19	6	0	0	0
<b>CANTABRIA</b>	<b>5</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>113</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>48</b>	<b>164</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>466</b>	<b>213</b>	<b>61</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ávila	1	2	0	0	0	52	5	0	0	0	0	0
Burgos	14	10	0	0	0	65	11	0	4	0	0	0
León	9	13	0	0	0	70	14	0	0	0	0	0
Palencia	11	12	0	0	0	31	9	0	0	0	0	0
Salamanca	6	34	0	0	0	38	47	51	0	0	0	0



CURSO 2008-09

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2007-08

Alumnado que terminó los estudios, por enseñanza. Todos los centros

	C.F. Artes Plásticas Diseño		Estudios Superiores			Enseñanzas de la Música			Enseñanzas de la Danza			Ens. de Arte Dramático
	Grado Medio	Grado Sup.	Cons. y Rest.	Diseño	Cerámica	Ens. Elem.	Ens. Prof./Medio	Grado Superior	Ens. Elem.	Ens. Prof./Medio	Grado Superior	
<b>TOTAL</b>	<b>541</b>	<b>3.222</b>	<b>150</b>	<b>515</b>	<b>10</b>	<b>5.845</b>	<b>3.427</b>	<b>1.126</b>	<b>1.044</b>	<b>348</b>	<b>56</b>	<b>321</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>198</b>	<b>745</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.846</b>	<b>571</b>	<b>165</b>	<b>521</b>	<b>89</b>	<b>19</b>	<b>86</b>
Almería	3	53	0	0	0	186	43	0	82	12	0	0
Cádiz	35	107	0	0	0	206	55	0	30	10	0	0
Córdoba	15	99	0	0	0	264	64	50	101	21	0	16
Granada	35	113	0	0	0	138	92	35	67	9	0	0
Huelva	7	46	0	0	0	111	20	0	0	0	0	0
Jaén	33	59	0	0	0	294	96	0	0	0	0	0
Málaga	19	121	0	0	0	273	108	42	122	18	18	39
Sevilla	51	147	0	0	0	374	93	38	119	19	0	31
<b>ARAGÓN</b>	<b>5</b>	<b>82</b>	<b>26</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>340</b>	<b>118</b>	<b>78</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Huesca	1	14	26	0	0	82	21	0	0	0	0	0
Teruel	4	4	0	0	0	56	28	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	64	0	75	0	202	69	78	2	2	0	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>130</b>	<b>97</b>	<b>61</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>16</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>4</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>124</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>15</b>	<b>183</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>195</b>	<b>105</b>	<b>47</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>
Las Palmas	10	109	0	0	0	110	62	22	0	0	0	0
Santa Cruz de Tenerife	5	74	0	0	0	85	43	25	10	0	0	18
<b>CANTABRIA</b>	<b>1</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA y LEÓN</b>	<b>49</b>	<b>145</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>570</b>	<b>269</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>66</b>
Ávila	1	4	0	0	0	27	7	0	0	0	0	0
Burgos	10	10	0	0	0	77	10	0	0	0	0	0
León	10	19	0	0	0	101	35	0	0	0	0	0
Palencia	5	11	0	0	0	27	5	0	0	0	0	0





CURSO 2009-10

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2008-09

Alumnado que terminó los estudios, por enseñanza. Todos los centros

	C.F. Artes Plásticas Diseño		Estudios Superiores			Enseñanzas de la Música			Enseñanzas de la Danza			Ens. de Arte Dramático
	Grado Medio	Grado Sup.	Cons. y Rest.	Diseño	Cerámica	Ens. Elem.	Ens. Prof./Grado Medio	Grado Superior	Ens. Elem.	Ens. Prof./Grado Medio	Grado Superior	
<b>TOTAL</b>	<b>598</b>	<b>3.299</b>	<b>182</b>	<b>613</b>	<b>27</b>	<b>7.248</b>	<b>3.495</b>	<b>1.272</b>	<b>621</b>	<b>339</b>	<b>82</b>	<b>276</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>222</b>	<b>800</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.901</b>	<b>502</b>	<b>222</b>	<b>202</b>	<b>53</b>	<b>24</b>	<b>99</b>
Almería	2	45	0	0	0	185	48	0	25	6	0	0
Cádiz	28	117	0	0	0	252	44	0	9	4	0	0
Córdoba	35	99	0	0	0	248	83	68	31	6	0	20
Granada	54	152	0	0	0	197	76	50	36	9	0	0
Huelva	7	52	0	0	0	101	22	0	0	0	0	0
Jaén	31	81	0	0	0	248	56	0	0	0	0	0
Málaga	18	98	0	0	0	322	89	36	53	13	24	38
Sevilla	47	156	0	0	0	348	84	68	48	15	0	41
<b>ARAGON</b>	<b>9</b>	<b>106</b>	<b>14</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>642</b>	<b>182</b>	<b>69</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Huesca	8	19	14	0	0	168	54	0	0	0	0	0
Teruel	1	8	0	0	0	110	34	0	0	0	0	0
Zaragoza	0	79	0	50	0	364	94	69	0	2	0	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>138</b>	<b>78</b>	<b>62</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>12</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>23</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>102</b>	<b>39</b>	<b>41</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>16</b>	<b>233</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>164</b>	<b>73</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>
Las Palmas	7	150	0	0	0	97	41	8	0	0	0	11
Santa Cruz de Tenerife	9	83	0	0	0	67	32	22	5	0	0	0
<b>CANTABRIA</b>	<b>9</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA y LEÓN</b>	<b>34</b>	<b>159</b>	<b>61</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>594</b>	<b>202</b>	<b>57</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ávila	4	0	0	0	0	37	7	0	0	0	0	0
Burgos	4	9	0	9	0	72	8	0	1	0	0	0
León	5	20	16	0	0	127	43	0	0	0	0	0
Palencia	5	9	20	0	0	43	5	0	0	0	0	0



**CENTROS DOCENTES**

CURSO 2007-08

Clasificación de los centros por enseñanza que imparten. Todos los centros

	TOTAL	Esc. de Arte y Esc. Sup. de Artes Plásticas y Diseño	Centros EE. de la Música	Centros EE. de la Danza	Escuelas de Música y Danza (1)	Escuelas de Arte de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>1.406</b>	<b>121</b>	<b>400</b>	<b>66</b>	<b>806</b>	<b>13</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>196</b>	<b>17</b>	<b>79</b>	<b>9</b>	<b>88</b>	<b>3</b>
Almería	13	1	7	1	4	0
Cádiz	20	3	9	1	7	0
Córdoba	27	2	9	1	14	1
Granada	18	4	8	1	5	0
Huelva	12	1	6	0	5	0
Jaén	30	3	11	0	16	0
Málaga	33	1	12	3	16	1
Sevilla	43	2	17	2	21	1
<b>ARAGÓN</b>	<b>54</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>0</b>
Huesca	10	2	3	0	5	0
Teruel	11	2	2	0	7	0
Zaragoza	33	3	12	1	17	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>32</b>	<b>2</b>
Las Palmas	23	2	4	0	16	1
Santa Cruz de Tenerife	26	2	5	1	16	1
<b>CANTABRIA</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>73</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>38</b>	<b>1</b>
Ávila	4	1	1	0	2	0
Burgos	11	1	3	1	6	0
León	17	1	4	0	12	0
Palencia	2	1	1	0	0	0
Salamanca	12	1	4	0	7	0
Segovia	7	2	1	0	4	0

Soria	5	1	1	0	3	0
Valladolid	12	1	6	1	3	1
Zamora	3	1	1	0	1	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>56</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>0</b>
Albacete	11	1	3	1	6	0
Ciudad Real	18	2	5	1	10	0
Cuenca	8	1	1	0	6	0
Guadalajara	7	1	2	0	4	0
Toledo	12	2	2	0	8	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>273</b>	<b>29</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>222</b>	<b>1</b>
Barcelona	182	22	11	2	146	1
Girona	23	1	1	0	21	0
Lleida	25	2	2	0	21	0
Tarragona	43	4	4	1	34	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>116</b>	<b>8</b>	<b>83</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Alicante	32	3	22	7	0	0
Castellón	13	2	9	2	0	0
Valencia	71	3	52	15	0	1
<b>EXTREMADURA</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Badajoz	6	1	5	0	0	0
Cáceres	4	0	3	0	1	0
<b>GALICIA</b>	<b>165</b>	<b>8</b>	<b>51</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>1</b>
A Coruña	47	2	17	2	26	0
Lugo	28	1	9	1	17	0
Ourense	22	2	8	0	12	0
Pontevedra	68	3	17	2	45	1
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>156</b>	<b>11</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>102</b>	<b>1</b>
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	<b>59</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>55</b>	<b>0</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>117</b>	<b>6</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>88</b>	<b>0</b>
Álava	15	1	2	1	11	0
Guipúzcoa	54	2	4	0	48	0
Vizcaya	48	3	15	1	29	0
<b>RIOJA (La)</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, reguladas por las Administraciones Educativas.

## CENTROS DOCENTES

CURSO 2008-09

Clasificación de los centros por enseñanza que imparten. Todos los centros

	TOTAL	Esc. de Arte y Esc. Sup. de Artes Plásticas y Diseño	Centros EE. de la Música	Centros EE. de la Danza	Escuelas de Música y Danza (1)	Escuelas de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>1.448</b>	<b>120</b>	<b>406</b>	<b>67</b>	<b>842</b>	<b>13</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>210</b>	<b>17</b>	<b>82</b>	<b>10</b>	<b>98</b>	<b>3</b>
Almería	14	1	7	1	5	0
Cádiz	22	3	9	1	9	0
Córdoba	31	2	9	1	18	1
Granada	21	4	9	1	7	0
Huelva	12	1	6	0	5	0
Jaén	30	3	11	0	16	0
Málaga	34	1	13	4	15	1
Sevilla	46	2	18	2	23	1
<b>ARAGÓN</b>	<b>59</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>0</b>
Huesca	12	2	3	0	7	0
Teruel	12	2	2	0	8	0
Zaragoza	35	3	12	1	19	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>49</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>33</b>	<b>2</b>
Las Palmas	24	2	4	0	17	1
Santa Cruz de Tenerife	25	2	5	1	16	1
<b>CANTABRIA</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>79</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>44</b>	<b>1</b>
Ávila	4	1	1	0	2	0
Burgos	11	1	3	1	6	0
León	20	1	4	0	15	0
Palencia	2	1	1	0	0	0
Salamanca	13	1	4	0	8	0
Segovia	9	2	1	0	6	0

Soria	5	1	1	0	3	0
Valladolid	12	1	6	1	3	1
Zamora	3	1	1	0	1	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>57</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>34</b>	<b>0</b>
Albacete	11	1	3	1	6	0
Ciudad Real	19	2	6	1	10	0
Cuenca	8	1	1	0	6	0
Guadalajara	7	1	2	0	4	0
Toledo	12	2	2	0	8	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>288</b>	<b>29</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>236</b>	<b>1</b>
Barcelona	190	22	12	2	153	1
Girona	25	1	1	0	23	0
Lleida	27	2	2	0	23	0
Tarragona	46	4	4	1	37	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>118</b>	<b>8</b>	<b>85</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Alicante	32	3	22	7	0	0
Castellón	13	2	9	2	0	0
Valencia	73	3	54	15	0	1
<b>EXTREMADURA</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Badajoz	6	1	5	0	0	0
Cáceres	4	0	3	0	1	0
<b>GALICIA</b>	<b>157</b>	<b>8</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>93</b>	<b>1</b>
A Coruña	46	2	17	2	25	0
Lugo	26	1	8	1	16	0
Ourense	19	2	8	0	9	0
Pontevedra	66	3	17	2	43	1
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>163</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>106</b>	<b>1</b>
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	<b>60</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>0</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>116</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>89</b>	<b>0</b>
Álava	15	1	2	1	11	0
Guipúzcoa	54	1	4	0	49	0
Vizcaya	47	2	15	1	29	0
<b>RIOJA (La)</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, reguladas por las Administraciones Educativas.

## CENTROS DOCENTES

CURSO 2009-10

Clasificación de los centros por enseñanza que imparten. Todos los centros

	TOTAL	Esc. de Arte y Esc. Sup. Artes Plásticas y Diseño	Centros EE. de la Música	Centros EE. de la Danza	Escuelas de Música y Danza (1)	Centros EE. de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>1.529</b>	<b>121</b>	<b>410</b>	<b>69</b>	<b>915</b>	<b>14</b>
Andalucía	209	17	80	10	99	3
Aragón	59	7	17	1	34	0
Asturias (Principado de)	16	2	12	1	0	1
Balears (Illes)	12	3	7	1	0	1
Canarias	50	4	9	1	34	2
Cantabria	18	2	3	4	9	0
Castilla y León	90	10	22	2	55	1
Castilla-La Mancha	61	7	12	2	40	0
Cataluña	317	28	22	4	262	1
Comunitat Valenciana	118	8	85	24	0	1
Extremadura	11	1	8	0	1	1
Galicia	183	8	55	5	114	1
Madrid (Comunidad de)	167	12	35	6	113	1
Murcia (Región de)	25	2	15	7	0	1
Navarra (Comunidad Foral de)	59	2	2	0	55	0
País Vasco	117	6	21	1	89	0
Rioja (La)	14	1	3	0	10	0
Ceuta	1	0	1	0	0	0
Melilla	2	1	1	0	0	0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	<b>1.063</b>	<b>100</b>	<b>274</b>	<b>30</b>	<b>668</b>	<b>11</b>
Andalucía	188	16	73	7	89	3
Aragón	42	6	9	1	26	0
Asturias (Principado de)	10	2	7	0	0	1
Balears (Illes)	9	3	5	0	0	1
Canarias	43	4	5	0	34	0

Cantabria	8	1	3	0	4	0
Castilla y León	77	9	13	1	54	0
Castilla-La Mancha	58	7	11	2	38	0
Cataluña	187	24	17	2	143	1
Comunitat Valenciana	67	7	50	9	0	1
Extremadura	9	1	7	0	0	1
Galicia	111	4	36	2	68	1
Madrid (Comunidad de)	140	8	14	4	113	1
Murcia (Región de)	12	1	9	1	0	1
Navarra (Comunidad Foral de)	53	2	2	0	49	0
País Vasco	54	3	8	1	42	0
Rioja (La)	12	1	3	0	8	0
Ceuta	1	0	1	0	0	0
Melilla	2	1	1	0	0	0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	<b>446</b>	<b>21</b>	<b>136</b>	<b>39</b>	<b>247</b>	<b>3</b>
Andalucía	21	1	7	3	10	0
Aragón	17	1	8	0	8	0
Asturias (Principado de)	6	0	5	1	0	0
Baleares (Iles)	3	0	2	1	0	0
Canarias	7	0	4	1	0	2
Cantabria	10	1	0	4	5	0
Castilla y León	13	1	9	1	1	1
Castilla-La Mancha	3	0	1	0	2	0
Cataluña	130	4	5	2	119	0
Comunitat Valenciana	51	1	35	15	0	0
Extremadura	2	0	1	0	1	0
Galicia	72	4	19	3	46	0
Madrid (Comunidad de)	27	4	21	2	0	0
Murcia (Región de)	13	1	6	6	0	0
Navarra (Comunidad Foral de)	6	0	0	0	6	0
País Vasco	63	3	13	0	47	0
Rioja (La)	2	0	0	0	2	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0

(1) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, reguladas por las Administraciones Educativas.  
(2) Los datos de Cataluña son del curso 2008-09.



CENTROS DOCENTES

CURSO 2007-08

Número de centros que imparten cada enseñanza. Todos los centros

	EE. Artes Plásticas y Diseño				EE. de la Música				EE. de la Danza				EE. Arte Dramático
	Ciclos Formativos		Estudios Superiores		Regladas		No regladas (2)		Regladas		No regladas (2)		
	G. Medio	G. Superior	Cen. Res.	Diseño y Cent. (1)	G. Elem.	G. Medio	G. Superior	No regladas (2)	G. Elem.	G. Medio	G. Superior	No regladas (2)	
<b>TOTAL</b>	71	106	8	39	332	263	23	730	59	30	6	171	13
<b>ANDALUCÍA</b>	16	17	0	0	75	27	4	86	8	7	1	23	3
Almería	1	1	0	0	7	1	0	4	1	1	0	1	0
Cádiz	3	3	0	0	9	3	0	6	1	1	0	1	0
Córdoba	2	2	0	0	8	3	1	14	1	1	0	2	1
Granada	4	4	0	0	7	4	1	5	1	1	0	3	0
Huelva	1	1	0	0	6	3	0	5	0	0	0	1	0
Jáen	3	3	0	0	11	4	0	14	0	0	0	2	0
Málaga	1	1	0	0	11	6	1	16	2	1	1	5	1
Sevilla	1	2	0	0	16	3	1	21	2	2	0	8	1
<b>ARAGÓN</b>	2	3	1	3	16	9	1	29	1	1	0	4	0
Huesca	1	1	1	0	3	3	0	5	0	0	0	1	0
Teruel	1	1	0	1	2	2	0	7	0	0	0	1	0
Zaragoza	0	1	0	2	10	4	1	17	1	1	0	2	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	0	1	1	1	10	6	1	0	1	1	0	0	1
<b>BALEARES (Islas)</b>	2	2	0	2	6	3	1	0	2	1	0	0	1
<b>CANARIAS</b>	4	4	0	0	7	4	2	31	1	0	0	9	2
Las Palmas	2	2	0	0	3	2	1	16	0	0	0	5	1
Santa Cruz de Tenerife	2	2	0	0	4	2	1	15	1	0	0	4	1
<b>CANTABRIA</b>	2	2	0	0	3	2	0	2	4	1	0	3	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	8	9	3	4	21	16	1	38	2	1	0	0	1
Ávila	1	1	1	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0
Burgos	1	1	0	1	3	1	0	6	1	0	0	0	0
León	1	1	1	0	4	3	0	12	0	0	0	0	0
Palencia	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Salamanca	1	1	0	0	3	2	1	7	0	0	0	0	0
Segovia	1	1	0	1	1	1	0	4	0	0	0	0	0
Soria	1	1	0	1	1	1	0	3	0	0	0	0	0

Valadolid	0	1	0	0	0	6	4	0	0	3	1	1	0	0	1
Zamora	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>36</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Albacete	1	1	0	0	3	3	0	6	1	1	0	2	0	0	0
Ciudad Real	2	2	0	2	5	3	0	10	0	1	0	4	0	0	0
Cuenca	1	1	0	0	1	1	0	6	0	0	0	2	0	0	0
Guadalajara	1	1	0	0	2	1	0	5	0	0	0	3	0	0	0
Toledo	2	2	0	0	1	1	0	8	0	0	0	2	0	0	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>17</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>172</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>1</b>
Barcelona	13	21	1	6	0	10	2	111	0	2	1	40	1	0	0
Girona	1	1	0	1	0	0	1	16	0	0	0	5	0	0	0
Lleida	1	2	0	1	0	2	0	19	0	0	0	2	0	0	0
Taragona	2	4	0	0	0	4	0	26	0	1	0	8	0	0	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>68</b>	<b>62</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Alicante	2	3	0	3	21	15	1	0	6	1	1	0	0	0	0
Castellón	0	1	0	2	8	6	1	0	2	0	0	0	0	0	0
Valencia	0	3	0	2	40	41	1	0	14	6	1	0	1	0	1
<b>EXTREMADURA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Badajoz	1	1	0	1	4	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0
<b>GALICIA</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>44</b>	<b>39</b>	<b>2</b>	<b>86</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
A Coruña	1	2	0	2	15	12	1	21	2	0	0	4	0	0	0
Lugo	1	1	0	1	7	8	0	15	1	0	0	0	0	0	0
Ourense	1	2	0	1	8	6	0	11	0	0	0	1	0	0	0
Pontevedra	1	1	1	0	14	13	1	38	2	0	0	5	1	0	1
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>2</b>	<b>102</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>63</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>88</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Álava	1	1	0	1	2	1	0	11	1	1	0	0	0	0	0
Guipúzcoa	0	3	0	0	1	3	1	48	0	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	0	4	0	0	13	11	0	29	1	0	0	0	0	0	0
<b>ROJIA (La)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) Un centro de Castellón y otro de Valencia imparten Estudios Superiores de Cerámica.

(2) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas por escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.

**CENTROS DOCENTES**

CURSO 2008-09

Número de centros que imparten cada enseñanza. Todos los centros

	EE. Artes Plásticas y Diseño				EE. de la Música				EE. de la Danza				EE. Arte Dramático
	Ciclos Formativos		Estudios Superiores		Regiadas		No regiadas (7)		Regiadas		No regiadas (2)		
	G. Medio	G. Su- perior	Cons. Rest.	Diseño y Carb. (1)	G. Elem.	G. Medio	G. Su- perior	G. Elem.	G. Medio	G. Su- perior	G. Elem.	G. Medio	
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>106</b>	<b>10</b>	<b>44</b>	<b>339</b>	<b>258</b>	<b>23</b>	<b>768</b>	<b>62</b>	<b>32</b>	<b>6</b>	<b>169</b>	<b>13</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>31</b>	<b>4</b>	<b>84</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>32</b>	<b>3</b>
Almería	1	1	0	0	7	2	0	5	1	1	0	2	0
Cádiz	3	3	0	0	9	4	0	8	1	1	0	2	0
Córdoba	2	2	0	0	8	3	1	18	1	1	0	3	1
Granada	4	4	0	0	6	5	1	6	1	1	0	4	0
Huelva	1	1	0	0	6	3	0	5	0	0	0	0	0
Jáen	3	3	0	0	11	4	0	14	0	0	0	2	0
Málaga	1	1	0	0	12	7	1	15	3	1	1	5	1
Sevilla	1	2	0	0	17	3	1	23	2	1	0	14	1
<b>ARAGÓN</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
Huesca	1	1	1	1	3	3	0	7	0	0	0	1	0
Teruel	1	1	0	1	2	2	0	8	0	0	0	1	0
Zaragoza	0	1	0	2	10	4	1	19	1	1	0	4	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>BALEARES (Illes)</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>2</b>
Las Palmas	2	2	0	1	3	2	1	17	0	0	0	6	1
Santa Cruz de Tenerife	2	2	0	1	4	2	1	15	1	0	0	5	1
<b>CANTABRIA</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>44</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Ávila	1	1	1	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0
Burgos	1	1	0	1	3	1	0	6	1	0	0	0	0
León	1	1	1	0	4	3	0	15	0	0	0	0	0
Palencia	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Salamanca	1	1	1	0	3	2	1	8	0	0	0	0	0
Segovia	1	1	0	2	1	1	0	6	0	0	0	0	0
Soria	1	1	0	1	1	1	0	3	0	0	0	0	0

Valladolid	0	1	1	0	0	6	4	0	3	1	1	0	0	1
Zamora	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	7	7	0	2	14	8	8	0	35	2	2	0	13	0
Albacete	1	1	0	0	3	3	3	0	6	1	1	0	2	0
Ciudad Real	2	2	0	2	7	3	3	0	10	1	1	0	4	0
Cuenca	1	1	0	0	1	1	1	0	6	0	0	0	1	0
Guadalajara	1	1	0	0	2	1	1	0	5	0	0	0	3	0
Toledo	2	2	0	0	1	1	1	0	8	0	0	0	3	0
<b>CATALUÑA</b>	18	28	1	8	0	18	18	2	184	0	3	1	87	1
Barcelona	14	21	1	6	0	11	11	2	118	0	2	1	40	1
Girona	1	1	0	1	0	1	1	0	17	0	0	0	6	0
Lleida	1	2	0	1	0	0	2	0	21	0	0	0	2	0
Taragona	2	4	0	0	0	0	4	0	28	0	1	0	9	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	2	6	0	7	71	61	3	0	22	7	2	0	1	1
Alicante	2	3	0	3	21	15	1	0	6	1	1	0	0	0
Castellón	0	1	0	2	8	6	1	0	2	0	0	0	0	0
Valencia	0	2	0	2	42	40	1	0	14	6	1	0	1	0
<b>EXTREMADURA</b>	1	1	0	1	7	7	1	0	0	0	0	1	0	0
Badajoz	1	1	0	1	4	5	1	0	0	0	0	0	0	0
Caceres	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	1	0
<b>GALICIA</b>	4	6	1	5	46	40	2	83	6	3	0	10	1	1
A Coruña	1	2	0	2	16	13	1	21	2	2	0	4	0	0
Lugo	1	1	0	1	7	8	0	16	1	1	0	0	0	0
Ourense	1	2	0	2	8	6	0	8	0	0	0	1	0	0
Porto	1	1	1	0	15	13	1	36	2	2	0	5	1	1
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	2	8	1	6	31	23	2	108	5	4	2	51	1	1
<b>MURCIA (Región de)</b>	0	1	0	2	9	9	1	0	6	1	0	0	1	1
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	1	2	0	0	0	0	1	1	54	0	0	2	0	0
<b>PAÍS VASCO</b>	1	6	0	1	16	16	1	89	2	1	0	0	0	0
Álava	1	1	0	1	2	1	0	11	1	1	0	0	0	0
Gipuzkoa	0	2	0	0	1	3	1	49	0	0	0	0	0	0
Vizcaya	0	3	0	0	13	11	0	29	1	0	0	0	0	0
<b>RIOJA (La)</b>	1	1	0	1	3	3	0	10	0	0	0	0	0	0
<b>CEUTA</b>	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>MELILLA</b>	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Un centro de Castellón y otro de Valencia imparten Estudios Superiores de Cerámica.

(2) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas por escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.

CENTROS DOCENTES

CURSO 2009-10

Número de centros que imparten cada enseñanza. Todos los centros.

	Ciclos Formativos				Artes Plásticas y Diseño				EE. de Música				EE. de Danza				EE. de Arte Dramático
	G. Medio	G. Superior	Estudios Superiores		Enseñ. Elemental	Reguladas		No reguladas (2)	Enseñ. Elemental	Reguladas		No reguladas (2)	Enseñ. Profesional/Grado Superior	Enseñ. Elemental	Enseñ. Profesional/Grado Superior		
			Cons. Rest.	Diseño		Cerámica / Vidrio (1)	Enseñ. Profesional/Grado Superior			Enseñ. Profesional/Grado Superior	Enseñ. Profesional/Grado Superior						
<b>TOTAL</b>	74	112	10	42	3	333	258	24	823	61	32	6	198	14			
Andalucía	16	17	0	0	0	76	30	4	94	9	6	1	30	3			
Aragón	2	3	1	3	0	15	9	1	34	1	1	0	5	0			
Asturias (Principado de)	0	1	1	1	0	10	6	1	0	1	1	0	0	1			
Baleares (Illes)	2	2	0	1	0	7	3	1	0	2	1	0	0	1			
Cantabria	4	4	0	2	0	7	4	2	33	1	0	0	12	2			
Castilla y León	3	9	0	0	0	3	2	0	2	5	1	0	8	0			
Castilla-La Mancha	8	9	5	4	1	21	15	1	55	2	1	0	0	1			
Cataluña	7	7	0	2	0	11	9	0	39	1	2	0	16	0			
Comunidad Valenciana	18	28	1	8	0	0	18	3	203	0	3	1	59	1			
Extremadura	3	7	0	5	2	69	62	3	0	22	7	2	0	1			
Galicia	1	1	0	1	0	7	7	1	0	0	0	0	1	1			
Madrid (Comunidad de)	4	5	1	5	0	46	39	2	98	5	3	0	8	1			
Murcia (Región de)	2	8	1	6	0	31	23	2	113	4	4	2	95	1			
Navarra (Comunidad Foral de)	0	1	0	2	0	9	9	1	0	7	1	0	0	1			
País Vasco	1	2	0	0	0	0	0	1	53	0	0	0	2	0			
Riège (La)	1	6	0	1	0	16	15	1	89	1	1	0	0	0			
Ceuta	1	1	0	1	0	3	3	0	10	0	0	0	0	0			
Melilla	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0			
	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0			
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	68	94	10	35	2	219	193	21	647	25	21	5	118	11			
Andalucía	16	16	0	0	0	69	28	4	85	6	6	1	27	3			
Aragón	2	3	1	2	0	8	7	1	26	1	1	0	3	0			
Asturias (Principado de)	0	1	1	1	0	5	5	1	0	0	0	0	0	1			
Baleares (Illes)	2	2	0	1	0	5	3	1	0	1	1	0	0	1			

Canarias	4	4	0	0	2	0	0	3	2	2	33	0	0	0	12	0
Cantabria	2	2	0	0	0	0	0	3	2	0	2	1	0	0	0	0
Castilla y León	8	8	5	4	0	0	12	11	1	54	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	7	7	0	2	0	0	10	9	0	37	1	2	0	15	0	0
Cataluña	15	24	1	7	0	0	15	0	15	1	139	0	1	1	4	1
Comunidad Valenciana	2	6	0	5	2	41	41	3	0	7	3	2	0	1	0	1
Extremadura	1	1	0	1	0	6	7	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Galicia	3	4	1	4	0	33	28	2	60	3	2	0	1	1	1	1
Madrid (Comunidad de)	2	7	1	3	0	12	14	2	113	3	3	1	55	1	0	1
Murcia (Región de)	0	1	0	1	0	3	8	1	0	1	1	0	0	1	0	1
Navarra (Comunidad Foral de)	1	2	0	0	0	0	0	1	48	0	0	0	1	0	0	1
Pais Vasco	1	3	0	1	0	4	8	0	42	1	1	0	0	0	0	0
Rioja (La)	1	1	0	1	0	3	3	0	8	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>114</b>	<b>63</b>	<b>3</b>	<b>176</b>	<b>38</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>78</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Aragón	0	1	0	0	0	7	2	0	9	3	0	0	3	0	0	0
Asturias (Principado de)	0	0	0	1	0	7	2	0	8	0	0	0	2	0	0	0
Baleares (Illes)	0	0	0	0	0	5	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0
Cantarias	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Cantabria	1	7	0	0	0	4	2	0	0	1	0	0	2	0	0	2
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	0	8	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0	1	9	4	0	1	2	1	0	0	1	0	1
Cataluña	3	4	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0
Comunidad Valenciana	1	1	0	0	0	28	21	0	64	0	2	0	55	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0	0	1	0	0	0	15	4	0	0	0	0	0
Galicia	1	1	0	1	0	13	11	0	38	2	1	0	7	0	0	0
Madrid (Comunidad de)	0	1	0	3	0	19	9	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Murcia (Región de)	0	0	0	1	0	6	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0
Navarra (Comunidad Foral de)	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	0	0
Pais Vasco	0	3	0	0	0	12	7	1	47	0	0	0	0	0	0	0
Rioja (La)	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

- (1) El centro de Castilla y León imparte Estudios Superiores de Vidrio, y los de la Comunidad Valenciana imparten Estudios Superiores de Cerámica.  
(2) Enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, impartidas por escuelas reguladas por las Administraciones Educativas.  
(3) Los datos de Cataluña son del curso 2008-09.

**PROFESORADO**

CURSO 2007-08

Profesorado por tipo de centro. Todos los centros

	TOTAL	Escuelas de Arte y C. Estudios Sup. Artes Plásticas y Diseño (1)	Centros EE. de la Música (2)	Centros EE. de la Danza (2)	Escuelas de EE. de la Música y/o Danza (3)	Escuelas de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>28.203</b>	<b>4.049</b>	<b>11.875</b>	<b>992</b>	<b>10.773</b>	<b>514</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>3.685</b>	<b>689</b>	<b>1.986</b>	<b>241</b>	<b>666</b>	<b>103</b>
Almería	257	51	129	29	48	0
Cádiz	370	123	187	23	37	0
Córdoba	530	91	295	32	81	31
Granada	553	149	309	43	52	0
Huelva	192	39	101	0	52	0
Jaén	399	85	225	0	89	0
Málaga	622	62	344	72	105	39
Sevilla	762	89	396	42	202	33
<b>ARAGÓN</b>	<b>1.081</b>	<b>187</b>	<b>497</b>	<b>18</b>	<b>379</b>	<b>0</b>
Huesca	226	47	112	0	67	0
Teruel	176	30	62	0	84	0
Zaragoza	679	110	323	18	228	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>482</b>	<b>88</b>	<b>367</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>27</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>383</b>	<b>102</b>	<b>266</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>22</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>1.125</b>	<b>256</b>	<b>317</b>	<b>3</b>	<b>494</b>	<b>56</b>
Las Palmas	619	151	166	0	278	24
Santa Cruz de Tenerife	506	105	151	3	216	31
<b>CANTABRIA</b>	<b>175</b>	<b>25</b>	<b>116</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>1.590</b>	<b>316</b>	<b>788</b>	<b>16</b>	<b>490</b>	<b>21</b>
Ávila	94	22	44	0	28	0
Burgos	202	42	80	4	76	0
León	316	48	119	0	149	0
Palencia	82	34	48	0	0	0
Salamanca	309	41	193	0	75	0
Segovia	138	37	52	0	49	0

Soria	84	25	40	0	19	0
Valladolid	292	38	150	11	72	21
Zamora	73	29	32	0	12	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>1.184</b>	<b>260</b>	<b>450</b>	<b>29</b>	<b>465</b>	<b>0</b>
Albacete	262	24	131	20	77	0
Ciudad Real	410	88	179	9	134	0
Cuenca	131	25	45	0	61	0
Guadalajara	125	20	44	0	61	0
Toledo	266	93	51	0	122	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>5.752</b>	<b>871</b>	<b>1.060</b>	<b>54</b>	<b>3.640</b>	<b>127</b>
Barcelona	4.134	715	787	50	2.455	127
Girona	444	38	56	0	350	0
Lleida	475	55	71	0	349	0
Tarragona	699	63	146	4	486	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>2.948</b>	<b>423</b>	<b>2.246</b>	<b>257</b>	<b>0</b>	<b>22</b>
Alicante	817	187	545	85	0	0
Castellón	375	78	290	7	0	0
Valencia	1.756	158	1.411	165	0	22
<b>EXTREMADURA</b>	<b>267</b>	<b>31</b>	<b>235</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Badajoz	182	31	151	0	0	0
Cáceres	85	0	84	0	1	0
<b>GALICIA</b>	<b>2.067</b>	<b>191</b>	<b>1.026</b>	<b>33</b>	<b>807</b>	<b>28</b>
A Coruña	720	89	393	16	222	0
Lugo	283	36	137	12	98	0
Ourense	191	32	99	0	60	0
Pontevedra	893	34	399	5	427	28
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>3.278</b>	<b>316</b>	<b>1.102</b>	<b>225</b>	<b>1.567</b>	<b>68</b>
MURCIA (Región de)	668	66	478	73	0	41
NAVARRA (Comunidad Foral de)	890	79	175	0	636	0
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>2.268</b>	<b>81</b>	<b>665</b>	<b>14</b>	<b>1.508</b>	<b>0</b>
Álava	263	27	70	11	145	0
Guipúzcoa	1.094	28	267	0	799	0
Vizcaya	921	26	328	3	564	0
<b>RIOJA (La)</b>	<b>254</b>	<b>34</b>	<b>97</b>	<b>0</b>	<b>123</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>74</b>	<b>44</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) El centro de Castilla y León imparte imparten Estudios Superiores de Vidrio, y los de la Comunidad Valenciana imparten Estudios Superiores de Cerámica.

(2) No se incluye el profesorado de los IES que imparten Música o Danza.

(3) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, reguladas por las Administraciones Educativas.



**PROFESORADO**

CURSO 2008-09

Profesorado por tipo de centro. Todos los centros

	TOTAL	Escuelas de Arte y C. Estudios Sup. Artes Plásticas y Diseño (1)	Centros EE. de la Música (2)	Centros EE. de la Danza (2)	Escuelas de EE. de la Música y/o Danza (3)	Escuelas de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>29.020</b>	<b>4.136</b>	<b>12.200</b>	<b>1.049</b>	<b>11.130</b>	<b>505</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>3.942</b>	<b>700</b>	<b>2.164</b>	<b>248</b>	<b>727</b>	<b>103</b>
Almería	273	54	139	29	51	0
Cádiz	409	126	208	23	54	0
Córdoba	576	90	320	32	104	30
Granada	593	152	344	42	55	0
Huelva	195	38	107	0	50	0
Jaeń	422	91	241	0	90	0
Málaga	661	60	380	79	102	40
Sevilla	813	89	427	43	221	33
<b>ARAGÓN</b>	<b>1.086</b>	<b>187</b>	<b>489</b>	<b>18</b>	<b>392</b>	<b>0</b>
Huesca	236	47	114	0	75	0
Teruel	180	30	63	0	87	0
Zaragoza	670	110	312	18	230	0
<b>ASTURIAS (Principado de)</b>	<b>491</b>	<b>98</b>	<b>354</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>28</b>
<b>BALEARS (Illes)</b>	<b>500</b>	<b>113</b>	<b>356</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>29</b>
<b>CANARIAS</b>	<b>1.142</b>	<b>264</b>	<b>326</b>	<b>3</b>	<b>499</b>	<b>51</b>
Las Palmas	626	156	164	0	280	26
Santa Cruz de Tenerife	516	108	161	3	219	25
<b>CANTABRIA</b>	<b>169</b>	<b>18</b>	<b>119</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>1.691</b>	<b>349</b>	<b>778</b>	<b>21</b>	<b>517</b>	<b>26</b>
Ávila	100	26	46	0	28	0
Burgos	214	44	90	4	76	0
León	347	48	125	0	174	0
Palencia	83	36	47	0	0	0
Salamanca	329	46	198	0	85	0
Segovia	159	46	54	0	59	0

Soria	87	30	41	0	16	0
Valladolid	297	42	145	17	67	26
Zamora	75	31	32	0	12	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>1.237</b>	<b>262</b>	<b>475</b>	<b>34</b>	<b>466</b>	<b>0</b>
Albacete	272	30	138	23	81	0
Ciudad Real	435	87	207	11	130	0
Cuenca	138	28	43	0	67	0
Guadalajara	126	24	39	0	63	0
Toledo	266	93	48	0	125	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>5.885</b>	<b>874</b>	<b>1.076</b>	<b>54</b>	<b>3.884</b>	<b>97</b>
Barcelona	4.250	723	787	50	2.593	97
Girona	474	39	59	0	376	0
Lleida	512	49	79	0	384	0
Tarragona	749	63	151	4	531	0
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>2.961</b>	<b>415</b>	<b>2.261</b>	<b>263</b>	<b>0</b>	<b>22</b>
Alicante	813	172	553	88	0	0
Castellón	378	77	293	8	0	0
Valencia	1.770	166	1.415	167	0	22
<b>EXTREMADURA</b>	<b>269</b>	<b>34</b>	<b>234</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
Badajoz	184	34	150	0	0	0
Cáceres	85	0	84	0	1	0
<b>GALICIA</b>	<b>1.967</b>	<b>191</b>	<b>980</b>	<b>35</b>	<b>721</b>	<b>40</b>
A Coruña	696	86	394	15	201	0
Lugo	268	36	131	15	86	0
Ourense	175	35	92	0	48	0
Pontevedra	828	34	363	5	386	40
<b>MADRID (Comunidad de)</b>	<b>3.366</b>	<b>319</b>	<b>1.101</b>	<b>242</b>	<b>1.536</b>	<b>68</b>
<b>MURCIA (Región de)</b>	<b>700</b>	<b>74</b>	<b>500</b>	<b>85</b>	<b>0</b>	<b>41</b>
<b>NAVARRA (Comunidad Foral de)</b>	<b>916</b>	<b>87</b>	<b>170</b>	<b>0</b>	<b>659</b>	<b>0</b>
<b>PAIS VASCO</b>	<b>2.228</b>	<b>64</b>	<b>666</b>	<b>16</b>	<b>1.482</b>	<b>0</b>
Álava	259	27	70	12	150	0
Guipúzcoa	1.076	19	271	0	788	0
Vizcaya	691	18	325	4	544	0
<b>RIOJA (La)</b>	<b>270</b>	<b>39</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	<b>130</b>	<b>0</b>
<b>CEUTA</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>MELILLA</b>	<b>78</b>	<b>48</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(1) El centro de Castilla y León imparte Estudios Superiores de Vidrio, y los de la Comunidad Valenciana imparten Estudios Superiores de Cerámica.

(2) No se incluye el profesorado de los IES que imparten Música o Danza.

(3) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos académicos o profesionales, reguladas por las Administraciones Educativas.

**PROFESORADO**

CURSO 2009-10

Profesorado por tipo de centro. Todos los centros

	TOTAL	Esc. de Arte y Esc. Sup. Artes Plásticas y Diseño	Centros EE. de la Música	Centros EE. de la Danza	Esc. de Música y Danza (1)	Centros EE. de Arte Dramático
<b>TOTAL</b>	<b>29.575</b>	<b>3.875</b>	<b>12.306</b>	<b>1.097</b>	<b>11.761</b>	<b>536</b>
Andalucía	3.883	548	2.237	253	740	105
Aragón	1.099	173	493	18	415	0
Asturias (Principado de)	486	97	352	10	0	27
Baleares (Illes)	478	103	335	5	0	35
Canarias	1.138	250	325	3	509	51
Cantabria	95	13	82	0	0	0
Castilla y León	1.854	360	789	29	643	33
Castilla-La Mancha	1.274	269	442	28	535	0
Cataluña	6.350	801	1.185	88	4.179	97
Comunitat Valenciana	2.964	424	2.250	284	0	26
Extremadura	285	35	238	0	1	11
Galicia	1.981	185	979	35	742	40
Madrid (Comunidad de)	3.446	333	1.091	238	1.717	67
Murcia (Región de)	727	76	517	90	0	44
Navarra (Comunidad Foral de)	891	56	169	0	666	0
País Vasco	2.228	64	666	16	1.482	0
Rioja (La)	277	42	103	0	132	0
Ceuta	23	0	23	0	0	0
Melilla	76	46	30	0	0	0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	<b>24.334</b>	<b>3.577</b>	<b>10.368</b>	<b>850</b>	<b>9.089</b>	<b>452</b>
Andalucía	3.711	544	2.168	240	654	105
Aragón	940	147	430	18	345	0
Asturias (Principado de)	414	97	290	0	0	27
Baleares (Illes)	460	103	322	0	0	35
Canarias	1.052	250	293	0	509	0
Cantabria	87	5	82	0	0	0

Castilla y León	1.661	345	661	25	630	0
Castilla-La Mancha	1.238	269	428	28	513	0
Cataluña	4.598	729	976	71	2.715	97
Comunitat Valenciana	2.303	405	1.693	179	0	26
Extremadura	277	35	231	0	0	11
Galicia	1.547	160	836	26	485	40
Madrid (Comunidad de)	3.069	253	846	186	1.717	67
Murcia (Región de)	638	64	465	65	0	44
Navarra (Comunidad Foral de)	835	56	169	0	610	0
País Vasco	1.176	27	320	12	817	0
Rioja (La)	239	42	103	0	94	0
Ceuta	23	0	23	0	0	0
Melilla	76	46	30	0	0	0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	<b>5.241</b>	<b>298</b>	<b>1.940</b>	<b>247</b>	<b>2.672</b>	<b>84</b>
Andalucía	172	4	69	13	86	0
Aragón	159	26	63	0	70	0
Asturias (Principado de)	72	0	62	10	0	0
Baleares (Illes)	18	0	13	5	0	0
Canarias	86	0	32	3	0	51
Cantabria	8	8	0	0	0	0
Castilla y León	193	15	128	4	13	33
Castilla-La Mancha	36	0	14	0	22	0
Cataluña	1.762	72	209	17	1.464	0
Comunitat Valenciana	681	19	557	105	0	0
Extremadura	8	0	7	0	1	0
Galicia	434	25	143	9	257	0
Madrid (Comunidad de)	377	80	245	52	0	0
Murcia (Región de)	89	12	52	25	0	0
Navarra (Comunidad Foral de)	56	0	0	0	56	0
País Vasco	1.052	37	346	4	665	0
Rioja (La)	38	0	0	0	38	0
Ceuta	0	0	0	0	0	0
Melilla	0	0	0	0	0	0

(1) Escuelas que imparten enseñanzas no conducentes a títulos con validez académica o profesional, reguladas por las Administraciones Educativas.

(2) Los datos de Cataluña son del curso 2008-2009.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN